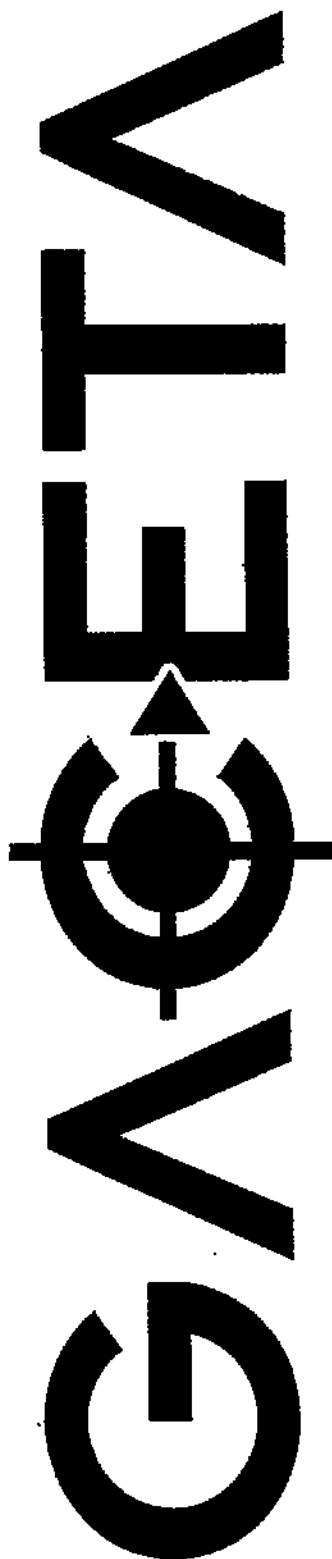




DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA

DECRETO 214
Del 24 DE MAYO DE 2007

RESOLUCIÓN No. 0362
Del 14 DE MAYO DE 2007

RESOLUCIÓN No. 0411
Del 31 DE MAYO DE 2007

RESOLUCIÓN No. 0438
Del 08 DE JUNIO DE 2007

RESOLUCIÓN No. 0440
Del 08 DE JUNIO DE 2007

RESOLUCIÓN No. 0444
Del 12 DE JUNIO DE 2007

RESOLUCIÓN No. 0446
Del 13 JUNIO DE 2007

RESOLUCIÓN No. 0447
Del 13 JUNIO DE 2007

RESOLUCIÓN No. 0448
Del 13 DE JUNIO DE 2007

RESOLUCIÓN No. 0476
Del 22 DE JUNIO DE 2007

RESOLUCIÓN No. 0508
Del 26 DE JUNIO DE 2007

RESOLUCIÓN No. 0528
Del 03 DE JULIO DE 2007

RESOLUCIÓN No. 0534
Del 05 DE JULIO DE 2007

DELIMITACION DE ZONAS DE CESION
PUBLICA No. 0030
DEL 14 de MAYO DE 2007

DELIMITACION DE ZONAS DE CESION
PUBLICA No. 0031
DEL 14 DE MAYO DE 2007

LICENCIA DE INTERVENCION Y
OCUPACION DEL
ESPACIO PUBLICO
No 0032
DEL 14 DE MAYO DE 2007

DELIMITACION DE ZONAS DE CESION
PUBLICA No 0033
DEL 14 DE MAYO DE 2007

LICENCIA DE INTERVENCION Y
OCUPACION DEL
ESPACIO PUBLICO
No 0034
DEL 14 DE MAYO DE 2007

LICENCIA DE INTERVENCION Y
OCUPACION DEL
ESPACIO PUBLICO
No 0035
DEL 14 DE MAYO DE 2007

DELIMITACION DE ZONAS DE CESION
PUBLICA No 0036
DEL 23 DE MAYO DE 2007

LICENCIA DE INTERVENCION Y
OCUPACION DEL
ESPACIO PUBLICO
No 0037
DEL 23 DE MAYO DE 2007

LICENCIA DE INTERVENCION Y
OCUPACION DEL
ESPACIO PUBLICO
No 0038
DEL 23 DE MAYO DE 2007

LICENCIA DE INTERVENCION Y
OCUPACION DEL
ESPACIO PUBLICO
No 0039
DEL 23 DE MAYO DE 2007

LICENCIA DE INTERVENCION Y
OCUPACION DEL
ESPACIO PUBLICO
No 0040
DEL 23 DE MAYO DE 2007

LICENCIA DE INTERVENCION Y
OCUPACION DEL
ESPACIO PUBLICO
No 0041
DEL 01 DE JUNIO DE 2007

LICENCIA DE INTERVENCION Y
OCUPACION DEL
ESPACIO PUBLICO
No 0042
DEL 08 DE JUNIO DE 2007

LICENCIA DE INTERVENCION Y
OCUPACION DEL
ESPACIO PUBLICO
No 0043
DEL 22 DE JUNIO DE 2007

LICENCIA DE INTERVENCION Y
OCUPACION DEL
ESPACIO PUBLICO
No 0044
DEL 28 DE JUNIO DE 2007

DELIMITACION DE ZONAS DE CESION
PUBLICA No 0045
DEL 29 DE JUNIO DE 2007



EDICIÓN 474 DE JULIO 13 DE 2007

DECRETO 214

Del 24 DE MAYO DE 2007

Por lo cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veraguas

RESOLUCIÓN No 0363

Del 14 DE MAYO DE 2007

Por medio del cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en las urbanizaciones

LA AURORA, II Sector, y TEQUENDAMA

RESOLUCIÓN No 0411

Del 31 DE MAYO DE 2007

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No 1865 de 1993, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy secretaria Distrital de Planeación).

RESOLUCIÓN No 0438

Del 08 DE JUNIO DE 2007

Por la cual se corrige un error numerico en la Resolución No 039 del 1 de agosto de 2005, expedida por la Dirección de este departamento de ese entonces hoy Secretaria Distrital de Planeación.

RESOLUCIÓN No 0440

Del 08 DE JUNIO DE 2007

Por la cual se complementa la ficha normativa del Sector 22 de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No 21 LOS ANDES, adoptada mediante el Decreto Distrital 188 del 21 de junio de 2005.

RESOLUCIÓN No 0444

Del 12 DE JUNIO DE 2007

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria , Localidad de Suba.

RESOLUCIÓN No 0446

Del 13 DE JUNIO DE 2007

Por la cual se modifica la zona de reserva de la Troncal Avenida Suba, en el predio de la Avenida calle 139 No 60B-60, en relacion con lo definido por la Resolución No 0394 del 28 de junio de 2005.

RESOLUCIÓN No 0447
Del 13 DE JUNIO DE 2007

Por la cual se define el trazado y establece la zona de reserva vial de la avenida Mariscal Sucre, como par vial, en el tramo comprendido entre las avenidas Ciudad de Lima (calle19) y Colon (calle13).

RESOLUCIÓN No 0448
Del 13 DE JUNIO DE 2007

Por la cual se define el trazado y las zonas de resera vial de la avenida Cicunvalar del Sur, en el tramo comprendido entre la Avenida Paisajistica del Tunjuelito y la Avenida Autopista al Llano, incluidas las intersecciones de dicha Avenida con las Avenida Caracas y Usminia.

RESOLUCIÓN No 0475
Del 22 DE JUNIO DE 2007

Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en la URBANIZACIÓN AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTACOLOMA.

RESOLUCIÓN No 0508
Del 26 DE JUNIO DE 2007

Por lo cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamiento y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios 13 y 14 de la manzana 30 de la Urbanización Los Molinos, Plano de loteo u18/4.

RESOLUCIÓN No 0528
Del 03 DE JULIO DE 2007

Por medio del cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalaran los elementos que conforman una Estacion de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominadas ICATA, localizada en en la calle 154 No 16D-26(Actual), Calle 155 No 34A-26 (Anterior), Manzana 60, lote 13 , de la Urbanización MAGDALA de la Localidad de Usaquen, de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No 0534
Del 05 DE JULIO DE 2007

Por lo cual se modifican las zonas de reserva vial y el diseño geométrico de la intersección entre las avenidas Laureano Gomez (Avenida Carrera 9ª) y German Arciniegas (Carrera 11), en relacion con lo definido en la Resolución No 00792 del 18 de Agosto de 2006.

**SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 3° DEL DECRETO 555 DE
2001
DELIMITACION No 0030
DEL 14 DE MAYO DE 2007**

**SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 3°
DEL DECRETO 555 DE 2001
DELIMITACION No 0031
DEL 14 DE MAYO DE 2007**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No 0032
DEL 14 DE MAYO DE 2007**

**SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 3° DEL DECRETO 555 DE
2001
DELIMITACION No 0033
DEL 14 DE MAYO DE 2007**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No 0034
DEL 14 DE MAYO DE 2007**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No 0035
DEL 14 DE MAYO DE 2007**

**SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 3°
DE DECRETO 555 DE 2001
DELIMITACION No 0036
DEL 23 DE MAYO DE 2006**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No 0037
DEL 23 DE MAYO DE 2007**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No 0038
DEL 23 DE MAYO DE 2007**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No 0039
DEL 23 DE MAYO DE 2007**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No 0040
DEL 23 DE MAYO DE 2007**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No 0041
DEL 01 DE JUNIO DE 2007**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No 0042
DEL 08 DE JUNIO DE 2007**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No 0043
DEL 22 DE JUNIO DE 2007**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PUBLICO No 0044
DEL 28 DE JUNIO DE 2007**

**SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 3º
DEL DECRETO 555 DE 2001
DELIMITACION No 0045
DEL 29 DE JUNIO DE 2007**



24 MAYO 2007

Decreto No. **214**

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veraguas

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el parágrafo 2 del artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), contempla, entre otros instrumentos de planeamiento urbanístico, los planes directores para parques.

Que el artículo 243 de dicho ordenamiento señala que los parques distritales se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

Que el artículo 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido, entre los cuales se encuentra el Parque Veraguas como de escala zonal, con el código PZ 28, al igual que en el plano número 16 (Sistema de Espacio Público Construido) de dicho Decreto.

Que el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004 determinó la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal.

Que el Decreto Distrital 215 de 2005 *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 42 define el Programa de provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales, que se enmarca en la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público.

1000



24 MAYO 2007

214

Continuación del Decreto No.

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veraguas

Que el artículo 15 del Acuerdo 119 de 2004 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2004-2008 Bogotá sin indiferencia un compromiso social contra la pobreza y la exclusión"* establece entre las Metas del Eje Urbano Regional *"Mejorar la infraestructura recreativa y deportiva a través del reforzamiento, mantenimiento o rehabilitación en parques y escenarios"*.

Que la Dirección General del IDRD solicitó ante el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), mediante el oficio de referencia 1-2006-15379 del 8 de mayo de 2006, que se adelantara el estudio para la adopción del Plan Director del Parque Zonal Veraguas, para lo cual anexó los planos y la memoria respectivos.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9 y 20 del Decreto Nacional 1220 de abril 21 de 2005, no se exige licencia ambiental ni aprobación de planes de manejo ambiental para el Plan Director del Parque Zonal Veraguas. No obstante, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte atenderá las medidas de manejo contempladas en la guía IDU-DAMA de *Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*.

Que la Secretaría Distrital de Planeación adelantó la evaluación del proyecto de Plan Director presentado por el IDRD para el Parque Zonal Veraguas, y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – ADOPCIÓN DEL PLAN DIRECTOR. Adoptar el Plan Director del Parque Zonal Veraguas, según lo establecido en el presente Decreto y en el plano a escala 1:500, que hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO 2º. - LOCALIZACIÓN, ÁREAS Y ELEMENTOS. El Parque Zonal Veraguas se encuentra ubicado en la localidad de Puente Aranda. Limita al Norte con la Avenida Ciudad Montes (Av. Cl. 3ª); al Occidente, con la Avenida Cundinamarca (Cra. 36); al Oriente con la Carrera 34 y Predios del Barrio Bochica Central; al Sur con la Calle 3B y Viviendas del mismo Barrio.

W. M.



24 MAYO 2007

Continuación del Decreto No. 214

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veraguas

El predio que conforma el parque Zonal Veraguas, corresponde en la actualidad a la planta de asfaltos de la Secretaría de Obras Públicas del Distrito y es propiedad del Distrito Capital de acuerdo a lo señalado en la Escritura Pública número 450 del 4 de febrero de 1959, y cuenta con un área de 26.862.09 m².

El parque se encuentra identificado en la plancha IGAC H-88 a escala 1: 2.000.

La localización, áreas, distribución espacial de campos deportivos, senderos, árboles, mobiliario y, en general, todos los elementos constitutivos del parque, son los que aparecen en el plano de localización general denominado "*Plan Director del Parque Zonal Veraguas*", a escala 1:500, el cual hace parte integral de este Decreto.

ARTÍCULO 3º. – DESCRIPCIÓN. El Parque Zonal Veraguas tiene un área de 28.308,80 metros cuadrados incluyendo el andén perimetral. Presenta una topografía plana e involucra el desarrollo de actividades de recreación activa, pasiva y lúdica.

Se compone de una red de senderos y andenes arborizados que se articulan y conectan con los diferentes puntos de acceso con las actividades que conforman el parque y con las plazoletas de acceso y zonas duras, con las zonas recreativas conformadas por:

Dos (2) canchas de voleibol, dos (2) canchas de microfútbol, una (1) cancha de baloncesto, una zona para la ruta de la vida, una zona de juegos infantiles incluyendo juegos de piso, una zona para la práctica de deportes extremos como patinaje, skate y escalada, una edificación destinada a deportes de bajo techo, un edificio de administración y servicios al parque y circuito de cicloruta perimetral. Además cuenta con una importante extensión de zonas verdes las cuales ayudan a la recuperación ambiental del borde del sector industrial donde se localiza el parque.

Los elementos de mobiliario urbano propuestos, cumplen con las especificaciones establecidas por el Decreto 170 de 1999 y las diferentes áreas de su infraestructura son accesibles para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4º. – CORRESPONDENCIA CON LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y REGIONAL Y CONECTIVIDAD CON LA REGIÓN. En relación con el ordenamiento del territorio distrital, el Parque Zonal Veraguas hace parte de la



214

24 MAYO 2007

Continuación del Decreto No. _____

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veraguas

Estructura Ecológica Principal de Bogotá, cuya función básica es sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos ambientales, dotando al territorio de bienes y servicios ambientales para su desarrollo sostenible.

El parque se articula con la Estructura Ecológica Principal de la red de ciudades de la región Bogotá-Cundinamarca sobre el eje de las Avenidas Ciudad Montes, Cundinamarca, Ciudad de Quito y Fucha; el parque Veraguas facilita y viabiliza las estrategias orientadas a garantizar la seguridad ciudadana y la sostenibilidad económica y ambiental de largo plazo.

En torno a la noción de hábitat en la región, este parque constituye una intervención del Distrito en el territorio regional, que reconoce la interdependencia del sistema urbano y el territorio rural regional; integra los equipamientos existentes con el entorno natural, procurando la mayor conectividad ecológica con otros elementos de la Estructura Ecológica Principal a través de los Corredores Ecológicos Viales.

El parque Veraguas promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta de recreación activa y pasiva de la ciudad; evitará la degradación ambiental apoyando los programas de dotación, equipamientos y mejoramiento integral, y favorecerá la identidad, apropiación, pertenencia, participación y la solidaridad de la población en un territorio común.

ARTÍCULO 5º. – CORRESPONDENCIA CON LOS SISTEMAS GENERALES

5.1. SISTEMA DE MOVILIDAD. El Parque Zonal Veraguas se conectará en sentido norte - sur por medio de la Avenida Ciudad de Quito (V-1), Avenida Cundinamarca (Cra. 36) (V-3) Av. Batallón Caldas (V-3) vías de la malla vial arterial.

En el sentido oriente – occidente, por medio de la Av. Ciudad Montes, Avenida de los Comuneros (V-2) y la Avenida Fucha (Cll 11 Sur) (V-3).

En el entorno inmediato, el parque se articula a través de la Avenida Ciudad Montes (V-3), la Avenida Cundinamarca (V-3) y las vías locales Calle 3 B y Carrera 34.

El Parque Zonal Veraguas se articulará con la Red de corredores troncales especializados de buses a través de la Avenida Ciudad de Quito y el área de influencia de la Av. Américas.



Continuación del Decreto No. 214

24 MAYO 2007

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veraguas

El parque se conecta indirectamente con la red principal de ciclorrutas a través de los Corredores de la Avenida de los Comuneros y la Av. Ciudad de Quito.

5.2. SISTEMA DE EQUIPAMENTOS URBANOS. El parque Veraguas hace parte del Sistema de Equipamientos Urbanos, dado que cuenta con un espacio e infraestructura deportiva clasificada por la naturaleza de su función como equipamiento deportivo y recreativo, y por su cubrimiento como equipamiento urbano de escala zonal.

Este parque se complementa con otros equipamientos colectivos como los parques zonales El Jazmín y Ciudad Montes.

5.3. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO. El parque Veraguas pertenece al Sistema de Espacio Público Construido, componente Parques Distritales, clasificación parque de escala zonal, identificado con el código PZ-28.

El parque se articula con el componente espacios peatonales, red de andenes, sobre la Avenida Ciudad Montes, Avenida Cundinamarca, Av. Ciudad de Quito, Avenida de los Comuneros, Avenida Fucha, Calle 3 B y Carrera 34.

5.4. SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS

5.4.1. ACUEDUCTO. El parque se conecta con el Sistema Chingaza - Planta de Tratamiento Wiesner, pertenece a la Zona Operativa No. 3 de la EAAB, que cubre la zona oriental de la ciudad, y surte las redes matrices de distribución de la zona sur-oriente a partir de las plantas de tratamiento y almacenamiento San Vicente.

5.4.2. SANEAMIENTO BÁSICO.

Alcantarillado sanitario: El parque cuenta con el sistema para la recolección y conducción de las aguas residuales de la Cuenca del Río Fucha, Interceptor Derecho de los Comuneros e Interceptor del Río Fucha y Estación de Bombeo Grancolombiano.

Alcantarillado pluvial: El parque cuenta con colectores para aguas lluvias de las redes locales que pertenecen al Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial Cuenca del Río Fucha.



214

24 MAYO 2007

Continuación del Decreto No. _____

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veraguas

5.4.3. RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. El parque cuenta con servicio para la recolección de basuras mediante el Consorcio de Aseo Capital, pertenece al área de servicios exclusivo A.S.E. No. 4.

5.4.4. TELECOMUNICACIONES. El Parque Zonal Veraguas cuenta con redes de suministro a los sistemas de telecomunicaciones para la zona de administración, y de servicios.

5.4.5. ENERGÍA ELÉCTRICA. El parque se conecta a la red de energía existente. Cuenta con luminarias peatonales en andenes y senderos al interior del parque, que se complementan con la iluminación de las vías circundantes. También se incluye la iluminación de las zonas de recreación activa (canchas deportivas, ruta de la vida y zona de deportes extremos.) etc.

5.4.6. GAS NATURAL Y PROPANO. Se contemplan acometidas al Sistema de Gas Natural y propano para el escenario deportivo cubierto.

ARTÍCULO 6°. CORRESPONDENCIA CON LAS CENTRALIDADES Y LAS OPERACIONES ESTRATÉGICAS. El Parque Zonal Veraguas se ajusta a las directrices para el desarrollo de la Centralidad de Integración nacional e internacional No. 4 Salitre Zona Industrial, así como las Centralidades de Integración Urbana No. 12 Restrepo-Santander y No. 21 Américas.

El parque constituye un elemento que define las nuevas áreas de actividad económica y equilibra los efectos sobre la vivienda existente, y promoverá la localización de equipamientos de escala urbana.

El parque Zonal Veraguas se encuentra entre las operaciones estratégicas No. 9 Corabastos y la No. 2 Anillo de Innovación, las cuales son prioritarias de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 190 de 2004 para jerarquizar programas, actuaciones y proyectos y orientar recursos de inversión en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales para consolidar a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 7°. CORRESPONDENCIA CON LA REGLAMENTACIÓN DE LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL. El parque zonal Veraguas se encuentra localizado en la UPZ.No. 40 Ciudad Montes, la cual tiene como estrategia básica en relación con el sistema de parques, conectar la red de andenes con la Quebrada del



24 MAYO 2007

Continuación del Decreto No.

214

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veraguas

Fucha, los parques zonales Ciudad Montes, Veraguas, El Jazmín, Milenta-Tejar San Eusebio y los parques de escala vecinal y de bolsillo para cohesionar como lugar urbano el territorio de la UPZ y contribuir con su integración a la ciudad.

ARTÍCULO 8º. RELACIÓN DEL PARQUE CON LA RED DE PARQUES Y LOS ESPACIOS PEATONALES CIRCUNDANTES. El Parque Zonal Veraguas se articula a través de vías de la malla vial principal y local con los parques zonales El Jazmín PZ-35 y Ciudad Montes PZ-5 con los parques vecinales de su entorno inmediato a través de la red de andenes de las vías locales y las vías peatonales de los barrios adyacentes.

ARTÍCULO 9º. – NORMAS ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES. De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 20 del Decreto Nacional 1220 de abril 21 de 2005, no se exige licencia ambiental ni aprobación de planes de manejo ambiental para el Plan Director del Parque Zonal La Esperanza.

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte atenderá las medidas de manejo contempladas en la guía IDU IDU-DAMA de *Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*.

ARTÍCULO 10º. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DEL PARQUE. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 4 de 1978, el artículo 7º del Acuerdo 19 de 1996 y el artículo 2º del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte será, directamente o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Zonal Veraguas.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución IDRD número 321 del 24 de julio de 2002, en la cual se estableció el *Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D. C.*; al Decreto Distrital 463 del 22 de diciembre de 2003, *"Por el cual se reglamenta la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y sus usos temporales"*; así mismo, estas actividades se sujetarán al Decreto Distrital 215 de 2005 *"Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá D. C., y se dictan otras disposiciones"*, y a sus decretos reglamentarios.



24 MAYO 2007

Continuación del Decreto No.

214

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veraguas

ARTÍCULO 11º. – ORDENAMIENTO DEL PARQUE. Los elementos descritos en este artículo corresponden al plano de localización general denominado "*Plan Director del Parque Zonal Veraguas*", a escala 1:500, el cual hace parte integral de este Decreto.

11.1. CIRCULACIÓN PEATONAL, CICLORRUTAS RECREATIVAS Y CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA ACCEDER A LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO. La circulación peatonal del parque se compone por un sistema de recorridos que conectan y dan continuidad a los diferentes acontecimientos del proyecto. Está dada por una alameda perimetral que oscila entre los 8.60 y los 13 metros y al interior del parque se conforma por senderos entre los 2.20 y 9.00 metros.

Las diferentes zonas de su infraestructura son accesibles para personas con discapacidad.

11.2. ACCESOS, CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA ACCEDER A LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO. El acceso principal se ubica sobre la plaza de eventos sobre la Avenida Montes y los secundarios por la esquina de la Avenida Cundinamarca con calle 3B y por la carrera 34 con calle 3B respectivamente.

El Parque contempla un acceso vehicular al área de estacionamientos por la Carrera 34.

11.3 CERRAMIENTOS Y CONTROLES. El parque cuenta con un cerramiento perimetral en malla eslabonada con una altura total de 2,40 metros.

11.4. ESQUEMA GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE LAS REDES DE SERVICIOS. El drenaje de aguas lluvias del parque se realiza superficialmente, con cañuelas que conducen hacia las vías locales que lo rodean.

Las luminarias peatonales se localizan sobre andenes, plazoletas y senderos de circulación en contorno y al interior del parque.

Las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, telefónicas y de gas se canalizan en el subsuelo.



214 24 MAYO 2007

Continuación del Decreto No. _____

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veracruz

Las luminarias peatonales se localizan sobre andenes, plazoletas y senderos de circulación en contorno y al interior del parque.

Las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, telefónicas y de gas se canalizan en el subsuelo.

11.5. LOCALIZACIÓN DE LOS USOS PRINCIPALES, COMPLEMENTARIOS Y ESPACIOS ABIERTOS

Usos principales. Recreación activa, pasiva y recreativo de escala zonal.

Usos compatibles. Administración, puestos de primeros auxilios, puestos de información, Centros de Atención Inmediata (CAI).

Usos condicionados. Clubes deportivos y recreativos que no requieran la construcción de infraestructura.

Usos prohibidos. Residencial, industrial, minero, comercial y de servicios.

11.6. CUADRO DE ÁREAS E ÍNDICES DE OCUPACIÓN

	EDIF. REQUER/ OTROS m ²	ZONA DE RECREACIÓN PASIVA		ZONA DE RECREACIÓN ACTIVA		TOTAL m ²
		ZONAS DURAS m ²	Z. VERDES TRAT. PAISAJ. m ²	ZONAS DURAS m ²	Z. VERDES TRAT. PAISAJ. m ²	
Andenes arborizados perimetrales	0,00	5.438,12	0,00	0,00	0,00	5.438,12
Ciclo-ruta perimetral	0,00	0,00	0,00	2.059,23	0,00	2.059,23
Plazoleta de acceso	0,00	904,57	0,00	0,00	0,00	904,57
Circulaciones peatonales	0,00	4.515,25	0,00	0,00	0,00	4.515,25
Ruta de vida	0,00	0,00	0,00	183,52	0,00	183,52
Canchas de Voleibol	0,00	0,00	0,00	1.296,00	0,00	1.296,00
Cancha de baloncesto	0,00	0,00	0,00	646,00	0,00	646,00
Canchas de microfútbol	0,00	0,00	0,00	1.584,00	0,00	1.584,00
Zona de juegos infantiles	0,00	639,54	0,00	0,00	0,00	639,54
Zona de deportes extremos	0,00	0,00	0,00	1.172,11	0,00	1.172,11
Escenarios deportivos cubiertos	1.200,64	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,64
Administración y servicios	192,35	0,00	0,00	0,00	0,00	192,35
Parqueaderos	0,00	548,59	0,00	0,00	0,00	548,59
C. Amb. (Zonas Verdes)	0,00	0,00	1.043,96	0,00	0,00	1.043,96
Zonas Verdes	0,00	0,00	6.864,92	0,00	0,00	6.864,92
Porcentaje	4,92%	42,62%	27,94%	24,52%	0,00%	100,0%
Total	1.392,99	12.066,07	7.908,88	6.940,86	0,00	28.308,80



24 MAYO 2007

Continuación del Decreto No.

214

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veracruz

ÍNDICE DE OCUPACIÓN. El índice máximo de ocupación es 0,06, equivalente a 1393 metros cuadrados, de acuerdo con lo señalado en este Decreto.

11.7. VOLUMETRÍA DE LAS CONSTRUCCIONES. La construcción de nuevas edificaciones al interior del parque tendrá una altura máxima de 10 metros en dos (2) pisos, incluidas las áreas de cubierta.

11.8. DETERMINANTES PAISAJÍSTICAS, MANEJO DE LA TOPOGRAFÍA, LINDEROS Y TRATAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES. La topografía del parque la arborización propuesta se tipifica por zonas. Se conforma por ejes de vegetación sobre la alameda perimetral, por los senderos peatonales y en los estacionamientos. Además se constituyen zonas de vegetación en las diferentes zonas del parque.

Las especies propuestas para la plantación y el manejo de la vegetación existente deben cumplir con el diseño paisajístico del plano del Plan Director, así como con los lineamientos y especificaciones que determine el Jardín Botánico "José Celestino Mutis" y la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se permite el tratamiento de las zonas verdes con césped y jardines.

11.9. LOCALIZACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO Y SEÑALIZACIÓN. Los elementos del mobiliario urbano propuestos cumplen con las especificaciones establecidas en el Decretos Distritales 170 de 1999, 198 y 822 de 2000.

ARTÍCULO 12º. PROYECTOS. Todo proyecto que se vaya a adelantar en el Parque Zonal Veracruz deberá desarrollarse de acuerdo con las características y localizaciones descritas en el presente Decreto y su plano anexo.

ARTÍCULO 13º. ACTUALIZACIÓN DE PLANOS URBANÍSTICOS. La Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, Dirección de Información Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, efectuará las modificaciones y



24 MAYO 2007

Continuación del Decreto No. **214**

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veraguas

anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos colindantes con el parque, según lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 14º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto no ampara los cerramientos y/o construcciones que no estén señalados en el Plan Director del Parque Zonal Veraguas, delimitado en el plano que hace parte integral del mismo, y tiene efectos únicamente sobre los predios de propiedad del Distrito Capital.

ARTÍCULO 15º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

24 MAYO 2007

LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D. C.

ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretaría Distrital de Planeación



14 MAYO 2007

RESOLUCION No. 0363

Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en las urbanizaciones LA AURORA, II Sector, y TEQUENDAMA.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION,

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, 11 del Decreto Distrital 348 del 23 de Septiembre de 2005 y el Decreto Distrital 626 del 29 de diciembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

- I. Que el señor MIGUEL ALBERTO ALDANA CASTRO, identificado con la C.C 19.380.486, y la señora LUZ EDITH BARAHONA SUAREZ, identificada con la C.C. 35.486.797, en calidad de propietarios de los predios ubicados en la Carrera 31 Este No. 89-25 sur, con la matrícula inmobiliaria No. 50S-732606, mediante comunicaciones 1-2005-46546 y 1-2006-34745 del 25 de septiembre de 2006, presentaron al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actualmente Secretaría Distrital de Planeación), propuesta de sustitución de las zonas de uso público localizadas, una, en la URBANIZACION LA AURORA II Sector, sobre una parte de la zona verde H (frente a la manzana 74) y, la otra, sobre parte de la zona verde y comunal No. 1 de la URBANIZACION TEQUENDAMA, en la localidad de Usme.
- II. Que la solicitud para la autorización de la sustitución de las zonas de uso público antes decrita se fundamenta en la aplicación del artículo 437 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT) y su Decreto Reglamentario 348 del 23 de Septiembre de 2005, cuyos antecedentes se citan a continuación:
 - a. La urbanización LA AURORA, II Sector, fue aprobada mediante Resolución No. 165 del 09 de noviembre de 1983 y cuenta con planos definitivos aprobados No. US.55/4-04 y 05, adoptados a través de la Resolución No. 202 del 07 de mayo de 1990.
 - b. La urbanización TEQUENDAMA fue aprobada con Resolución No. 132 del 20 de agosto de 1982 y cuenta con el plano aprobado No. US. 84 / 4-00 (Proyecto General).
 - c. El señor Miguel Alberto Aldana Castro desarrolló un establecimiento educativo, Centro Cultural La Aurora, en la totalidad de la manzana 74 de la urbanización LA AURORA II Sector, invadiendo áreas de cesión pública correspondientes a la zona verde H de la urbanización citada (ver plano aprobado No. US. 55/4-04) y parte de la zona verde y comunal No. 1 de la urbanización TEQUENDAMA (ver plano US. 84/4-00).
 - d. La zona verde H de la urbanización LA AURORA, II Sector, tiene un área total de



No 0363

14 MAYO 2007

Continuación de la Resolución No. _____

Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en las urbanizaciones LA AURORA II Sector y TEQUENDAMA.

1.792.50 M2, alinderada entre los mojones 551, 566, 567', 565', 567, 582', 246, 550 y cierra en 551 y cuenta con Acta de Toma de Posesión No. 1188 del 27/02/2001 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. La zona verde y comunal No. 1 de la urbanización TEQUENDAMA tiene un área de 2.072.23 M2, alinderada entre los mojones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 58, 74, 59, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 43, 45 y cierra en 1, tal como se señala en el plano aprobado US. 84/4-00.

- e. El establecimiento educativo se avanzó sobre la zona verde H de la urbanización LA AURORA, II Sector, en un área total de 101 M2, y sobre la zona verde y comunal No. 2 de la urbanización TEQUENDAMA, en un área total de 32 M2, tal como lo señala el artículo segundo del acto administrativo No. 260 de mayo 27 de 2002, del Consejo de Justicia, Sala Administrativa, motivo por el cual se solicita por parte del señor Aldana, la sustitución de 133 M2.
- f. El señor Aldana solicita que se autorice el canje de los inmuebles ocupados, que cuentan con 133 M2, por tres lotes de terreno, cuya ubicación y características se señalan a continuación :
- Lote de terreno con área de 84.35 M2, ubicado en la carrera 31A Este No. 89 – 38 sur, en la urbanización LA AURORA II Sector, correspondiente a la manzana 73, lote 2 (folio de matrícula inmobiliaria No. 050S-40089267).
 - Lote de terreno con área de 84 m2, correspondiente al lote 16 de la Manzana H del desarrollo legalizado Monterrey (folio de matrícula inmobiliaria No. 050S-40288879).
 - Lote de terreno con área 118 M2, correspondiente al lote 20 de la manzana H del mismo desarrollo Monterrey (folio de matrícula inmobiliaria No. 050S-40288883).
- g. Para los estudios respectivos, el señor Aldana radicó los avalúos comerciales de la zona verde ocupada y de los tres lotes que se ofrecen para la sustitución, que se resumen de la siguiente manera :

AVALUO COMERCIAL LOTES

INMUEBLE	AREA DE TERRENO	V/R UNIT.	SUBTOTAL
Carrera 31A Este No. 89 – 38 sur.	84.35 M2	\$ 120.000	\$ 10.122.000
lote 16 de la Manzana H, Desarrollo Monterrey	84 M2	\$ 130.000	\$ 10.920.000
lote 20 de la manzana H Desarrollo Monterrey	118 M2	\$ 130.000	\$ 15.340.000
TOTAL AVALUO COMERCIAL			\$ 36.382.000

AVALUO COMERCIAL ZONA VERDE



Continuación de la Resolución No. _____

No 0363

14 MAYO 2007

Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en las urbanizaciones LA AURORA II Sector y TEQUENDAMA.

INMUEBLE	AREA DE TERRENO	V/R UNIT.	SUBTOTAL
Zona verde H (parte)	101 M2	\$ 120.000	\$ 12.120.000
Zona verde y comunal No. 1. (parte)	32 M2	\$ 120.000	\$ 3'840.000
TOTAL AVALUO COMERCIAL			\$ 15.960.000

- h. De los avalúos presentados se infiere que el valor de los tres lotes ofrecidos para la sustitución (\$36.382.000), es superior al valor de la zona verde H y de la zona verde y comunal No. 1 (\$15.960.000), lo cual hace viable el proceso de la sustitución.
- i. Se aportaron, por parte del señor Aldana, copia de los oficios No. 00418007 del 24 de julio de 2006 de Codensa; No. S-2006-098905 (845-2006-0666) del 14 de septiembre de 2006 de la EAAB; No. 10150222-339-2006 del 04 de agosto de 2006 de Gas Natural y No. 199849 del 10 de agosto de 2006 de ETB, en donde se informa que no existen redes sobre el predio a sustituir, que afecten los servicios.
- III. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 7 del Decreto 348 de 2005, sobre indicadores de dotación, construcción, localización, cubrimiento y accesibilidad, relacionados con la justificación técnica de la propuesta, el señor Miguel Alberto Aldana Castro presentó planos de localización de la zona ocupada y de los predios a sustituir en la urbanización LA AURORA, II Sector, así como del desarrollo MONTERREY, ambos en la localidad de Ciudad Bolívar. Así mismo, se anexaron fotografías que dan cuenta de los indicadores de construcción y planos de accesibilidad a los predios, constatándose que en los lotes a sustituir no existen edificaciones y ambos cuentan con vías de acceso frente a los inmuebles.
- Así mismo, para el desarrollo de los indicadores de calidad, accesibilidad y localización, de conformidad con la información suministrada por el señor Aldana, se asigna un indicador de dotación de 1 sobre el inmueble ocupado y los dos predios ofrecidos en canje, ante la no existencia de edificaciones ni equipamientos en estas dos áreas. En relación con el indicador de cubrimiento y accesibilidad, se asigna un factor de 3 sobre ambos inmuebles, ya que los dos no representan más del 30% del proyecto de urbanismo al cual pertenecen. Para el desarrollo del indicador de grado de construcción se asigna un factor de 1 para cada lote, ya que ninguno presenta construcciones en su interior. Para finalizar, el indicador de localización, se asigna con un factor de 3 para ambos lotes, por encontrarse igualmente sobre vías locales peatonales tipo V-9 de 8.00 mts.
- VI. Que en cumplimiento de las disposiciones del párrafo del artículo 437 del Decreto 190 de 2004, se presentó el caso al Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, el cual, en sesión del 15 de noviembre de 2006, manifestó su aceptación técnica, con la recomendación de que las zonas a entregar cuenten con una intervención que permita su uso.



No 0363

14 MAYO 2007

Continuación de la Resolución No. _____

Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en las urbanizaciones LA AURORA II Sector y TEQUENDAMA.

- V. Que la Asociación de Amigos y Vecinos de la urbanización LA AURORA II, mediante acta de asamblea de copropietario del día 26 de noviembre de 2006, aceptaron la propuesta de sustitución de una parte de la zona verde H, por otros inmuebles. Así mismo, se adjuntó comunicación de la Junta de Acción Comunal del barrio MONTERREY del 07 de marzo de 2006, en donde se acepta la destinación al uso público de los lotes 16 y 20 de la manzana H, dentro del proceso de sustitución que se está llevando a cabo.
- VI. Que el Decreto Distrital 348 del 23 de Septiembre de 2004, *"Por el cual se reglamenta el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, y se establece el procedimiento de sustitución de zonas de uso público"*, en su artículo 10, determina que la propuesta de sustitución de zonas de uso público deberá ser aprobada por el Comité que se crea en el citado Decreto.
- VII. Que la propuesta de sustitución de las zonas de uso público de las urbanizaciones LA AURORA, II Sector, y TEQUENDAMA, se presentó por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital al Comité señalado en el considerando anterior, el 07 de diciembre de 2006, el cual determinó su aceptación técnica. Así mismo, mediante Acta No. 009 del Comité Técnico de Sustitución de zonas de uso público, del 09 de Abril de 2007, se determinó que en el Acta No. 007 del 2006, para el caso de la urbanización LA AURORA II, se hace necesario incluir al barrio TEQUENDAMA, ya que dentro de los estudios de áreas ellos siempre se han tenido en cuenta (ver proposiciones y varios).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la sustitución parcial de las zonas de uso público, zona verde H de la URBANIZACION LA AURORA II Sector, con área de 101 M2, y la zona verde y comunal No. 1 de la urbanización TEQUENDAMA, con área de 32 M2, por tres predios que totalizan 286.35 M2, los cuales se describen a continuación, y deberán ser entregados, diseñados, construidos y dotados para goce de la comunidad :

INMUEBLE	AREA DE TERRENO
Carrera 31A Este No. 89 – 38 sur, lote 2 de la manzana 73, de la urbanización Monterrey (folio de matrícula inmobiliaria 50S-40089267)	84.35 M2
Lote 16 de la Manzana H, Desarrollo Monterrey, Plano CB. 30/4-28 (folio de matrícula inmobiliaria 50S-40288879).	84 M2
Lote 20 de la manzana H Desarrollo Monterrey, Plano CB. 30/4-28 (folio de matrícula inmobiliaria 50S-40288883).	118 M2



No 0363

17 de Mayo 2007

Continuación de la Resolución No. _____

Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en las urbanizaciones LA AURORA II Sector y TEQUENDAMA.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección de Información, Cartografía y Estadística, deberá proceder a dejar constancia de la presente resolución en el plano aprobado No. US.55/4-04 de la URBANIZACIÓN LA AURORA II Sector, y en el plano aprobado No. US. 84/4-00 de la urbanización TEQUENDAMA.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución será notificada al interesado y al Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público, para que se proceda conforme lo establece el Código Contencioso Administrativo. Contra esta procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación personal o de la desfijación del edicto o a la de publicación, según sea el caso.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, la presente decisión se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

Dada en Bogotá D.C, a los

17 de Mayo 2007

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretario Distrital de Planeación.

Proyectó: Arturo Paredes Muñoz. 
Profesional Especializado

Revisó: Liliana Ricardo Betancourt. 
Directora del Taller del Espacio Público
Fernando Penagos Zapata. 
Subsecretario de Planeación Territorial (e).

Revisión Jurídica: Nelly Vargas C. 
Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial.
Rosa Zenaída Sánchez Latorre. 
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Fabiola Ramos Bermúdez. 
Subsecretaría Jurídica.



No 0411

31 MAY 2007

Resolución Número

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1865 de 1993, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

En uso de sus facultades legales, en especial de las consagradas en el artículo 4, literal n, del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 1865 del 29 de diciembre de 1993, proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), se legalizó el desarrollo HOLANDA, I Sector, ubicado en la localidad No. 07 de Bosa, de esta ciudad.

Que el señor GUSTAVO QUEVEDO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.376.084 de Fusagasuga, mediante las radicaciones 1-2005-06433 del 23 de febrero de 2005, 1-2005-15943 del 11 de mayo de 2005, 1-2005-42161 del 21 de noviembre de 2005 y 1-2006-17462 del 23 de mayo de 2006, solicitó la revocatoria directa parcial de la Resolución 1865 de 1993, para que se modifique la destinación de zona verde del predio ubicado en la Carrera 88 A No. 55-18 Sur, en virtud de la sentencia judicial que se describe a continuación.

Que con ocasión de un proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía (1999-773), el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá profirió la sentencia del 25 de octubre de 2004, en la cual fue adjudicado el lote de terreno ubicado en la carrera 88 A No. 55-18 Sur, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40173113 y Registro Catastral No. 55AS10441, al señor GUSTAVO QUEVEDO CASTILLO, sentencia que fue protocolizada mediante Escritura Pública No. 0197 del 8 de febrero de 2005 de la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria antes descrito, predio que según dicha escritura pública, cuenta con una extensión superficial aproximada de 592.95 m².

Que en respuesta a una petición de certificación de cabida y linderos elevada por el señor Quevedo Castillo ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, hoy Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el jefe de División de Conservación de esa Entidad, mediante Oficio 21100-2542 de abril 20 de 2006, certificó que una vez revisados los archivos catastrales y la documentación aportada, el inmueble identificado actualmente con dirección KR 88 A 55-18 Sur, cédula catastral 55AS10441, con Matrícula Inmobiliaria 50S-40173113, e inscrito a nombre de GUSTAVO QUEVEDO CASTILLO, cuenta con un área aproximada de 464,15 m². Así mismo, se indicó que el área y las distancias deben



No 0411

31 MAYO 2007

Continuación de la Resolución Número _____

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1865 de 1993, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

considerarse aproximadas y han sido tomadas del plano de manzana catastral, identificado con el código del sector 00457913.

Que la actualización de cabida y linderos a que alude el considerando precedente fue protocolizada mediante escritura pública No. 0872 del 05 de mayo de 2006 de la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, D.C. y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40173113.

Que informado el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público sobre la solicitud de revocatoria parcial de la Resolución No. 1865 de 1993, el Subdirector de Registro Inmobiliario de esa Entidad, mediante oficio 2007EE2819 del 20 de marzo de 2007, manifestó entre otros aspectos, lo siguiente:

"...verificados los documentos que reposan en esa Dirección, particularmente las escrituras públicas Nos. 0872 del 05 de mayo de 2006 (actualización de linderos), 0197 del 8 de febrero de 2005 (protocolización diligencia de remate) otorgada en la Notaría 2 del Círculo de Bogotá, se determinó que hacen referencia a un predio de 592.95 M2 inicialmente, pero que conforme al Oficio No. 21100-2542 del 20 de abril de 2006 expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital hoy Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se certifica que el inmueble identificado actualmente con dirección KR 88 A No.55-18 Sur tiene un área calculada de 464.15 M2.

Así mismo, consultado en el Sistema Integrado de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro distrital el predio con nomenclatura KR 88 A No.55-18 Sur, presenta el código del sector 004579131300000000 y figura a nombre de Gustavo Quevedo Castillo con documentos jurídicos sentencia del 25 de octubre de 2004 del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá y folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40173113.

Verificado en el Módulo de Notariado y Registro del mencionado Sistema, el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 40173113, se determinó que figura como propietario el señor Gustavo Quevedo Castillo.

Finalmente, y teniendo en cuenta que existe diferencia entre el área que certifica Catastro y el área representada en el plano No. B5/4-02, de aproximadamente 48.1 M2, se procedió a dibujar en el mapa digital las medidas reportadas en el plano para los linderos del predio, dando como resultado que la diferencia de área esta representada en un tramo de la Carrera 88 A (22.6 M2) y otro sobre la Diagonal 55 Sur (19.5 M2)..."

Que la solicitud de revocatoria parcial del referido acto administrativo fue igualmente puesta en conocimiento de la Junta de Acción Comunal del Barrio Desarrollo Holanda, la cual,



No 0411

31 MAYO 2007

Continuación de la Resolución Número _____

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1865 de 1993, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación).

mediante comunicación radicada con el número 1-2007-08326 de marzo 2 de 2007, manifestó que *"el predio localizado en la Carrera 88A No. 55-18 Sur, no es propiedad privada, según el Plano de loteo el urbanizador Ángel María Rey entregó este espacio como zona verde, según consta en la resolución 1865 del 29 de diciembre de 1993, en lo Planos B 5/4-02 con mojones 99, 100, 101, 99, 99, y el Acta de Recibo de la Defensoría del espacio Público 067 del 26 de mayo de 1999..."*

Que el solicitante, señor Gustavo Quevedo Castillo, aportó fotocopia simple de una decisión adoptada por la Inspección Séptima A Distrital de Policía, relacionada con una *"Diligencia de perturbación dentro de la querella No. 292-05, Querellante: Gustavo Quevedo Castillo, Querellado: Junta de Acción Comunal Barrio Holanda"*, en la que el citado Despacho de Policía, con fundamento en el artículo 174 del Código Contencioso Administrativo, concluye que se debe dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado 35 Civil Municipal y, por ende, ordena a los miembros de la citada Junta de Acción Comunal que se abstengan de realizar actos perturbatorios en el inmueble del señor Gustavo Quevedo Castillo, ubicado en la Carrera 88 A No. 55 – 18 sur.

Que, en efecto, el artículo 174 del Código Contencioso Administrativo, sobre la obligatoriedad de las Sentencias, establece: *"Las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias para los particulares y la administración, no estarán sujetas a recursos distintos a los establecidos en este Código y quedan sometidas a la formalidad del registro en los mismos casos en que la ley exige para las dictadas por los jueces comunes."*

Lo anterior, en los términos del numeral 1 del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, que dice:

"Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*

(...)"

En mérito de lo anterior,



No 0 4 1 1

31 MAYO 2007

Continuación de la Resolución Número _____

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1865 de 1993, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

RESUELVE

ARTICULO 1º- Revocar parcialmente la Resolución No. 1865 de 1993, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, en el sentido de incorporar como área privada el predio ubicado en la Carrera 88 A No. 55-18 Sur, que figura como zona verde en el plano de loteo B 5/4-02 del desarrollo Holanda I sector.

ARTICULO 2º. Modificar el plano No. B 5/4-02, aprobado por la Resolución No. 1865 del 29 de diciembre de 1993, en lo concerniente al Cuadro General de Áreas, el cual quedará de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE AREAS

ITEM	AREA
AREA TOTAL DEL TERRENO	7867.7582
AREA URBANIZADA	7867.7582
AREA VIAS VEHICULARES	1406.0634
AREA VIAS PEATONALES	1027.5208
AREA TOTAL DE VIAS	2433.5842
AREA UTIL LOTEOS	5434.174
No. DE LOTES	39

ARTICULO 3º: Ordenar a la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, efectuar las modificaciones cartográficas a que haya lugar, a través de la Dirección de Información Cartográfica y Estadística, en la forma indicada en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º- Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 1865 del 29 de diciembre de 1993, permanecen vigentes.



31 MAYO 2007

Continuación de la Resolución Número No 0411

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1865 de 1993, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

ARTICULO 5º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de la vía gubernativa.

31 MAYO 2007

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los _____ días de _____ de _____


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretario Distrital de Planeación

Elaboró:	PILAR RODRIGUEZ VIVAS Arquitecta Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios. <i>Pe</i>
Revisó:	GLENDALUNA SALADEN. Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios
Revisó:	FERNANDO PENAGOS ZAPATA Subsecretario de Planeación Territorial <i>Pe</i>
Recomendó:	ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS – Subsecretario de Planeación Territorial
Revisión Jurídica:	FABIOLA RAMOS BERMUDEZ Subsecretaria Jurídica. <i>K</i>
	ROSA ZENAIDA SÁNCHEZ LATORRE – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos. <i>Pe</i>
	KARIME AMPARO ESCOBAR FORERO – Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. <i>Karf</i>



RESOLUCION No. 0 4 3 8 08 JUN. 2007

Por la cual se corrige un error numérico en la Resolución No. 039 del 1 de Agosto de 2005, expedida por la Dirección de este Departamento de ese entonces hoy Secretaria Distrital de Planeación.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 3° numeral 6° del Decreto Distrital 555 del 2003, 8° numeral q) del Decreto Distrital 550 del 2006 y 73-Inciso 3-del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

I. Que mediante la Resolución No. 039 del 1 de agosto de 2005, la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Distrital hoy Secretaria Distrital de Planeación, concedió la Delimitación de zonas de uso público para el predio de la zona verde y/o comunal ubicado en la Calle 56 Sur No. 89 B-26, de la Urbanización Gran Britalia.

II. Que el Doctor **ORLANDO ROBBY PEÑA**, actuando en nombre del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, solicitó ante esta Secretaria mediante el escrito radicado con el No. 1-2006-40507 del 11 marzo de 2007, la corrección de la delimitación otorgada mediante la Resolución No. 039 del 18 de enero de 2005, en cuanto a que la zona comunal destinada para el equipamiento del Departamento Administrativo de Bienestar Social, no es concordante con la parte gráfica de la delimitación, por cuanto gráficamente los mojones actuales son (A, B, F, E, A), y no los mojones que hacen parte integrante de la citada resolución, como son (A, F, B y A).

III. Que mediante oficio No.2-2007-04465 del 17 de febrero de 2007, la Secretaría Distrital de Planeación, le informó al Doctor **ORLANDO ROBBY PEÑA**, que para efectuar la corrección de la Delimitación No. 039 del 1 de agosto de 2005, es requisito que dicha solicitud la realice la entidad a la cual fue expedido el acto administrativo, para el caso que nos ocupa la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

IV. Que el Doctor **JAIRO IVAN LOAIZA AGUDELO**, identificado con la Cédula de



Continuación de Resolución No. No 0438 08 JUN 2007

"Por la cual se corrige un error numérico en la Resolución No. 039 del 1 de Agosto de 2005, expedida por la Dirección de este Departamento".

ciudadanía No. 7.534.690, Subdirector de Plantas Físicas de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C., solicitó ante esta Subsecretaria, mediante el escrito radicado con el No. 1-2007-19649 del 15 mayo de 2007, la corrección de la Delimitación de zona de Cesión aprobada mediante la Resolución No. 039 del 18 de enero de 2005, debido a que los mojones asignados en la parte gráfica de la delimitación, a la zona destinada para ubicar el equipamiento correspondiente a la Secretaría Distrital de Integración Social, no concuerda con los mojones del plano urbanístico A, B, F, E, A ya que los mojones aprobados en la delimitación son A, F, B, A.

V. Que por error aritmético, quedó plasmado en la hoja anexa que hace parte integrante de la citada resolución, lo siguiente:

"HOJA PARA USO EXCLUSIVO DEL DAPD

Desarrollo: Gran Britalia- (Planos: B 244-00, B 244/4-01, B 244/4-02) AREA

(...)

ZONA COMUNAL: Mojones: A, F, B y A..." (Negrilla fuera de texto).

VI. Que como puede observarse, los mojones citados, no coinciden con los Mojones Nos. A, B, F, E, A, que se encuentran aprobados en el plano urbanístico y en el gráfico que hace parte integrante de la HOJA PARA USO EXCLUSIVO DEL DAPD".

VII. Al respecto, el artículo 73, inciso 3 de Código Contencioso Administrativo, establece:

" (...)

Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión "

VIII. Que la corrección del error de transcripción de la resolución citada, no modifica la decisión de la administración.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir la hoja anexa que hace parte integrante de la Delimitación No. 039 del 1 de agosto de 2005, la cual quedará así:



Continuación de Resolución No. 0 4 3 8 08 JUN 2007

"Por la cual se corrige un error numérico en la Resolución No. 039 del 1 de Agosto de 2005, expedida por la Dirección de este Departamento".

" ...

HOJA PARA USO EXCLUSIVO DE LA SUBSECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Desarrollo: GRAN BRITALIA-(Planos: B 244-00, B 244/4-01, B 244/4-02) AREA

(...)

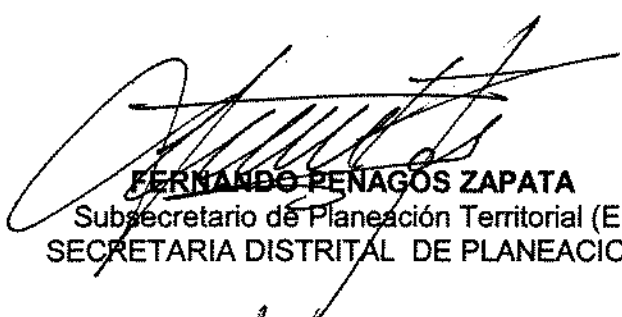
(ZONA COMUNAL: Mojones: A, B, F, E y A..."

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones de la Resolución No. 039 del 1 de agosto de 2005 que no hayan sido corregidas con el presente acto, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

Dado en Bogotá D.C., a los 08 JUN 2007

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO PENAGOS ZAPATA
Subsecretario de Planeación Territorial (E)
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION.

Preparó: Nancy E. Acosta Narváez/Sandra Mora *SA*
Profesional Taller del Espacio Público
Revisó: Lilliana Ricardo Betancourt. *LR*
Directora del Taller del Espacio Público
Revisó: Fernando Penagos Zapata.
Subdirector de Planeación Territorial
Revisó: Nelly Vargas Contreras. *NVC*



RESOLUCION N° No 0440 08 JUN. 2007

Por la cual se complementa la ficha normativa del Sector 22 de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 21 LOS ANDES, adoptada mediante el Decreto Distrital 188 del 21 de junio de 2005.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION.

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 465 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 4, literal n del Decreto 550 de 2006.

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 188 del 21 de junio de 2005 se reglamentó la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 21, LOS ANDES, según las disposiciones del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT).

Que el Decreto 188 de 2005, adoptó como parte del mismo las fichas reglamentarias y los planos correspondientes a los sectores normativos que conforman la UPZ 21, LOS ANDES.

Que en la UPZ 21, LOS ANDES se designó para el Sector Normativo No. 22, Subsector Único, el Tratamiento de Desarrollo, con el propósito de exigir cesiones y el proceso de urbanización correspondiente. La Ficha normativa de la citada UPZ, en la Nota 17, señala: "*En este Sector Normativo se permite el uso de vivienda mediante aplicación de las disposiciones del tratamiento de desarrollo, para lo cual se exige únicamente el proceso de urbanización para el uso residencial*".

Que con base en la información suministrada y verificada en el Archivo de esta Secretaría, se encontró que el laboratorio Ayerst Hormona S.A. ubicado en la Avenida Suba con calle 96-24/66/92, que limita al Norte con la calle 97ª, al sur con la calle 95, al oriente con la transversal 33 y al occidente con la Avenida carrera 38 (Avenida Suba), de esta ciudad, cuenta con la licencia No. 195 de enero 27 de 1950, para construir un edificio de 2 pisos, la cual ha tenido modificaciones posteriores.

Que el Parágrafo del artículo 3 del Decreto 327 de 2004 " Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital, determina:



Continuación de la resolución No. No 0440 08 JUN. 2007

Por la cual se complementa la ficha normativa del Sector 22 de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 21 LOS ANDES, adoptada mediante el Decreto Distrital 188 del 21 de junio de 2005.

" No son susceptibles de la aplicación del Tratamiento de Desarrollo:
(...)"

Los predios que cuentan con un acto administrativo previo de urbanización y/o construcción, que constituya una aceptación de desarrollo por parte de la administración y que se hayan desarrollado al amparo del mismo.
(...)"

Que en el plano No. 27, denominado "Tratamientos Urbanísticos" del Decreto 469 de 2003, figura el predio ubicado en la Avenida Suba con calle 96-24/66/92, con el Tratamiento de Consolidación Urbanística.

Que el Decreto 190 de 2004 (compilación del POT), en su artículo 465, sobre complementación de fichas normativas, establece:

"El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, podrá complementar las fichas normativas mediante acto administrativo de carácter general, en el cual fijará las condiciones que deben cumplir quienes requieran de la expedición de la norma específica. En estos actos se podrán hacer excepciones al régimen general contemplado en las fichas normativas cuando las características del sector así lo ameriten, lo cual deberá sustentarse en tales actos".

Que en vista de lo anterior, es necesario aclarar y complementar la ficha normativa del Sector Normativo No. 22, Subsector Único, de la UPZ No. 21, Los Andes (Decreto 188 de 2005), con el fin de delimitar el sector normativo, con el tratamiento de consolidación urbanística, tomando en consideración el antecedente de autorización para desarrollar el predio mediante licencia de construcción para el predio de la Avenida Suba No. 96-24/66 de la urbanización La Castellana.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Complementar la ficha normativa del sector No. 22 del Decreto 188 de 2005, reglamentario de la UPZ No. 21, LOS ANDES, en el sentido de aclarar que el sector normativo número 22, se regula por las disposiciones del tratamiento de Consolidación modalidad Urbanística.

ARTICULO 2º. Complementar la Nota No. 17 de la Ficha Normativa correspondiente al Sector Normativo 22, Subsector Único, indicando que la aplicación del tratamiento de desarrollo rige cuando se pretenda adelantar usos permitidos diferentes al industrial.



Continuación de la resolución No. 0 4 4 0 08 JUN. 2007

Por la cual se complementa la ficha normativa del Sector 22 de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 21 LOS ANDES, adoptada mediante el Decreto Distrital 188 del 21 de junio de 2005.

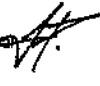
ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 JUN. 2007

Dada en Bogotá, D.C. a los ____ días del mes de ____ del 2007.


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretario Distrital de Planeación.

Revisó:	FERNANDO PENAGOS ZAPATA - Subsecretario de Planeación Territorial	
Revisó:	GUSTAVO RAMÍREZ PÁEZ - Director de Norma Urbana	
Elaboró:	JIMENA BARRERO - Arquitecta Subsecretaria de Planeación Territorial	
Revisión Jurídica:	FABIOLA RAMOS BERMÚDEZ - Subsecretaria Jurídica	
	MIGUEL ANGEL CASTILLO MONROY - Consultor	
	ROSA ZENaida SÁNCHEZ LATORRE - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N°. No 0 4 4 4 1 2 JUN. 2007

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 429 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT), 7° del Decreto Distrital 1119 de 2000 y 4°, literal n, del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicaciones 1-2003-34140 del 17 de diciembre de 2003, 1-2004-10199 del 7 de abril de 2004 y 1-2004-18617 del 28 de junio de 2004, los señores Mauricio Restrepo Pinto y Ricardo Llinas Angulo, en representación de los almacenes ALKOSTO S.A. y AUTONIZA LTDA., respectivamente, presentaron solicitud de consulta preliminar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), con el objeto de solicitar el estudio y definición de la viabilidad del plan de implantación para el desarrollo de usos comerciales de escala urbana, consistentes en un hipermercado y una sala de exhibición y venta de automóviles, en la manzana comercial de la urbanización San José de Bavaria, en el predio con nomenclatura urbana Carrera 63 No. 172-15, con matriculas inmobiliarias 50N-20422954, 50N-20422955 y 50N-20422956 de Bogotá, D.C.

Que el artículo 429 del Decreto 190 de 2004 establece que con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en su zona de influencia, se hace necesario que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) adopte las normas específicas y las acciones necesarias que permitan la adecuada implantación de los usos comerciales de escala urbana y metropolitana, como los referidos en la presente Resolución.

Que a su turno, el Decreto 1119 de 2000, "Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación", en su artículo 1°, establece que el Plan de Implantación es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos de comercio metropolitano y urbano, los dotacionales de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje, entre otros, que se pretendan desarrollar en el Distrito Capital.

Que el Decreto anteriormente mencionado consagra en el artículo 4° el "PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE PLANES DE IMPLANTACION", el cual se compone de dos etapas: consulta preliminar y formulación.



Continuación de la resolución No. No 0 4 4 4 1 2 JUN. 2007

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

Que en vista de que las actividades que se van a desarrollar en el predio materia de esta Resolución constituyen un uso comercial de escala urbana, debe adoptarse un Plan de Implantación, mediante el cual se definan las acciones necesarias y normas específicas para mitigar los impactos urbanísticos negativos que puedan generar los usos comerciales propuestos.

Que según el Decreto Distrital 380 de noviembre 23 de 2004 *"Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 17, SAN JOSÉ DE BAVARIA, ubicada en la localidad de SUBA, y se incorporan dos sectores normativos al tratamiento de Renovación Urbana"*, el predio denominado "Manzana Comercial de San José de Bavaria" donde se pretenden desarrollar los usos comerciales de escala urbana, se localiza en el sector normativo 3, subsectores de usos II y de edificabilidad B, catalogado como un Área de Actividad Residencial, Zona Residencial Neta, con tratamiento de Consolidación Urbanística.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004, en su artículo 366, estipula que: *"El tratamiento de consolidación regula la transformación de las estructuras urbanas de la ciudad desarrollada, garantizando coherencia entre la intensidad de uso del suelo y el sistema de espacio público existente o planeado"*, así mismo, se complementa, que este tratamiento en la modalidad urbanística se refiere a *"urbanizaciones, agrupaciones, conjuntos o proyectos de vivienda en serie, que mantiene sus características urbanas y ambientales y deben conservarlas como orientadoras de su desarrollo"*.

Que el predio objeto de la presente Resolución fue reglamentado mediante el Decreto 355 de mayo 30 de 1960 *"Por el cual se reglamenta la Urbanización denominada CAMPESTRE "SAN JOSE"*, el cual, en su artículo tercero, estipula: *"En la Urbanización CAMPESTRE SAN JOSÉ no se proyectará, construirá ni reparará ningún edificio que no sea destinado a uno o varios de los siguientes usos:*

1) Usos principales:

- a). Viviendas aisladas para una familia por lote.*
- b). En la manzana comercial que aparece en el plano de loteo, usos comerciales, de acuerdo con proyecto y reglamentación especial."*

Que la consulta preliminar fue resuelta mediante oficio No. 2-2005-04692 del 23 de febrero de 2005, emitido por esta entidad, en el cual se informó al interesado que era viable continuar con la etapa de formulación para desarrollar los usos comerciales de escala urbana propuestos en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2005-37081 del 11 de octubre de 2005, el arquitecto Ricardo Llinas Angulo solicitó ante esta entidad que se surtiera la etapa de formulación, tendiente a la aprobación del plan de implantación, para lo cual presentó la siguiente documentación:



Continuación de la resolución No. No 0 4 4 4 1 2 JUN 2007

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

- a) **ESTUDIO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN.** En el cual se establece la localización del predio, antecedentes normativos, diagnóstico sobre vías, tráfico, usos, espacio público, volumetría y ocupación actual de los predios adyacentes.
- b) **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.** Formulación del plan de implantación, en el cual se presentan esquemas arquitectónicos que contienen: especificación de usos (programa), servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, antejardines, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
- c) **OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS.** Mejoramiento y articulación del espacio público, desarrollo de servicios, estacionamientos adicionales y plan de ejecución del proyecto.
- d) **DOCUMENTOS ANEXOS :**
 - Cartas de los propietarios de los predios incluidos en el Plan de Implantación presentando al arquitecto Ricardo Llinas Angulo, como profesional autorizado para el desarrollo de este instrumento de planeamiento.
 - Acta con fecha del 31 de octubre de 2005, emitida por la Junta de Acción Comunal de la Urbanización San José de Bavaria (rad. 1-2005-42925 SDP).
 - Convenio para la obtención de posibilidad de servicio de acueducto y alcantarillado para la manzana comercial San José de Bavaria No. 9-99-30100, suscrita el 12 de diciembre de 2006 entre la Gerente Corporativa de EAAB y los propietarios del predio objeto de esta Resolución (rad. 1-2007-03151 SDP).
 - Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles incluidos en el presente Plan de Implantación.

Los documentos antes descritos constituyen el soporte técnico y jurídico de la presente resolución, los cuales reposarán en el archivo de esta Secretaría.

Que mediante memorando interno TEP-545-1635-2005 del 15 de noviembre de 2005, las entonces Gerencias de Tráfico, Transporte y Vías, Cartografía e Información Gráfica, y del Taller del Espacio Público de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del DAPD (hoy Subsecretaría de Planeación Territorial) emitieron unificadamente sus conceptos, en los que se indicó la necesidad de ajustar la documentación presentada, referente a los temas de accesibilidad, para dar cumplimiento a los artículos 182, 187 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que de conformidad con lo estipulado en el considerando anterior, dichos requerimientos se efectuaron al interesado en reunión efectuada el día 6 de febrero de 2006 en la sala de juntas de la antigua Subdirección de Planeamiento Urbano del DAPD, reiterados de manera expresa



Continuación de la resolución No. No 0 4 4 4 12 JUN 2007

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

mediante oficio No. 2-2006-05415 del 8 de marzo de 2006, en el que además se informó sobre la imposibilidad de continuar con el análisis del Plan de Implantación en comento, hasta tanto no se obtenga la aprobación correspondiente del estudio de tránsito por parte de la entidad competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 187 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que en reunión celebrada el día 8 de mayo de 2006, el Arquitecto Ricardo Llinas Angulo presentó la documentación adicional y corregida, en concordancia con lo requerido, con excepción de la aprobación del estudio de tránsito por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte (hoy Secretaria Distrital de Movilidad).

Que mediante radicación No. 1-2006-19677 del 9 de junio del 2006, el señor Linas informó a esta Secretaria que a la fecha se encontraba en análisis por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá (hoy Secretaria Distrital de Movilidad), el correspondiente estudio de tránsito.

Que de acuerdo con lo planteado en las reuniones sostenidas y en la radicación anotada, esta Secretaria consideró pertinente aplazar la respuesta definitiva sobre la etapa de formulación, toda vez que para el interesado se hace imposible cumplir con la exigencia del estudio de tránsito para este proceso, dado que el aval del mismo es de la competencia de la actual Secretaria Distrital de Movilidad.

Que mediante oficios No. 1-2006-40679 del 7 de noviembre de 2006 y 1-2006-42723 del 20 de noviembre de 2006 se presentó el concepto favorable del estudio de tránsito y accesibilidad requerido por la normatividad vigente, junto con su plano correspondiente, a fin de continuar el estudio de la etapa de formulación del Plan de Implantación.

Que mediante oficios No. 1-2006-47050 del 20 de diciembre de 2006 y 1-2007-03151 del 29 de enero de 2007, el Arquitecto Ricardo Llinas Angulo aportó la propuesta urbanística ajustada del Plan y, adicionalmente, anexó copia del convenio suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. y los propietarios del predio, el cual tiene como objeto garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado para el predio denominado Manzana Comercial San José de Bavaria, como condición para continuar el proceso de implantación ante la Secretaría Distrital de Planeación.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución 924 de 20 de junio de 2006, expedida por el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "Por la cual se establece el contenido y el procedimiento de los conceptos ambientales de los planes de implantación", se solicitó la presentación por parte del interesado de un concepto ambiental aprobado por la entidad distrital competente,

Que con las radicaciones 1-2007-04365 del 6 de febrero de 2007 y 1-2007-08989 del 7 de marzo de 2007, el interesado presentó el oficio No. 2007EE6013, mediante el cual la Secretaria



Continuación de la resolución No. No 0444 12 JUN 2007

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

Distrital de Ambiente (antes DAMA) emitió viabilidad ambiental para el comercio de escala urbana objeto de la presente Resolución.

Que en el referido concepto, de igual manera, se precisan una serie de observaciones a tener en cuenta, las cuales se incorporarán a esta Resolución como obligaciones a cumplir por parte del titular del presente acto administrativo.

Que mediante comunicaciones del 1º de junio de 2007, los señores LUIS AURELIO GALLO Z., representante legal de ALKOSTO S.A. y EDGAR R. SIERRA RODRÍGUEZ, Gerente General de AUTONIZA LTDA. ratificaron las actuaciones adelantadas por el señor RICARDO LLINAS ANGULO en las etapas de Consulta Preliminar y Formulación del presente plan de implantación.

Que del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la propuesta del Plan de Implantación para los comercios de escala urbana en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria es urbanísticamente viable, toda vez que contempla los siguientes aspectos:

- Generación, mejoramiento y adecuación del espacio público del entorno inmediato (plazoletas y retrocesos), considerando al peatón como el usuario principal del proyecto, en concordancia con las características requeridas para este tipo de uso.
- Las maniobras de ingreso de automotores, tanto para compradores como para descargue de mercancía en los establecimientos comerciales se plantean al interior de la edificación, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial del sector.
- Planteamiento de cupos de estacionamientos dentro del predio, superando las exigencias establecidas por norma.
- Índice de ocupación y construcción coherente con las expectativas de crecimiento de la zona.
- Conformación de una estructura interna y externa de espacios de uso público conectada con el sector de influencia.

Que además de lo anterior, el proyecto logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que generan los usos propuestos y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



Continuación de la resolución No. No 0 4 4 4 11 2 JUN. 2007

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN

Adoptar el Plan de Implantación para los usos comerciales de escala urbana, consistentes en un hipermercado (hiperbodega de más de 2.000 m2. hasta 6.000 m2. de áreas de ventas) y una sala de exhibición y venta de automóviles (comercio pesado), en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, localizada en los predios identificados en los certificados de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria: 50N-20422954, 50N-20422955 y 50N-20422956.

Forman parte de la presente Resolución, los planos indicativos No. PPL-1 PLANTA GENERAL, PPL-2 PLANTA NIVEL DE PARQUEADEROS, PPL-3 ELEVACIONES Y CORTES, y el plano D1, indicativos de los aislamientos, antejardines, retrocesos, alturas, andenes, vías, etc.

PARAGRAFO. Los oficios, memorandos y directrices emanados del entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) y demás autoridades, durante el desarrollo del trámite del presente plan de implantación, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE LA REGLAMENTACIÓN. Son los siguientes:

- Establecer las condiciones urbanas, espaciales, técnicas y de servicios que se deben adoptar dentro de una propuesta urbanística y arquitectónica, en la cual se desarrolla comercio de escala urbana, como los referidos en esta reglamentación.
- Generar una imagen formal sólida y amable al ciudadano, correspondiente con la importancia de las actividades que genera este tipo de edificaciones, integrando los distintos componentes operativos, funcionales y de servicios que se requieren para su óptima operación.
- Responder a las características del sector urbano en el que se inserta, buscando la mitigación total de los impactos generados por las actividades propuestas, tanto actuales como a futuro.

ARTÍCULO 3º. NORMAS GENERALES:

El proyecto arquitectónico deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

1. USOS

1.1. Principal

1.1.2. ETAPA 1

Comercio de escala urbana.

Descripción: Hiperbodega (Hipermercado) de 2.000 m2. hasta 6.000 m2. de áreas de ventas.



Continuación de la resolución No. No 0444 12 JUN 2007

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

1.1.2. ETAPA 2

Comercio pesado de escala urbana.

Descripción: Edificación para la exhibición y venta de automóviles y la prestación de servicios automotrices propios de la actividad (exceptuando los centros de diagnóstico automotor -CDA- definidos en el Decreto 344 de 2006).

2. ZONAS DE USO PÚBLICO

El espacio público para el comercio urbano objeto de la presente Resolución, se define a partir de la estructura del sector del área de influencia, integrada por la estructura interna de la misma, la cual se encuentra definida en el plano PPL-1, que hace parte integral de la presente Resolución.

El comercio de escala urbana está integrado por las siguientes zonas, con carácter público o privado, que conforman en su totalidad la estructura en comento:

- **Zonas de cesión pública:** controles ambientales, andenes, calzada de servicio vehicular, futura reserva vial (Av. San José), intersección vial (Transv. 63 con Av. San José).
- **Áreas libres privadas de uso del público usuario:** retrocesos para el acceso peatonal, plazoletas (Diagonal 173 y Av. San José) y circulaciones internas peatonales y vehiculares.

En las áreas definidas como espacio público y las denominadas áreas libres privadas de uso del público usuario de los establecimientos de comercio de que trata esta resolución, indicadas en los planos anexos que hacen parte de la presente Resolución, no se permite el estacionamiento de vehículos ni el desarrollo y manejo de rampas y escaleras; en estas áreas únicamente podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital. Se exceptúan las rampas que se prevean en cumplimiento de las normas que regulan el acceso de personas con limitaciones físicas. En ningún caso se permite la utilización temporal de dichas zonas para labores de cargue y descargue u otro tipo de uso, de conformidad con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital.

No se permite el cerramiento de las áreas definidas como espacio público ni de las privadas de uso del público usuario.

2.1. Accesibilidad Pateonal

Los accesos peatonales se encuentran señalados en los planos PPL-1 y PPL-2 del Plan de Implantación de que trata esta Resolución, de conformidad con el concepto favorable emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad bajo el número ST-07-04-106861-06 del 31 de octubre de 2006, así:



Continuación de la resolución No. _____

Nº 0 4 4 4 1 2 JUN 2007

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

Acceso Hiperbodega (Hipermercado):

- Dos (2) accesos peatonales sobre el andén norte de la Avenida San José (Diagonal 170), entre la Transversal 63 y vía privada (Plazoleta de las Cometas).
- Un (1) acceso peatonal sobre la plazoleta construida por la diagonal 173.

Acceso Concesionario (exhibición y venta de automóviles): un (1) acceso peatonal sobre la plazoleta construida por la diagonal 173.

Las áreas identificadas como plazoletas en la Avenida San José y en la Diagonal 173, a pesar de su carácter privado, deben ofrecer la posibilidad de integrar su espacialidad y función pública con las zonas de uso público colindantes (andenes), garantizando un recorrido libre sin obstáculos; en ellas se podrán ubicar elementos del mobiliario urbano aprobado en la Cartilla del Mobiliario Urbano para el Distrito Capital.

El acceso a la plazoleta de las Cometas, sobre la Avenida San José, se debe proponer en el interior del predio, sin generación de rampas, escaleras y demás elementos edificables en la zona del control ambiental.

Para la construcción y adecuación de dichos accesos y la intervención correspondiente sobre todos los elementos del espacio público, deberán respetarse las normas sobre andenes y espacio público definidas en el Sistema de Espacio Público del Plan de Ordenamiento Territorial y, en espacial, lo establecido en la Cartilla de Andenes, Decreto 1003 de 2000 y en la Cartilla del Mobiliario Urbano, Decreto 170 de 1999, y demás normas concordantes en la materia.

Los interesados en el Plan de Implantación objeto de la presente Resolución, deberán solucionar mediante pasos peatonales a desnivel, andenes y demás elementos urbanos necesarios, la comunicación peatonal con el entorno inmediato, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto en las normas legales vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte de personas con discapacidad.

Para la protección peatonal en la zona se debe generar pompeyanos en los accesos de vehículos al parqueadero y zonas de circulación vehicular, que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos, garantizando la continuidad del andén en material y superficie. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y se respetará la continuidad de los andenes públicos y privados.

2.2. Andenes

La propuesta para el diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas de espacio público, establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, artículos 263, 264; la Cartilla de Andenes (Decreto 1003 de 2000) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto 170 de 1999).



Continuación de la resolución No. No 0444 12 JUN. 2007

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 264 del Decreto 190 de 2004 sobre tratamiento de andenes, especialmente en lo que se refiere el literal b. *"Los accesos a los predios deberán respetar la continuidad de los andenes."*, así mismo deberá preverse la seguridad de los cruces del peatón en las vías que enmarcan el proyecto.

Los accesos a parqueaderos y zonas de descargue de vehículos respetarán la continuidad de los andenes con dos pompeyanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 265 del Decreto 190 de 2004. El ancho del andén debe corresponder con lo señalado en el plano topográfico y urbanístico del desarrollo, con respecto a los perfiles viales que se definan.

2.3 Acceso Vehicular

Los accesos vehiculares se encuentran señalados en el plano PPL-1 del Plan de Implantación en comento, de conformidad con el concepto favorable emitido por la Secretaria Distrital de Movilidad bajo el número ST-07-04-106861-06 del 31 de octubre de 2006, así:

Accesos y salidas Hiperbodega:

- Entrada sobre la Avenida San José (Diagonal 170) por vía privada para uso público de dos carriles con seis (6.00) metros de ancho.
- Salida de la hiperbodega por vía paralela a la transversal 63, con dos carriles de circulación.

Accesos y salidas Concesionario (venta de automóviles):

- Entrada sobre la Avenida San José (Diagonal 170) por vía privada para uso público de dos carriles con seis (6.00) metros de ancho.
- Salida del concesionario por la diagonal 173 con seis (6.00) metros de ancho.

El proyecto igualmente contempla:

- Ejecución de obras de espacio público, tales como andenes perimetrales y plazoletas, de acuerdo con las especificaciones del DAPD (hoy SDP).

Así mismo, se deberá tener en cuenta que:

- La continuidad peatonal no debe ser interrumpida por los accesos vehiculares a estacionamientos y zonas de descargue.
- Se debe prever un acceso con radios de giro, con el fin de que los sardineles en el acceso vehicular se conserven adecuadamente, y su diseño deberá ser presentado en el momento de solicitar la licencia de intervención de espacio público.



Continuación de la resolución No. No 0444-02 JUN. 2007

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

En caso de presentarse colas fuera del predio, la hiperbodega o el concesionario deberán resolver el problema, sin afectar el espacio vial público, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

2.4 Arborización y Paisajismo

El tratamiento de arborización de los andenes y plazoletas debe enmarcarse en lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico. Se recomienda manejar una altura de siembre, mínimo de 5.00 metros.

En la propuesta de diseño paisajístico se evaluará la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación debe ajustarse al Manual Verde y a las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, DAMA, Jardín Botánico).

2.5. Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público

Se debe realizar la propuesta de diseño de los andenes, plazoletas de acceso, de acuerdo a las determinantes relacionadas anteriormente en lo referente a Espacio Público y cuando se requiera intervenir el espacio público existente se realizará el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Entidad, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 11 del Decreto Nacional 564 de 2006.

2.6. Articulación con otros proyectos de espacio público.

Las obras civiles consolidarán los elementos del espacio público existentes, para lo cual se deben mantener y prever los diseños de los andenes y cicloruta (ubicados en el andén), elaborados y definidos por el IDU. En consecuencia, se implementarán los diseños de iluminación, arborización e instalación de mobiliario que formen parte de los citados diseños.

ARTÍCULO 4º. NORMAS ESPECÍFICAS.

Se establecen las siguientes normas específicas para el presente plan de implantación:

4.1. ÍNDICE DE OCUPACIÓN. Serán los siguientes:

ETAPA 1: 0.60 sobre área útil del predio.

ETAPA 2: 0.40 sobre área útil del predio.

Las áreas libres del proyecto no son susceptibles de ser ocupadas para las actividades de exhibición, ni de ventas temporales.



Continuación de la resolución No. No 0444 12 JUN. 2007

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

4.2. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN. Serán los siguientes:

ETAPA 1: 0.57 sobre área útil del predio.

ETAPA 2: 0.53 sobre área útil del predio.

4.3. ALTURA.

Se permiten las alturas contabilizadas a partir del nivel de terreno, referidas en los planos anexos denominados No. PPL-1, PPL-2 y PPL-3, radicados en la SDP en la formulación de este plan, los cuales hacen parte de la presente Resolución.

La altura libre entre placas será, como mínimo, de 2.20 metros.

En todos los puntos de corte sobre el terreno y sobre cada una de las fachadas, la altura planteada no debe superar la máxima altura permitida en metros. Los elementos de remate de puntos fijos sobre el nivel del último piso, tales como tanques y cuartos de máquinas con una altura máxima de 3.80 metros, no serán contabilizados como metros adicionales a la estipulada.

4.4. AISLAMIENTOS.

El proyecto definitivo, sometido consideración de la Curaduría Urbana para la obtención de la correspondiente licencia de construcción, deberá sujetarse a lo definido en los planos anexos que hacen parte integrante de la presente Resolución.

4.5. CERRAMIENTOS.

Los cerramientos permitidos en área privada deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Mantener una transparencia del 90% para garantizar el disfrute visual.
- La altura total del cerramiento no podrá ser superior a 2.40 metros. Se podrá levantar sobre zócalo de hasta 0.60 metros y, a partir de éste, se podrán fijar elementos con materiales que permitan la transparencia visual establecida, hasta completar la altura máxima.

4.6. ESTACIONAMIENTOS.

Se debe cumplir con el número mayor de estacionamientos que resulte entre el estudio de tránsito (ST-07-04-106861-06 de la STT -hoy SDM-) y la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, bajo las condiciones establecidas por el mismo. Se contempla como cupo mínimo de estacionamientos los relacionados a continuación:

Estacionamientos Hiperbodega:

- Trescientos treinta y siete (337) cupos para visitantes de dimensiones mínimas de 4.50 metros por 2.20 metros para el almacén.



Continuación de la resolución No. No 0444 12 JUN 2007

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

- Once (11) cupos para personas con movilidad reducida, de dimensiones mínimas de 3.50 metros por 4.50 metros.
- Cinco (5) cupos para parqueo de taxis, de dimensiones mínimas de 4.50 metros por 2.20 metros.
- Zona para estacionamiento de noventa y cuatro (94) bicicletas.
- Seis (6) cupos para maniobras de cargue y descargue, de dimensiones mínimas de 3.00 por 10.00 metros.

Estacionamientos Concesionario (venta de automóviles):

- Sesenta y ocho (68) cupos para visitantes, de dimensiones mínimas de 4.50 mts. por 2.20 mts. para el almacén.
- Tres (3) cupos para personas con movilidad reducida, de dimensiones mínimas de 3.50 mts. por 4.50 mts.
- Dos (2) cupos para parqueo de taxis, de dimensiones mínimas de 4.50 mts. por 2.20 mts.

Las maniobras de cargue y descargue deberán ser resueltas al interior del predio, cumpliendo las condiciones establecidas por la norma vigente sobre la materia y el concepto emitido por la Dirección de Transporte, Vías y Servicios Públicos de esta Secretaría.

Lo anterior debe estar bajo la supervisión de las entidades competentes para el caso, específicamente la Secretaría Distrital de Movilidad y la Alcaldía Local de Suba, como entidades de control, con el fin de que el funcionamiento de los establecimientos comerciales propuestos no presenten conflictos de tráfico en el sector sobre las vías o áreas públicas, derivados de las condiciones de operación de acceso, y de su oferta y demanda de cupos de estacionamientos. Para el efecto, los interesados implementarán la adecuación y el buen funcionamiento de los parqueaderos, al igual que el sistema de control de acceso, bajo la supervisión de la Administración Distrital.

4.8. EQUIPAMIENTO COMUNAL.

Para el desarrollo del proyecto del centro comercial deberá preverse el equipamiento comunal privado, bajo las condiciones estipuladas en el Decreto No. 159 del 21 de mayo de 2004 *"Por el cual se adoptan normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal"* en particular, con lo referido en su artículo 4, **NORMAS SOBRE EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO.**

4.9. ACCIONES ESPECIALES.

1. Adelantar las acciones tendientes a la conformación del espacio público, a través de la construcción de los andenes circundantes al predio objeto de esta Resolución, con las dimensiones establecidas en el proyecto de espacio público que adelante la Administración Distrital, previendo continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes, para



Continuación de la resolución No. No 0444 12 JUN. 2007

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

cuyo efecto se hace necesaria la obtención previa de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación. En el diseño del espacio público se deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 361 de 1997, *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"*.

2. Construcción de las áreas definidas como áreas correspondientes al espacio público y al espacio privado de uso del público usuario de los establecimientos objeto de esta reglamentación, que conforman los recorridos peatonales externos, las cuales deberán desarrollarse paralelamente con la ejecución de las obras civiles correspondientes a las edificaciones de la Manzana Comercial, de manera que una vez éste se ponga en funcionamiento, dichas áreas estén dispuestas para el uso del público usuario.
3. Los vehículos que acceden a la manzana comercial no podrán ocupar el acceso peatonal, las zonas de espacio público ni las áreas pertenecientes a las vías vehiculares que colindan con el proyecto. En caso de presentarse dicha situación, la Administración de los establecimientos comerciales materia de esta Resolución comunicarán a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Alcaldía Local de Suba, con el fin de que se adopten las medidas de control que sean necesarias.
4. En concordancia con el convenio fechado el 12 de diciembre de 2006, suscrito entre la Gerente Corporativa de la EAAB y los propietarios del predio objeto de esta Resolución (rad. 1-2007-03151 SDP), para la obtención de servicios de acueducto y alcantarillado para la manzana comercial de la urbanización San José de Bavaria se hace necesario el cumplimiento de los compromisos que resulten de este proceso, requeridos por la EAAB (No. 9-99-30100).
5. De conformidad con los oficios Nos. 2007EE2643 del 1 de febrero de 2007 y 2007EE6013 del 2 de marzo de 2007, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, se hace necesario el cumplimiento de las siguientes observaciones y recomendaciones, las cuales serán objeto de seguimiento desde la SDA, con el ánimo de fortalecer el concepto ambiental:
 - Para la ejecución de la etapa constructiva, en caso de ser necesario, la empresa ejecutora de la obra deberá obtener el respectivo permiso de Aprovechamiento Forestal, de acuerdo a lo determinado en el Decreto Distrital 472 de 2003.
 - Teniendo en cuenta el alto volumen de escombros a generar por las obras de excavación y descapote, la empresa ejecutora de la obra será la única responsable de realizar actividades de clasificación, reutilización y reciclaje de aquellos materiales susceptibles de este tipo de tratamientos. Así mismo, la empresa será responsable de que la disposición final de los escombros de la obra se realice en los sitios autorizados para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 357 de 1997.



Continuación de la resolución No. _____

No 0 4 4 4 1 2 JUN. 2006

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

- Las empresas ejecutoras deberán implementar un sistema de limpieza de las llantas de los vehículos utilizados para la ejecución de las obras, con el objeto de evitar el aporte de residuos a las vías de acceso y al espacio público, de acuerdo a lo determinado en la Resolución 1541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y demás normas concordantes.
 - ALKOSTO S.A. y AUTONIZA LTDA. deberán realizar la caracterización de las aguas residuales generadas por la operación, así como informar el sistema de tratamiento implementado para el manejo de las mismas, con el objeto de obtener el respectivo permiso de vertimientos.
 - En el evento de llegarse a requerir publicidad exterior visual, se deberá registrar dicha solicitud ante esta Secretaría, según el Decreto Distrital 959 del 2000.
 - ALKOSTO S.A. y AUTONIZA LTDA. deberán realizar una disposición adecuada de los residuos peligrosos generados en la operación del mismo, de conformidad a lo estipulado en el Decreto Nacional 4741 del 2005.
 - ALKOSTO S.A. y AUTONIZA LTDA. serán los directos responsables por los posibles impactos ambientales negativos generados durante la construcción y operación de la hiperbodega y del concesionario por la inadecuada implementación de las medidas de control y mitigación de los mismos.
 - El promotor está obligado a realizar la construcción y operación del proyecto, de conformidad con la información suministrada en el concepto ambiental del plan de implantación radicado en la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste significativo deberá ser informado y notificado a la SDA, con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar su aprobación y seguimiento.
 - Se deben incorporar acciones ecoeficientes, tanto en el urbanismo como en la arquitectura del proyecto, entendiéndose por éstas aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto; a la eficiencia ambiental de los productos utilizados en el proyecto en términos de su ciclo de vida; a la reducción de los consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; a la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, su reutilización y reciclaje y a la promoción en los futuros usuarios comportamientos urbanos-ambientales adecuados. Dichas acciones deben ser informadas a la Secretaría Distrital de Ambiente en la etapa de operación del proyecto para realizar su revisión.
 - En la etapa constructiva del proyecto se deben realizar reuniones de carácter informativo con la comunidad en general; además, debe contarse con mecanismos de información y divulgación en la etapa de operación y desmantelamiento y/o cierre, donde se comunique a los interesados el desarrollo de todas estas actividades.
6. La Secretaria Distrital de Movilidad, mediante oficio número ST-07-04-106861-06 del 31 de octubre de 2006, preciso las siguientes actividades a cargo de los interesados:
- Implementación de señalización vertical reglamentaria, informativa y preventiva de la hiperbodega y del concesionario, de acuerdo con el plano de señalización anexo al

9/11



Continuación de la resolución No. No 0444 de 2008

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

estudio de tránsito y con las especificaciones de la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte.

- Construcción de dos (2) carriles de aceleración y desaceleración sobre la Avenida San José (Diagonal 170) dentro del predio, de acuerdo con las especificaciones del plano de proyecto adjunto.

ARTÍCULO 5º. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN.

El Plan de Implantación de los establecimientos comerciales ALKOSTO Y AUTONIZA, ubicados en la manzana comercial de la Urbanización San José de Bavaria se desarrollará en dos etapas, de conformidad con lo establecido en los planos anexos que hacen parte integrante de la presente Resolución; una vez en firme ésta, el interesado tendrá un plazo de doce (12) meses para solicitar las respectivas licencias urbanísticas ante una Curaduría Urbana del Distrito Capital.

El Plan de Implantación objeto de esta Resolución se desarrollará según el siguiente cronograma y de conformidad con la precisión de las etapas de construcción, de acuerdo con las prioridades establecidas, a saber:

ETAPA 1: Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante los primeros veinticuatro (24) meses del plan, contados a partir de la ejecutoria de la correspondiente licencia de construcción:

- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público ante la SDP.
- Construcción de la totalidad de las obras que requiera la Secretaría Distrital de Movilidad para la mitigación de impactos negativos en la movilidad circundante a la manzana comercial San José de Bavaria.
- Construcción, adecuación y arborización, en su totalidad, de las áreas de espacio público para esta etapa, a saber: andenes, vías, control ambiental, antejardines, etc., así como de las zonas libres propuestas en el proyecto aprobado: plaza de las cometas y taludes.
- Construcción del sistema de bombeo de la red por gravedad y demás obras de infraestructura que demande la entrada en funcionamiento de los establecimientos de que trata esta Resolución, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la EAAB, para la totalidad de la etapa 1 del presente plan.
- Obras de conexión de desagües a las redes definitivas de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial (etapa 1), con las especificaciones técnicas establecidas por la EAAB.
- Adecuaciones de los vallados que se utilicen para el drenaje pluvial de la totalidad de la manzana comercial, referentes a la etapa 1, con las especificaciones técnicas establecidas por la EAAB.
- Desarrollo de las obras necesarias que se requieran por parte de la EAAB para el buen funcionamiento y prestación del servicio por parte de las edificaciones comerciales, las cuales se perfeccionarán dentro del ámbito del convenio establecido entre las partes interesadas.



Continuación de la resolución No. _____

No 0 4 4 4

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

- Perfeccionamiento y construcción, si fuere necesario, de los andenes localizados sobre el costado sur de la Diagonal 173, entre la Avenida Boyacá y la Plazoleta de acceso peatonal.
- Construcción de la vía local de uso público generada desde la Avenida San José y de la calzada de servicio sobre la misma.
- Escrituración de las zonas de cesión, control ambiental y vías locales de uso público a nombre del Distrito Capital, a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
- Implementación de señalización vertical reglamentaria, informativa y preventiva de la hiperbodega y del concesionario, de acuerdo con el plano de señalización anexo al estudio de tránsito y con las especificaciones de la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte.

ETAPA 2: Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes veinticuatro meses (24) meses:

- Obtención de la correspondiente licencia de construcción para la edificación a desarrollar en la referida etapa, cumpliendo de manera obligatoria las exigencias relacionadas en la presente Resolución.
- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público ante la SDP.
- Construcción de la totalidad de las obras que requiera la Secretaría Distrital de Movilidad, necesarias para la mitigación de impactos negativos en la movilidad circundante a la manzana comercial, concernientes a la etapa 2.
- Construcción, adecuación y arborización de las áreas de espacio público para esta etapa, a saber: andenes, vías, control ambiental, antejardines, etc., así como de las zonas libres propuestas en el proyecto aprobado.
- Construcción de las obras de infraestructura requeridas por la EAAB que demande la entrada en funcionamiento de las edificaciones comerciales, de acuerdo a lo requerido en el Convenio celebrado entre las partes interesadas, a saber: propietarios y EAAB.
- Perfeccionamiento y construcción, si se hiciese necesario, de los andenes localizados sobre el costado sur de la Diagonal 173 entre la Avenida Boyacá y la Plazoleta de acceso peatonal.
- Construcción de los andenes del costado occidental de la vía local de uso público generada desde la Avenida San José.
- Escrituración de las zonas de control ambiental y de las vías vehiculares de uso público, a nombre del Distrito Capital.
- Implementación de señalización vertical reglamentaria, informativa y preventiva de la hiperbodega y concesionario de acuerdo con plano de señalización anexo al estudio de tránsito y con las especificaciones de la Resolución 1050 DE 2004 del Ministerio de Transporte.



Continuación de la resolución No. No 0 4 4 4 del 2 JUN. 2007

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

PARÁGRAFO. Las curadurías urbanas, al momento de otorgar las respectivas licencias urbanísticas, deberán acatar las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

La Alcaldía Local de Suba velará porque en el desarrollo de las obras se cumpla con las disposiciones contenidas en la licencia expedida por la curaduría urbana y con las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente Resolución. Para tal fin, el Curador Urbano enviará copia de la licencia y de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Suba.

ARTÍCULO 6º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La aprobación del presente Plan de Implantación establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos y ambientales negativos, generados por el funcionamiento de los establecimientos comerciales propuestos en la Manzana Comercial de la Urbanización de San José de Bavaria en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo. El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente Resolución, serán de responsabilidad del titular de este acto administrativo.

ARTÍCULO 7º. REMISIÓN A OTRAS NORMAS.

Los aspectos que no se hayan reglamentado expresamente en la presente Resolución, se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 159 y 190 de 2004 y demás normas concordantes en la materia.

ARTÍCULO 8º. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.

Las áreas objeto del presente Plan de Implantación se encuentran sujetas a la participación en la plusvalía derivada de la acción urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 118 de 2003 y sus normas reglamentarias. En este caso, el predio objeto del presente plan se encuentra afecto a dicha participación, en virtud de que se le asigna una mayor edificabilidad.

ARTÍCULO 9º. CONDICIÓN RESOLUTORIA.

El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan por parte de su titular, dará lugar a la aplicación de la condición resolutoria del presente acto administrativo y, en consecuencia, a la pérdida de fuerza ejecutoria de éste y de los actos expedidos con fundamento en el mismo.



Continuación de la resolución No. 00444

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba.

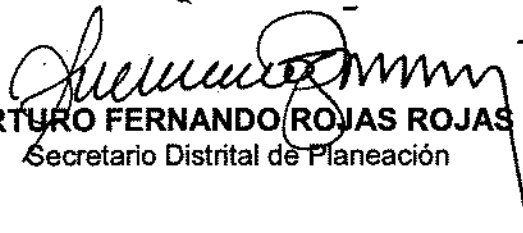
ARTÍCULO 10º. VIGENCIA Y RECURSOS.

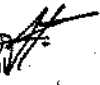
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o de la desfijación del edicto, según el caso.

La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los 12 JUN. 2007


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica: FERNANDO PENAGOS ZAPATA (E) 
Subsecretario de Planeación Territorial
JOSE MIGUEL PÉREZ M. 
Director de Planes Maestros y Complementarios (E)
Proyectó: RAUL ALEJANDRO SANTOS O. 
Ingeniero Planes Maestros y Complementarios
Revisión Jurídica: FABIOLA RAMOS BERMUDEZ 
Subsecretaria Jurídica
ROSA ZENAIDA SÁNCHEZ L. 
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
FERNANDO PARRA QUIROS (Contratista)
PEDRO SOLARTE PORTILLA
Abogado Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. No 0446 13 JUN. 2007

Por la cual se modifica la zona de reserva de la Troncal Avenida Suba, en el predio de la Avenida calle 139 No. 60 B-60, en relación con lo definido por la Resolución No. 0394 del 28 de junio de 2005.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto 190 del 22 de junio de 2004 y 4, literal n, del Decreto 550 del 29 de diciembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0108 del 19 de marzo de 2003, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital definió los trazados y las zonas de reserva vial del proyecto Troncal Avenida Suba para el Sistema Transmilenio, a implantar sobre la Avenida Alfredo D. Bateman, en el tramo comprendido entre las Avenidas Boyacá y Transversal de Suba, y sobre la Transversal de Suba, en el tramo comprendido entre las Avenidas Alfredo D. Bateman y Ciudad de Cali.

Que mediante la Resolución No. 0394 del 28 de junio de 2005, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital modificó las zonas de reserva para introducir mejoras al diseño geométrico de la troncal Avenida Suba, en el tramo comprendido entre la Avenida Boyacá y la calle 137 A, derogando las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0466 del 26 de agosto de 2004 y manteniendo vigentes las demás normas contenidas en la Resolución No. 108 del 19 de marzo de 2003.

Que mediante la Resolución No. 0567 del 25 de agosto de 2005, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital modificó las líneas de demarcación de la Troncal Avenida Suba para el proyecto Transmilenio, a la altura de las carreras 91, 99 y 100, en relación con las líneas de demarcación definidas en la Resolución No. 108 del 19 de marzo de 2003, de conformidad con los registros topográficos Nos 35201, 35173 y 35181 a escala 1:500 elaborados por el Insituto de Desarrollo Urbano.

Que mediante el oficio IDU-085506 STEO-3300 del 24 de noviembre de 2006, radicado



RESOLUCIÓN No. No 0 4 4 6 13 JUN. 2007

Por la cual se modifica la zona de reserva de la Troncal Avenida Suba, en el predio de la Avenida calle 139 No. 60 B-60, en relación con lo definido por la Resolución No. 0394 del 28 de junio de 2005.

ante esta Secretaría el 28 de noviembre de 2006 con la referencia 1-2006-44149, la Dirección Técnica de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano solicitó la modificación de la reserva vial determinada sobre el predio del Avenida Calle 139 No. 60 B-60, por el cambio realizado al amoblamiento urbano especial de la Troncal Avenida Suba, para el Sistema de Transporte Masivo Automotor de pasajeros de Bogotá D.C. "Transmilenio", en razón a que se requiere menor área de espacio público para el desarrollo del mismo.

Que para definir en detalle la modificación referida en el considerando anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano elaboró y remitió a esta entidad el registro topográfico N° 35177 A, que corresponde al predio ubicado en la Avenida Calle 139 No. 60 B-60

Que el artículo 177 del Decreto 190 de 2004, determinó que *"Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios..."*

Que el artículo 178 del Decreto 190 de 2004, estipula que *"corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente..."* (Paréntesis fuera de texto)

Que el artículo 445 del Decreto 190 de 2004 indica que *"Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones"*.

Que el artículo 446 del Decreto en cita señala que *"La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de*



RESOLUCIÓN No. No 0 4 4 6 13 JUN. 2007

Por la cual se modifica la zona de reserva de la Troncal Avenida Suba, en el predio de la Avenida calle 139 No. 60 B-60, en relación con lo definido por la Resolución No. 0394 del 28 de junio de 2005.

Planeación), dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (hoy Unidad Administrativa Especial de Catastro).

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas." (Paréntesis fuera de texto)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la zona de reserva vial de la Troncal Avenida Suba para el proyecto Transmilenio, definida por la Resolución No. 0394 de 2005, en el predio de la Avenida Calle 139 No. 60 B-60, de conformidad con el registro topográfico No. 35177 A, el cual forma parte de la presente Resolución y cuyas especificaciones son las siguientes:

DIRECCIÓN	CODIGO CHIP	MAT. INMOBILIARIA	ÁREA VIAL (M²)	ESCALA
Avenida Calle 139 N° 60 B - 60	AAA0132FDMS	50N-162661	264.79	1:500

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantiene vigente el trazado y las zonas de reserva vial de la Troncal Avenida Suba, definidos en las Resoluciones 108 del 19 de marzo de 2003, 0394 del 28 de junio de 2005 y 0567 del 25 de agosto de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subsecretaría de Planeación Territorial, Dirección de vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar en los planos topográficos y urbanísticos del sector, así como en las planchas a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la zona de reserva que aparece en el registro topográfico indicado en el artículo primero de la presente Resolución. De igual forma, dicha Dirección también deberá informar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, acerca de las determinaciones adoptadas en la presente resolución, para lo de su competencia.



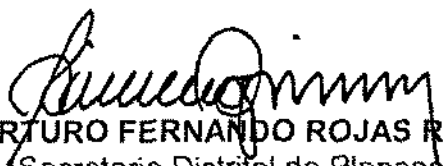
RESOLUCIÓN No. No 044613 JUN. 2007

Por la cual se modifica la zona de reserva de la Troncal Avenida Suba, en el predio de la Avenida calle 139 No. 60 B-60, en relación con lo definido por la Resolución No. 0394 del 28 de junio de 2005.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 13 JUN. 2007


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretario Distrital de Planeación

Proyectó: Iván Alejandro García Grajales 
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Cesar Augusto Ruiz Rojas 
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Fernando Penagos Zapata 
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisión Jurídica: Fabiola Ramos Bermúdez 
Subsecretaria Jurídica

Rosa Zenaida Sánchez Latorre 
Directora Análisis y Conceptos Jurídicos

Karine Amparo Escobar Forero 
Abogada Análisis y Conceptos Jurídicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Resolución No. No 0 4 4 7 13 JUN. 2007

Por la cual se define el trazado y se establece la zona de reserva vial de la avenida Mariscal Sucre, como par vial, en el tramo comprendido entre las avenidas Ciudad de Lima (Calle 19) y Colón (Calle 13).

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 178, 446 del Decreto Distrital 190 del 22 de junio de 2004 y 4, literal n, del Decreto Distrital 550 del 29 de diciembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Decreto 190 de 2004 determina los componentes de la estructura funcional y de servicios de la estrategia de ordenamiento territorial del Distrito Capital, dentro de los cuales se encuentra el Sistema de Movilidad.

Que el artículo 164 del Decreto 190 de 2004 establece que el Subsistema Vial y sus componentes hacen parte integral del Sistema de Movilidad.

Que el artículo 165 del Decreto 190 de 2004 señala que la malla vial arterial principal y la malla vial arterial complementaria conforman, entre otras, el Subsistema Vial.

Que el mapa N° 13, Sistema de Movilidad / Subsistema Vial, a escala 1:80.000, anexo al Decreto 190 de 2004, define el trazado de la Avenida Mariscal Sucre como par vial, en el tramo comprendido entre la Avenida Ciudad de Lima y la Avenida Colón.

Que en el sector del Distrito Capital donde se localiza el trazado de la Avenida Mariscal Sucre como par vial, en el tramo comprendido entre la Avenida Ciudad de Lima y la Avenida Colón, se presentan condiciones especiales en cuanto a que el proyecto de esta avenida se divide en dos vías: una, por la Carrera 18 en sentido sur-norte con un ancho entre paramentos de 20.35 metros y, otra, por la Carrera 19 en sentido norte-sur con un ancho entre paramentos de 16.25 metros, permitiendo mejorar la movilidad, la conectividad vial y la accesibilidad, desde y hasta dicho



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. No 0 4 4 7 13 JUN. 2007

Por la cual se define el trazado y se establece la zona de reserva vial de la avenida Mariscal Sucre, como par vial, en el tramo comprendido entre las avenidas Ciudad de Lima (Calle 19) y Colón (Calle 13).

sector, adoptando trazados viales que den respuesta de manera eficiente, segura, técnica y económica a la situación existente.

Que mediante el contrato IDU-308 de 2002, el Instituto de Desarrollo Urbano realizó los *"Estudios de actualización, verificación, revisión, ajustes y complementación a los estudios y diseños de los siguientes proyectos: Par Vial Cra 18 entre Cll 16 y Cll 19 y Cra 19 entre Cll 13 y Cll 19; Av Ciudad de Cali entre Cll 153 y Av San José; Calzadas predio El Triunfo al Sur del Pontón Sobre el Canal San Francisco (AV Esmeralda) y Diagonal 22 A entre Cra 46 y Cra 50 en Bogotá D.C."*, para precisar el trazado vial en el sector y elaboró el proyecto geométrico definitivo de la avenida Mariscal Sucre, como par vial, en el tramo comprendido entre la Avenida Ciudad de Lima y la Avenida Colón.

Que mediante la referencia 1-2007-00772 y oficio STED-3200 del 12 de marzo de 2007, radicado ante esta Secretaría por la Dirección Técnica de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano, se solicita la adopción de la zona de reserva vial para la avenida Mariscal Sucre como par vial, en el tramo comprendido entre las avenidas Ciudad de Lima y Colón. En dicho oficio se indica que: *"...las zonas de reserva fueron establecidas de acuerdo con los correspondientes productos del contrato 308 de 2002, los cuales fueron revisados y aprobados mediante contrato de Interventoría 364 de 2002;..."* y con radicación 1-2006-45340 del 6 de octubre de 2006, realizada por el Ingeniero Consultor del Contrato IDU-308-2002, se solicita adoptar la zona de reserva vial de la avenida mencionada, tal como aparece en el plano enviado.

Que el proyecto de la avenida Mariscal Sucre como par vial de las Carreras 18 y 19, entre las avenidas Ciudad de Lima y Colón, es uno de los proyectos a financiar con recursos obtenidos por valorización local en el eje 4, autorizada mediante Acuerdo 25 de 1995 y se requiere iniciar el proceso de adquisición de predios para su posterior ejecución.

Que el proyecto Que el artículo 177 del Decreto 190 de 2004, señala que:

"Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. No 0 4 4 7 13 JUN. 2007

Por la cual se define el trazado y se establece la zona de reserva vial de la avenida Mariscal Sucre, como par vial, en el tramo comprendido entre las avenidas Ciudad de Lima (Calle 19) y Colón (Calle 13).

al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia."

Que el numeral 4 del artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que:

"(...)

4. Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan.

(...)"

Que el artículo 178 del Decreto 190 de 2004, dispone que: "Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. No 0 4 4 7 13 JUN. 2007

Por la cual se define el trazado y se establece la zona de reserva vial de la avenida Mariscal Sucre, como par vial, en el tramo comprendido entre las avenidas Ciudad de Lima (Calle 19) y Colón (Calle 13).

Que el artículo 445 -Zonas de reserva para la imposición de futuras afectaciones- del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que: *"Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones."*

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que: *"La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (Actualmente Secretaría Distrital de Planeación), dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (Actualmente Unidad Administrativa Especial de Catastro)."*

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (Actualmente Secretaría Distrital de Planeación) el levantamiento y modificación de las citadas zonas." (Paréntesis al margen)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir el trazado y, las zonas de reserva vial de la Avenida Mariscal Sucre, como par vial de la Carrera 18 y 19, en el tramo comprendido entre las avenidas Ciudad de Lima y Colón, de acuerdo con el plano anexo del proyecto definitivo elaborado en desarrollo del contrato IDU-308 de 2002, el cual hace parte integral de esta Resolución, así:

- 1) Por la Carrera 18, en sentido sur-norte, con un ancho entre paramentos de 20.35



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. No 0447 13 JUN 2007

Por la cual se define el trazado y se establece la zona de reserva vial de la avenida Mariscal Sucre, como par vial, en el tramo comprendido entre las avenidas Ciudad de Lima (Calle 19) y Colón (Calle 13).

metros y con la siguiente sección transversal: una calzada de 9.25 metros de ancho, para tres carriles mixtos, andenes de 3.50 metros y ciclo ruta de 2.90 metros.

2) Por la Carrera 19, en sentido norte-sur, con un ancho entre paramentos de 16.25 metros y con la siguiente sección transversal: una calzada de 9.25 metros de ancho, para tres carriles mixtos y andenes de 3.50 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar en los planos topográficos y urbanísticos del sector, así como en la plancha H-90 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el trazado y las zonas de reserva vial que aparecen en el plano indicado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos del artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 13 JUN 2007


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
SECRETARIO

Proyectó:	Fabiola Álvarez de Cabrera (Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos)
Revisó:	Fernando Penagos Zapata (Subsecretario de Planeación Territorial)
Revisó:	Cesar Augusto Ruiz Rojas (Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos)
Revisión Jurídica:	Fabiola Ramos Bermúdez (Subsecretaria Jurídica)
	Rosa Zenaída Sánchez Latorre
	Fernando Parra Quirós



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Resolución No. Nº 0 4 4 8

13 JUN. 2007

Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Avenida Circunvalar del Sur, en el tramo comprendido entre la Avenida Paisajística del Tunjuelito y la Avenida Autopista al Llano, incluidas las intersecciones de dicha Avenida con las Avenidas Caracas y Usminia.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto 190 del 22 de junio de 2004 y 4, literal n, del Decreto 550 del 29 de diciembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los Sistemas que integran la Estructura Funcional y de Servicios, el Decreto 190 de 2004, en el Subtítulo 3 del Título II, determina el Sistema de Movilidad, que tiene como uno de sus componentes el Subsistema Vial, conformado, entre otras, por la Malla Vial Arterial principal y complementaria (artículos 18, 161, 164 y 165).

Que el artículo 168 del Decreto Distrital 190 de 2004, definió los ejes de integración regional y nacional que estructuran la red de centralidades y que conforman la malla arterial principal, dentro de la cuales se contempla la Avenida Circunvalar del Sur, en el tramo comprendido, entre las Avenida Longitudinal de Occidente y la Avenida Autopista al Llano.

Que en el sector del Distrito Capital en donde se localiza la Avenida Circunvalar del Sur, en el tramo comprendido entre la Avenida Paisajística del Tunjuelito y la Avenida Autopista al Llano, se presentan condiciones especiales en cuanto a topografía, medio ambiente, desarrollo urbanístico y trazados viales existentes. Particularmente, las condiciones topográficas del sector se catalogan como terrenos con características de montaña, con fuertes pendientes verticales, por lo cual, es necesario, para mejorar la movilidad, la conectividad vial y la accesibilidad, desde y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. No 0 4 4 8 13 JUN. 2007

Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Avenida Circunvalar del Sur, en el tramo comprendido entre la Avenida Paisajística del Tunjuelito y la Avenida Autopista al Llano, incluidas las intersecciones de dicha Avenida con las Avenidas Caracas y Usminia.

hasta dicho sector, adoptar trazados viales que den respuesta de manera eficiente, segura, técnica y económica a la situación existente.

Que en desarrollo del convenio No. 040 de 2001, celebrado entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, se ejecutó el contrato No. 0704 de 2003 con el Consorcio Estudios Hidrotec, en cuyo desarrollo, el mencionado Consorcio elaboró los estudios técnicos para definir el trazado vial de la Avenida Circunvalar del Sur, en el tramo comprendido entre la Autopista al Llano y la Avenida de Paisajista de Tunjuelito, incluidas las intersecciones de dicha Avenida con las Avenidas Caracas y Usminia, dentro de los límites de la localidad de Usme, de acuerdo al corredor vial definido en los planos del sistema de movilidad que hacen parte del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT).

Que en la ejecución del objeto del mencionado contrato, el Consorcio Estudios Hidrotec tomó en consideración las condiciones topográficas, urbanísticas y ambientales de la zona, así como los desarrollos urbanos existentes, las normas de diseño del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en zonas de ladera, las pendientes, el estado de la construcción, las condiciones de accesibilidad, el paisaje, la morfología urbana y predial, la infraestructura de servicios públicos, el tránsito vehicular y peatonal, con el fin de minimizar el impacto urbano sobre el entorno, el espacio público y los recursos naturales.

Que mediante el oficio 3-2004-05004 se solicitó concepto a la Subdirección Jurídica de este Departamento, acerca de la viabilidad de la implantación del trazado vial de la avenida Circunvalar del Sur en terrenos pertenecientes a la ciudadela Metrovivienda, dado que contaba con una licencia de urbanismo vigente. Al respecto, la Subdirección Jurídica mediante el oficio 3-2004-05575 de noviembre 11 de 2004 manifestó que era viable, si luego de realizados los estudios técnicos necesarios, se establecía que el trazado de la citada avenida se requería, pues el Distrito puede imponer tal demarcación en ejercicio de la función pública de ordenamiento territorial y ejecutar las obras necesarias, previo el cumplimiento de los procedimientos señalados en la Ley 388 de 1997.

[Firma]
7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. No 0448 13 JUN. 2007

Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Avenida Circunvalar del Sur, en el tramo comprendido entre la Avenida Paisajística del Tunjuelito y la Avenida Autopista al Llano, incluidas las intersecciones de dicha Avenida con las Avenidas Caracas y Usminia.

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala:

"Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia.

*Las secciones viales se definen con base en los siguientes criterios básicos:
(...)*

4. Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclo-rutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan.

(...)

7. El reconocimiento de vías singulares que por su emplazamiento en zonas de ladera, en el centro histórico o en los centros fundacionales de los antiguos municipios anexados, en cada caso exigen especificaciones particulares.

(...)"

[Firma]
81



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. No 0 4 4 8 1 3 JUN. 2007

Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Avenida Circunvalar del Sur, en el tramo comprendido entre la Avenida Paisajística del Tunjuelito y la Avenida Autopista al Llano, incluidas las intersecciones de dicha Avenida con las Avenidas Caracas y Usminia.

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone:

"Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente".

Que según el artículo 70 del Decreto Distrital 190 de 2004, dentro de los proyectos del subsistema vial a desarrollar entre los años 2004 a 2007 se encuentra programada la Avenida Circunvalar del Sur, en el tramo de la Avenida Caracas hasta la Autopista al Llano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir el trazado y las zonas de reserva vial de la Avenida Circunvalar del Sur, en el tramo comprendido entre las Avenidas Paisajística del Tunjuelito y Autopista al Llano, incluidas las intersecciones de dicha Avenida con las Avenidas Caracas y Usminia, de acuerdo con el plano anexo a escala 1:2000 del proyecto definitivo elaborado dentro del contrato No. 0704 de 2003, el cual hace parte integral de esta resolución.

PARÁGRAFO. Las áreas de control ambiental deben tener una dimensión de 10.00 metros de ancho a cada lado de la vía, de conformidad con lo establecido y en las condiciones previstas en el artículo 181 del Decreto Distrital 190 del 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subsecretaría de Planeación Territorial, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar los trazados definidos en el artículo primero de la presente Resolución en las planchas P-27, P-28, P-38 y P-39 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y en los planos urbanísticos y topográficos aprobados, de

[Firma]
14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. No 0 4 4 8 13 JUN. 2007

Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Avenida Circunvalar del Sur, en el tramo comprendido entre la Avenida Paisajística del Tunjuelito y la Avenida Autopista al Llano, incluidas las intersecciones de dicha Avenida con las Avenidas Caracas y Usminia.

los predios respecto de los cuales se definen las zonas de reserva a que se refiere la presente Resolución, con ocasión de los trazados aludidos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, acerca de las determinaciones adoptadas en la presente resolución, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 13 JUN. 2007


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

Elaboró: Pedro José Espada Figueroa
Ingeniero Director de Vías, Tránsito y Servicios Públicos

Revisó: César Augusto Ruiz Rojas
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Aprobó: Fernando Penagos Zapata
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisión Jurídica: Fabiola Ramos Bermúdez
Subsecretaria Jurídica

Rosa Zenaida Sánchez Latorre
Directora Análisis y Conceptos Jurídicos

Karime Amparo Escobar Forero
Abogada Dirección Análisis y Conceptos Jurídicos



RESOLUCION No. 00475 22 JUN. 2007

Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en la
URBANIZACION AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTACOLOMA

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 11 del Decreto Distrital 348 del 23 de septiembre de 2005 y el Decreto 626 del 29 de diciembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el Señor ALFONSO VARGAS, en su calidad de representante legal de la Urbanización Agrupación de Vivienda Santacoloma, mediante radicación No. 1-2006-43030 del 21 de noviembre de 2006 presentó propuesta al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (Hoy Secretaría Distrital de Planeación), para la sustitución de zonas de uso público en la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTACOLOMA, localizada en la Transversal 33 Bis No. 133-75 (nomenclatura antigua), o Carrera 21 No. 133-85 de la actual nomenclatura de Bogotá, en la localidad de Usaquén.

Que la sustitución de zonas de uso público está regulada en el artículo 437 del Decreto 190 de 2004 y su Decreto Reglamentario 348 del 23 de Septiembre de 2005, cuya vigencia fue ampliada por el Decreto 626 del 29 de diciembre de 2006.

Que con ocasión de la sustitución propuesta, se verificaron los siguientes antecedentes:

- a. La Urbanización Agrupación de Vivienda Santacoloma es propietaria del predio denominado Transversal 33 Bis, que hace parte de las zonas comunales privadas de la Agrupación y cuya área es de 3522,20m².
- b. El predio identificado como Zona E en los planos aprobados U167/4-1 y U 167/4-2, con mojones 200, 201, 202, 203, 204, 205, 200, tiene el carácter de zona de cesión comunal, tiene un área de 2497,00m² y cuenta con el Acta de Toma de Posesión No. 1274 del 15 de marzo de 2001, expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.



Continuación de la Resolución No. 00475 22 JUN. 2007

Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en la Agrupación de Vivienda Santacoloma.

- c. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (Hoy Secretaría Distrital de Planeación), por medio de la Resolución No. 048 del 6 de mayo de 1975, aprobó el proyecto general de la urbanización denominada AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTACOLOMA, estableció sus normas, concedió licencia, determinó el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento y fijó las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, de conformidad con el Acuerdo 22 de 1972 y el Decreto 159 de 1974; posteriormente, fue ampliado el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento mediante la Resolución No. 75 del 21 de septiembre de 1979 del DAPD.

Que con la presentación inicial de la propuesta (radicación No. 1-2006-43030), el interesado presentó los siguientes documentos:

1. Solicitud, antecedentes, soportes jurídico y técnico y la propuesta.
2. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de quienes actúan como representantes de la Agrupación de Vivienda Santacoloma y certificados de existencia y representación de unidades y manzanas del predio Santacoloma, con algunas observaciones que se enuncian posteriormente.
3. Certificado de tradición y libertad 50N-166352.
4. Copia oficio Instituto de Desarrollo Urbano –IDU–, donde se informa sobre la no adquisición del predio para la oreja de la avenida 134.
5. Planos de localización
6. Copia de las manzanas catastrales de cada uno de los predios involucrados en el proceso de sustitución.
7. Oficio del Departamento Administrativo de Acción Comunal del Distrito – DAACD (Hoy Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal), donde se informa sobre la calidad de las vías circundantes.
8. Certificación del DADEP.
9. Aerofotografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.
10. Acta de asamblea extraordinaria, donde se autoriza la sustitución.
11. Avalúo comercial de los inmuebles objeto de la sustitución.
12. Certificaciones de las empresas de servicios públicos domiciliarios: CODENSA, Gas Natural, ETB, Acueducto (ver observaciones).
13. Monografía de la Localidad de Usaquén de febrero de 2004, donde se incluyen datos concernientes al inventario del mobiliario urbano, equipamientos y habitantes de la localidad.
14. Registro fotográfico de las zonas objeto de sustitución.
15. Copias de los planos aprobados de la Urbanización Nos. U.167/4-1 y U.167/4-2.

Que mediante oficio No. 2-2006-31773 del 5 de diciembre de 2006 se efectuaron las observaciones a la documentación presentada, las cuales fueron subsanadas satisfactoriamente mediante las radicaciones No. 1-2006-45721, con la que se



Continuación de la Resolución No. 00475 22 JUN. 2007

Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en la Agrupación de Vivienda Santacoloma.

complementa la información referente a las redes existentes de la Empresa de Teléfonos de Bogotá y Gas Natural (se adjuntaron tres planos); No. 1-2006-46663, con la que se aportó: certificación de existencia y representación legal de la Unidad 1, expedida por la Alcaldía Local para el año 2006, certificado de la Cámara de Comercio para la sociedad comercial CONVIVAMOS ABISAMBRA Y COMPAÑÍA LIMITADA y dos solicitudes adelantadas ante la Alcaldía local de Usaquén; No. 1-2006-46882, con la que se anexa: certificación de existencia y representación legal de la manzana C, expedida por la Alcaldía Local para el año 2006, solicitud adelantada ante CODENSA, planos de las zonas D, E y F con la identificación gráfica e inventario del mobiliario y los equipamientos deportivos y recreativos existentes; N° 1-2007-03688, con la que se adjunta: certificación de representación legal de la Administración de la Agrupación de Vivienda Santacoloma, expedida por la Alcaldía Local, como una sola unidad y no disgregada por manzanas, con la que se suplen las certificaciones individuales restantes, certificación complementaria de CODENSA con firma digital, en la que consta la no afectación de las redes existentes y/o proyectadas y certificación complementaria de Gas Natural S.A.; radicación No. 1-2007-06387, que contiene la misma certificación de CODENSA citada anteriormente, con firma manuscrita en la que consta la no afectación de las redes existentes y/o proyectadas.

Que la documentación presentada para adelantar la propuesta de sustitución, así como la subsanada mediante los oficios antes referenciados, constituyen soporte de la presente Resolución.

Que para la evaluación de los criterios de calidad, accesibilidad y localización, la Dirección del Taller del Espacio Público asignó los siguientes puntajes a la zona Comunal E de uso público:

1. Dotación: 3
Por poseer trampa de arena, juegos infantiles, canecas y luminarias.
2. Cubrimiento y Accesibilidad: 2
Teniendo en cuenta que el área de espacio público corresponde a 2497.00m², que equivale al 14.23% del total de zonas de uso público de la urbanización, que suman 17547.14m²
3. Grado de Construcción: 4
Por encontrarse el área empedrada y sin construcciones.
4. Localización: 0
Por encontrarse inaccesible, no cercana desde la malla vial local, complementaria o arterial, al estar rodeada de zonas privadas.
5. Total: 9 Puntos

De igual forma, para la zona propuesta, Transversal 33 Bis, la Dirección del Taller del



Continuación de la Resolución No. 00475

22 JUN. 2007

Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en la Agrupación de Vivienda Santacoloma.

Espacio Público asignó los siguientes puntajes, atendiendo a los mismos criterios, así:

1. Dotación: 3
Por poseer la dotación de mobiliario indicada para la zona correspondiente a luminarias, andenes sardineles y separadores.
2. Cubrimiento y Accesibilidad: 2
Teniendo en cuenta que el área a sustituir corresponde a 3522.20m² que equivale al 20.07% del total de zonas de uso público de la urbanización que suman 17547.14m²
3. Grado de Construcción: 7
Por encontrarse dotado con las obras urbanísticas correspondientes a una vía vehicular pavimentada con andenes y sardineles.
4. Localización: 7
Por corresponder dicha vía vehicular a la malla vial arterial ya usada como espacio público.
5. Total: 19 Puntos

Con lo anterior, se da cumplimiento a la totalidad de los requisitos que establecen los artículos 6, 7, 8 y 9 del Decreto 348 de 2005.

Posteriormente, los solicitantes adjuntan el avalúo de la construcción que se encuentra sobre la zona comunal en comento, a fin de que sea tenida en cuenta para complementar el estudio de los valores y áreas correspondientes, estudio que fue avalado por el comité técnico de sustituciones celebrado el día 9 de abril de 2007 en la sala de juntas de la Subsecretaría de Planeación Territorial del la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

Que teniendo en cuenta que el área que debe sustituir La Agrupación de Vivienda Santa Coloma es de 2497,00m² aproximadamente (terreno sobre el que se encuentra la construcción del salón comunal que posee un área de 375.00m²), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 190 de 2004, que dispone que el espacio público que se sustituya debe tener características o dimensiones equivalentes o superior, es necesario que la Agrupación de Vivienda Santacoloma entregue al Distrito Capital un área de espacio público equivalente o superior, la cual se discrimina de la siguiente manera:

- a. Área propiedad comunal privada de la Agrupación de Vivienda Santacoloma correspondiente a la Transversal 33 Bis (3522,20m²).
- b. Área comunal Pública correspondiente a la Zona E Comunal, propiedad del Distrito Capital (2497,00m²)
- c. Área de la construcción correspondiente a Salón Comunal contenido dentro de la zona Comunal Pública 375.00m².



Continuación de la Resolución No. _____

00475

22 JUN. 2007

Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en la Agrupación de Vivienda Santacoloma.

d. Diferencia de terreno a favor del Distrito en m² (1025,20m²)

Discriminación de áreas y valores:

UBICACION	DIMENSIONES
Área a sustituir correspondiente a la Transversal 33 Bis	3522,20m ²
TOTAL	3522,20m ²

Descripción	M2	Valor x M2	Total
Área propiedad comunal privada de la Agrupación de Vivienda Santacoloma (Transversal 33 Bis)	+3522.20	\$200.000.00	+\$704.440.000.00
Área comunal Pública de la Zona E Comunal de cesión al Distrito Capital	-2497.00	120.000.00	-299.640.000.00
Diferencia	1025.20		404.800.000.00

Que una vez estudiadas las áreas y valores antes descritos, se observó que la Agrupación de Vivienda Santacoloma estaría entregando un área adicional de 1025,20m², por valor de \$404.800.000.00, ya que no se había tenido en cuenta el avalúo de la construcción del salón comunal.

Que en arreglo a las disposiciones del párrafo del artículo 437 del Decreto 190 de 2004, se presentó el caso al Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, el cual, en sesión del 20 de diciembre de 2006, manifestó su aceptación técnica, condicionándola a la aplicación exclusiva para la zona comunal E, descartando las zonas verdes D y F y la zona comunal F, por cuanto presentan cerramientos.

Que el Decreto 348 de 2005, en su artículo 10, determina que la propuesta de sustitución de zonas de uso público deberá ser aprobada por el Comité que se crea con el citado Decreto.

Que luego de observar que no se había tenido en cuenta el avalúo de la construcción del salón comunal, éste fue adicionado, dando como resultado el siguiente cuadro de Áreas:

Discriminación de áreas y valores adicionando el salón comunal:

Descripción	M2	Valor x M2	Total
Área propiedad comunal privada de la Agrupación de Vivienda Santacoloma correspondiente a la Transversal 33 Bis	+3522.20	\$200.000.00	+\$704.440.000.00



Continuación de la Resolución No. 00475 22 JUN. 2007

Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en la Agrupación de Vivienda Santacoloma.

Salón Comunal (375.00m ²)	--	\$220.000.00	-\$82.500.000.00
Área comunal Pública correspondiente a la Zona E Comunal de cesión al Distrito Capital	-2497.00	\$120.000.00	-\$299.640.000.00
Diferencia	1025.20		\$322.300.000.00

Que la propuesta de sustitución de las zonas de uso público de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTACOLOMA se presentó por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (Hoy Secretaría Distrital de Planeación) al Comité señalado en el considerando anterior, el 19 de abril 2007, el cual determinó su aceptación técnica, denotando que la propuesta, incluyendo el valor del salón comunal, sigue siendo beneficiosa tanto técnica como económicamente para el Distrito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la sustitución de zonas de uso público, AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTACOLOMA, de conformidad con la petición formulada por dicha Agrupación, la cual se resume en el siguiente cuadro:

ZONA DE CESIÓN		INMUEBLE PROPUESTO	
DESCRIPCION	AREA	DESCRIPCION	AREA
Área comunal Pública correspondiente a la Zona E Comunal de cesión al Distrito Capital a sustituir (Incluido el salón comunal con 375.00m ²)	2497.00	Área propiedad comunal privada de la Agrupación de vivienda Santacoloma correspondiente a la Transversal 33 Bis a recibir por parte del Distrito Capital	3522.20
TOTAL	2497.00	TOTAL	3522.20

ARTICULO SEGUNDO.- La Subsecretaría de Planeación Territorial dejará constancia de la presente Resolución en los planos aprobados Nos U.167/4-1 y U.167/4-2 de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTACOLOMA.

ARTÍCULO TERCERO.- El interesado efectuará la entrega del inmueble sustituido, acorde con el Artículo 13 del Decreto Distrital 348 de 2005, el cual fue desarrollado en la Resolución 255 del 24 de octubre de 2005, del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, en cuanto al procedimiento respectivo.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de



Continuación de la Resolución No. 00475 22 JUN. 2007

*Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en la
Agrupación de Vivienda Santacoloma.*

Reposición ante la Secretaria Distrital de Planeación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C, a los 22 JUN. 2007

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

Proyectó: Gabriel Jaime Sanín Ochoa
Contratista TEP *[Firma]*
Revisó: Liliانا Ricardo Betancourt *[Firma]*
Directora del Taller del Espacio Público
Fernando Penagos Zapate *[Firma]*
Subsecretario de Planeación Territorial.
Vo. Bo. Fabiola Ramos *[Firma]*
Subsecretaria Jurídica.
Rosa Zenaida Sánchez Latorre *[Firma]*
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Fernando Parra Quirós *[Firma]*



RESOLUCION N° C 0 5 0 8

26 JUN. 2007

Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios 13 y 14 de la manzana 30 de la Urbanización Los Molinos, Plano de loteo U18/4.

EI SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 15 del Decreto Distrital 159 de 2004 y 4, literales h y n, del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicación No 1-2006-34224 del 21 de septiembre de 2006, el señor GUILLERMO RIBÓN GONZÁLEZ, en su calidad de representante legal de "Avanzar Proyectos y Construcciones", identificado con cédula de ciudadanía N° 19.410.340 de Bogotá, solicitó el estudio de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones que se desarrollan en los predios de la manzana 30 de la Urbanización Los Molinos, según plano de loteo U 18 / 4.

Que en los términos del artículo 14 del Decreto 159 de 2004, se entiende por edificaciones permanentes, las construidas con base en la correcta aplicación de normas anteriores, siempre que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Que las edificaciones estén regidas por los tratamientos de conservación y consolidación Urbanística.*
- 2. Que las edificaciones, ubicadas en urbanizaciones en las que se mantiene la norma original, tengan las alturas máximas permitidas.*
- 3. Que las edificaciones tengan 4 o más pisos y estos sean permitidos.*
- 4. Que las edificaciones correspondan a conjuntos, agrupaciones o viviendas en serie."*

Que la manzana referenciada se encuentra localizada en el Sector Normativo 3, Subsector de Edificabilidad B, con Tipología Aislada, Subsector de Usos I, en Área de Actividad Residencial, Zona Residencial con Zonas delimitadas de Comercio y Servicios, Tratamiento de Consolidación con Densificación Moderada, de conformidad con el Decreto 1095 de diciembre 26 de 2000, por medio del cual se reglamentó la UPZ No. 16 SANTA BÁRBARA.

Que el Decreto 1095 de 2000, en su artículo 8, literal a, establece:



RESOLUCION N° C 0 5 0 8 26 JUN. 2007

Continuación de la resolución; Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios 13 y 14 de la manzana 30 de la Urbanización Los Molinos, Plano de loteo U 18 / 4.

"ARTÍCULO 8. AISLAMIENTOS LATERALES Y POSTERIOR EN EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN.

Las fichas reglamentarias determinan las dimensiones de los aislamientos laterales y posteriores, según parámetros señalados en los literales a y b.

a. Aislamientos laterales.

ALTURA EN PISOS	DIMENSION
DE 1 A 4	3.0 metros
DE 5 A 7	4.0 metros
DE 8 A 10	5.0 metros
DE 11 A 13	6.0 metros
MAS DE 13	9.0 metros

En los sectores o subsectores calificados como de tipología aislada, los aislamientos laterales, se exigen a partir del primer piso, o del nivel de empate con los predios colindantes. Los predios con frentes de lotes menores a 18.00 metros se adosarán por un costado, manteniendo el aislamiento en el otro costado, de conformidad con las resoluciones de adosamiento y pareamiento adoptadas mediante resolución del D.A.P.D. con anterioridad a la presente reglamentación. En su defecto, esta entidad definirá, mediante resolución, los adosamientos y pareamientos por manzanas o sectores normativos."

Que de acuerdo a lo anterior, para el desarrollo de la manzana 30 perteneciente a la Urbanización Los Molinos, según plano de loteo U 18 / 4, se debe adoptar el pareamiento de aislamientos por un costado y el adosamiento de las edificaciones por el otro, según el caso, teniendo en cuenta las edificaciones permanentes.

Que realizado el estudio correspondiente a la manzana 30 de la citada urbanización se verificó que los predios N° 4 y 5 tienen edificación permanente; los predios N° 1, 2, 3, 6 A, 6 B, 7, 8, 9, 10, 11, 12 están construidos con edificaciones de carácter no permanente, con frente mayor a 18,00 metros; los lotes N° 15, 16, 17, 18, 19, tienen un frente menor a 18.00 metros con edificaciones de carácter no permanente; para estos últimos, de conformidad con el citado Decreto 1095 de 2000, se debe adoptar el sistema de adosamiento y pareamiento de aislamientos para las edificaciones que en ellos se levanten.

Que los lotes N° 13, 14 A y 14 B (producto de la subdivisión del lote 14) presentan un frente mayor a 18.00 metros, pero su adosamiento y pareamiento se requiere para la



RESOLUCION N°

C 0 5 0 8

26 JUN. 2007

Continuación de la resolución; Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios 13 y 14 de la manzana 30 de la Urbanización Los Molinos, Plano de loteo U 18 / 4.

reorganización integral de la manzana, acogiéndose a lo señalado en el literal b del artículo 15 del decreto 159 de 2004, que señala:

"b) Reglas de adosamiento y pareamiento.

Las resoluciones de adosamiento y pareamiento que se adopten a partir de la vigencia del presente Decreto, se regularán por las siguientes reglas:

1. Se aplicarán a predios originales con frente menor a la dimensión mínima establecida por la ficha reglamentaria. Excepcionalmente, las resoluciones podrán involucrar predios con dimensiones superiores que colinden con predios originales que reúnan las características anotadas, siempre y cuando su adosamiento y pareamiento sea requerido para la reorganización integral de la manzana, y bajo el cumplimiento de las demás normas volumétricas señaladas en la ficha reglamentaria.

2. En los predios con dimensión superior a la dimensión mínima establecida por la ficha reglamentaria, que bajo la regla anterior puedan adosarse por un costado, la correspondiente resolución podrá optar por las siguientes alternativas:

a. Mantener los aislamientos laterales por sus dos costados.

b. Adosarse por un costado y plantear aislamiento en el otro costado, con una dimensión igual a la suma de los aislamientos exigidos para el predio, según la altura proyectada."

En mérito de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adoptar para el desarrollo de los predios de la manzana 30 de la Urbanización Los Molinos, identificada en el plano de loteo U 18 / 4, el pareamiento de aislamientos y adosamiento de las edificaciones, conforme a lo señalado en el gráfico indicativo N° 1 que hace parte integral de la presente resolución, el cual contiene el siguiente manejo:

- Predios N° 13 y 14 A **ADOSADOS** por el lindero común.
- Predios N° 14 A y 14 B **AISLADOS** por el lindero común.
- Predios N° 14 B y 15 **ADOSADOS** por el lindero común.
- Predios N° 15 y 16 **AISLADOS** por el lindero común.
- Predios N° 16 y 17 **ADOSADOS** por el lindero común.
- Predios N° 17 y 18 **AISLADOS** por el lindero común.
- Predios N° 18 y 19 **ADOSADOS** por el lindero común.



RESOLUCION N° 00508

26 JUN. 2007

Continuación de la resolución; **Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios 13 y 14 de la manzana 30 de la Urbanización Los Molinos, Plano de loteo U 18 / 4.**

Los predios que tienen frente mayor a 18,00 metros con construcciones no permanentes, deberán prever aislamientos por ambos costados, así:

- Predios 1 y 2 **AISLADOS** por el lindero común.
- Predios 2 y 3 **AISLADOS** por el lindero común.
- Predios 3 y 4 **AISLADOS** por el lindero común.
- Predios 5 y 6 A y 6 B **AISLADOS** por el lindero común.
- Predios 6 A y 6 B **AISLADOS** por el lindero común.
- Predios 4, 5, 6 B y 7 **AISLADOS** por el lindero común.
- Predios 7 y 8 **AISLADOS** por el lindero común.
- Predios 8 y 9 **AISLADOS** por el lindero común.
- Predios 9 y 10 (lote subdividido en 10 A y 10 B) **AISLADOS** por el lindero común.
- Predios 10 (lote subdividido en 10 A y 10 B) y 11 **AISLADOS** por el lindero común.
- Predios 11 y 12 **AISLADOS** por el lindero común.

PARÁGRAFO De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 159 de 2004, los aislamientos laterales se exigen a partir de la placa superior del primer piso o a partir del nivel de empate estricto con los volúmenes de las edificaciones colindantes permanentes.

ARTÍCULO 2° Para los predios 13, 14 A, 14 B y 15, en el costado que deben aislarse, se exigirán los aislamientos correspondientes de conformidad con lo normado en el artículo 18, literal b), Dimensión de antejardines y aislamientos, del Decreto 159 de mayo 21 de 2004.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 atrás citado, los aislamientos laterales se exigen a partir de la placa superior del primer piso o a partir del nivel de empate estricto con los volúmenes de las edificaciones colindantes permanentes.

ARTÍCULO 3° En los eventos de englobe de predios, se aplicarán las normas contenidas en el literal b) del artículo 16 del Decreto 159 de 2004.

ARTÍCULO 4° Para hacer uso de las posibilidades de adosamiento y pareamiento previstas en esta resolución, los interesados deberán contar con la anuencia de los propietarios de los predios colindantes involucrados en la decisión, como condición previa para la expedición de la correspondiente licencia de construcción, según lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 15 del Decreto 159 de 2004.



RESOLUCION N° 00508

26 JUN. 2007

Continuación de la resolución; **Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios 13 y 14 de la manzana 30 de la Urbanización Los Molinos, Plano de loteo U 18 / 4.**

ARTÍCULO 5° El plano indicativo N° 1 hace parte de la presente Resolución y junto con ella constituyen las normas específicas de aislamientos y adosamientos para la manzana 30 de la Urbanización Los Molinos, plano de loteo U 18 / 4.

ARTÍCULO 6° La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C a los **26 JUN 2007**


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretario Distrital de Planeación

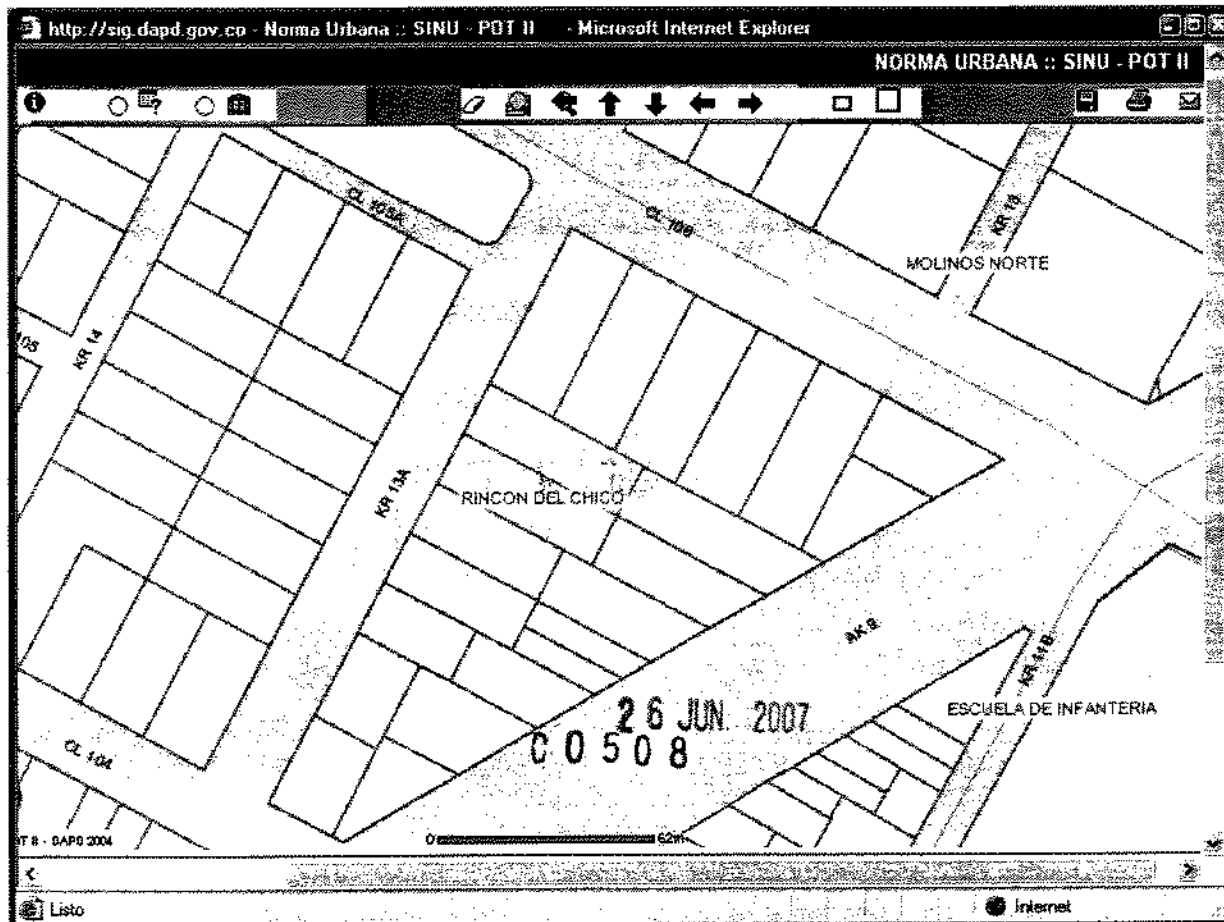
Aprobó:	Fernando Penagos Zapata — Subsecretario de Planeación Territorial
Revisó:	Gustavo Ramírez Páez - Director de Norma Urbana
Preparó:	Jorge Alexander Torres - Arquitecto, S.P.T.
Revisión Jurídica:	Fabiola Ramos Bermúdez - Subsecretaría Jurídica
	Rosa Zenaida Sánchez Latorre — Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
	Marilyn Ramírez Reines — Abogada Subsecretaría Jurídica.



RESOLUCIÓN N° 00508

26 JUN 2007

Continuación de la resolución; Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios 13 y 14 de la manzana 30 de la Urbanización Los Molinos, Plano de loteo U 18 / 4.





RESOLUCION N° 00508

26 JUN 2007

Continuación de la resolución; Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios 13 y 14 de la manzana 30 de la Urbanización Los Molinos, Plano de loteo U 18 / 4.

http://sig.dapd.gov.co - Norma Urbana :: SINU - POT II - Microsoft Internet Explorer

NORMA URBANA :: SINU - POT II

Capas: Símbolos Búsquedas

- ☐ Grilla 2000
- ☐ Grilla 5000
- ☒ Bienes de Interés Cultural
- ☐ Excepciones de Norma
- ☐ Subsectores Uso
- ☐ Subsectores Edificabilidad
- ☒ Sectores Normativos
- ☐ Pagar los mercados
- ☐ Acuerdo 6
- ☐ Límite Lotes de adición
- ☒ Vías Principales
- ☒ Cuerpos de Agua
- ☒ Lotes de adición
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Refrescar

SINU POT II - DAPD 2004

MOLINOS NORTE

RINCON DEL CHICO

00508

26 JUN 2007

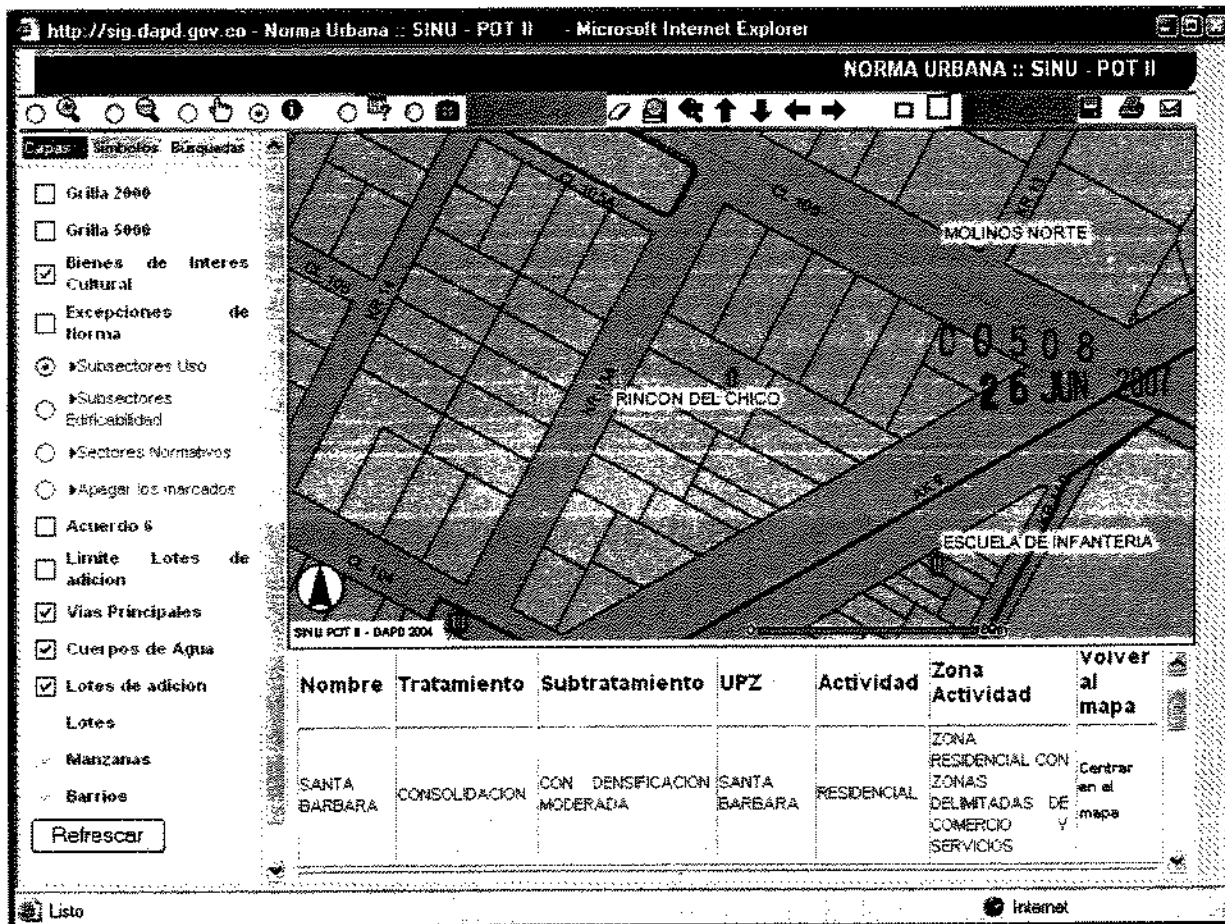
Nombre	Tratamiento	Subtratamiento	UPZ	Actividad	Zona Actividad	Volver al mapa
SANTA BARBARA	CONSOLIDACION	CON DENSIFICACION MODERADA	SANTA BARBARA	RESIDENCIAL	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	Centrar en el mapa

Listo Internet



RESOLUCION N° 00508 26 JUN. 2007

Continuación de la resolución; Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios 13 y 14 de la manzana 30 de la Urbanización Los Molinos, Plano de loteo U 18 / 4.





RESOLUCION N° C 0 5 0 8 26 JUN. 2007

Continuación de la resolución; Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios 13 y 14 de la manzana 30 de la Urbanización Los Molinos, Plano de loteo U 18 / 4.

http://sig.dapd.gov.co - Norma Urbana :: SINU - POT II - Microsoft Internet Explorer

NORMA URBANA :: SINU - POT II

Capas: Símbolos Búsquedas

- ☐ Grilla 2006
- ☐ Grilla 5000
- ☒ Bienes de Interés Cultural
- ☐ Excepciones de Norma
- ☐ Subsectores Uso
- ☒ Subsectores Edificabilidad
- ☐ Sectores Normativos
- ☐ Apagar los mercados
- ☐ Acuerdo 6
- ☐ Límite Lotes de adición
- ☒ Vías Principales
- ☒ Cuerpos de Agua
- ☒ Lotes de adición
- ☐ Lotes
- ☐ Manzanas
- ☐ Barrios

Retrescar

SINU POT II - DAPD 2004

MOLINOS NORTE

RINCÓN DEL CHICO

26 JUN 2007

C 0 5 0 8

Nombre	Tratamiento	Subtratamiento	UPZ	Actividad	Zona Actividad	Volver al mapa
SANTA BARBARA	CONSOLIDACION	CON DENSIFICACION MODERADA	SANTA BARBARA	RESIDENCIAL	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	Centrar en el mapa

Listo Internet



26 JUN. 2007
No 00508

PLANO URBANISTICO U18/4 - URBANIZACION LOS MOLINOS MANZANA 30
ESQUEMA DE PAREAMIENTO Y ADOSAMIENTO

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION	RESOLUCION No. FECHA:	 ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS - SECRETARIO SDP	PLANO ANEXO No. 1
---	-------------------------------------	--	---------------------------------



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.**
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Bogotá, D. C.

Señor

GUILLERMO RIBÓN GONZÁLEZ
AVANZAR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES

Transversal 26 No 116 – 19 Oficina 201

Teléfono 522 02 42 / 522 02 67

Ciudad

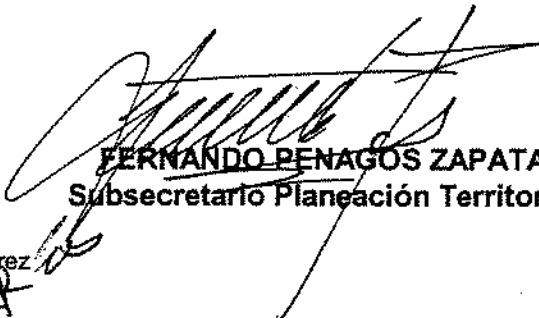
REFERENCIA: 1-2006-34224 / 3-2007-02651 / 3-2007-04397 / 3-2007-04897

ASUNTO: RESOLUCIÓN NO. 00508 DEL 26 DE JUNIO DE 2.007
POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS NORMAS DE PAREAMIENTO Y EL
ADOSAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS
PREDIOS 13 Y 14 DE LA MANZANA 30 DE LA URBANIZACIÓN LOS
MOLINOS, PLANO DE LOTE O U 18 / 4.

Me permito citarlo para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha, se acerque a notificarse personalmente de la Resolución No. 00508 del 26 de Junio de 2.007, POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS NORMAS DE PAREAMIENTO Y EL ADOSAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PREDIOS 13 Y 14 DE LA MANZANA 30 DE LA URBANIZACIÓN LOS MOLINOS, PLANO DE LOTE O U 18 / 4.

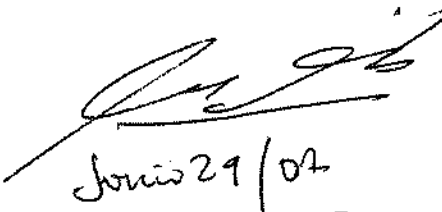
La notificación debe hacerse en horario de 7:30 a.m. hasta las 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes, en la oficina de correspondencia de la SDP ubicada en la carrera 30 No. 24 – 90, piso 1, Supercade, del Centro Administrativo Distrital.

Cordialmente,


FERNANDO BENAGOS ZAPATA
Subsecretario Planeación Territorial

Revisó:
Preparó:

Gustavo Ramírez
Jorge Torres 


Junio 29 / 07



RESOLUCIÓN No 00528 03 JUL. 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8°, 24 y 8° literal q) de los Decretos Distritales 061 del 31 de enero de 1997, 317 del 15 de agosto y 550 del 29 de diciembre ambos de 2006, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S A COMCEL S A.", con NIT No. 800153993-7, representada legalmente por el Señor ADRIAN EFREN HERNANDEZ URUTEA, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, en calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la Calle 154 No. 16D-26 (Actual), Calle 155 No. 34A-26 (Anterior), de esta ciudad, mediante radicación 1-2006-45706 del 11 de Diciembre de 2.006, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital hoy Secretaria Distrital de Planeación, aprobación del diseño y ocupación para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada ICATA, en el predio citado, presentando los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación legal de la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S A COMCEL S.A." Nit No. 800153993-7, matrícula número 00487585 expedido el 01 de Noviembre de 2006 por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Norte.
 - Fotocopia del certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-404005, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, expedido el 15 de Noviembre de 2.006, en donde aparece registrada la propiedad del predio con dirección Calle 155 No. 34A - 26 Lote 13, Manzana 60, Sector 1, Urbanización Magdala de esta ciudad.
 - Copia del certificado de nomenclatura según radicación 1190465 del 17 de Noviembre de 2006, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde



Continuación de la Resolución No No 00528 03 JUL. 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D – 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A – 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

figura el predio con nomenclatura oficial Calle 154 No. 16D-26, nomenclatura anterior Calle 155 No. 34A – 26, matrícula inmobiliaria No. 0404005, de esta ciudad.

- Tres (3) planos de localización, planta, cortes y cimentación, en los cuales se indican las edificaciones vecinas, las dimensiones de los predios, los aislamientos, el diseño del espacio público, todo ello debidamente acotado, así mismo, la distribución y altura de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas, de la estación denominada ICATA.
- Copia de la manzana catastral con código de sector 008519 60, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde se muestra la ubicación del predio en la Calle 154 No. 16D-26, de esta ciudad.
- Copia del plano de loteo aprobado por el DAPD, escala 1:1000, distinguido con el No. U.77/4-12 perteneciente a la Urbanización MAGDALA, localidad de Usaquén, donde se encuentra ubicado el predio en estudio, en la Manzana 60, lote 13, de esta ciudad.
- Descripción del proyecto para la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada ICATA a ser ubicada en el predio de la Calle 154 No. 16D-26 (Actual), Calle 155 No. 34A-26 (Anterior), elaborada por la firma COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. de esta ciudad.
- Estudio de Suelos y Cimentaciones del predio localizado en la Calle 155 No. 34A-26, para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada ICATA, elaborado por la firma GEOTECNIA DE COLOMBIA LTDA, y acta de responsabilidad firmada el 24 de Agosto de 2006 por el Ingeniero Civil EDUARDO ALFONSO SUESCUN FLOREZ con matrícula profesional No. 25202083753 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Y Sus Profesiones Auxiliares, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio de Cimentación para la torre de 35 metros de altura de sección constante que conforma la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada ICATA, a ser instalada en el predio de la Calle 155 No. 34A-26, elaborado por la firma IDEMEC INGENIERÍA EN DISEÑO ESTRUCTURAL Y MECÁNICO LTDA. y acta de responsabilidad firmada el 05 de Septiembre de 2006 por el Ingeniero Civil MAURICIO GERMAN DIAZ ARENAS, con matrícula profesional No. 2520258614 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, mediante la cual se hace



Continuación de la Resolución No 00528 03 JUL 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.

- Diseño estructural para una (1) Torre metálica cuadrada auto soportada de sección constante con una altura de 35 mt que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada ICATA, a ser instalados en el predio de la Calle 155 No. 34A-26, elaborado por la firma IDEMEC INGENIERÍA EN DISEÑO ESTRUCTURAL Y MECÁNICO LTDA. y acta de responsabilidad firmada el 05 de Septiembre de 2006 por el Ingeniero Civil MAURICIO GERMAN DIAZ ARENAS. con matrícula profesional No. 2520258614 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Memorias de cálculo para estructuras en estaciones base para comunicación celular para la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada ICATA, a ser instalados en el predio de la Calle 155 No. 34A-26, elaborado por la firma COMCEL S.A. OCCEL S.A. y acta de responsabilidad de los equipos a instalar de tipo BTS Y GSM firmada el 30 de Noviembre de 2006 por el Ingeniero Civil SIERVO TULIO CASTAÑEDA MARTÍNEZ con matrícula profesional No. 7361 CND, del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Acta de responsabilidad de los estudios y diseños técnicos para la estación de telecomunicación inalámbricas denominada ICATA, ubicada en el predio de la Calle 154 No. 16D-26 (actual); Calle 155 No. 34A-26 (Anterior) de esta ciudad, elaborada por la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. y firmada el 30 de Noviembre de 2006, por el señor JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL, en calidad de apoderado y por el Ingeniero Civil SIERVO TULIO CASTAÑEDA MARTINEZ con matrícula profesional número 7361 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, en calidad de responsable del proyecto, mediante la cual se hacen responsables de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación en cuestión y exoneran al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Copia del reporte y pagos del impuesto predial unificado expedido por la Dirección



Continuación de la Resolución No 00528 03 JUL. 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

Distrital de impuestos, sistema de orientación tributario, correspondientes a los años 2002, 2003, 2004, 2005 Y 2006 para el predio ubicado en la Calle 155 No. 34A-26, donde se instalará la estación de telecomunicaciones denominada ICATA, de esta ciudad.

- Fotocopia del contrato de arrendamiento del área total aproximada de 120 metros cuadrados en un lote de mayor extensión ubicado en la Calle 155 No. 34A-26, de esta ciudad, entre el señor PABLO EDUARDO RINCON GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.897.002 de Bogotá, quien obra en nombre propio y como propietario del inmueble y la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.," representada legalmente en este acto por el señor ADRIAN HERNANDEZ, identificado con la Cédula de Extranjería No. 308823, en calidad de arrendatario.
 - Poder otorgado por el señor PABLO EDUARDO RINCON GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.897.002 de Bogotá, al señor ADRIAN HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, para solicitar, gestionar y tramitar y en general realizar todas las diligencias pertinentes para obtener los permisos, aprobaciones y licencias necesarias ante las oficinas de Planeación Distrital, Departamento Administrativo del Medio ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, empresas de Servicios Públicos en general y las demás que así lo requieran, con el fin de obtener la aprobación de la construcción de una estación en el predio ubicado en la Calle 155 No. 34A - 26 de esta ciudad.
 - Poder otorgado por el señor ADRIAN EFEN HERNANDEZ URUTEA, con cédula de extranjería No. 308.823, al señor "JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL," con cédula de ciudadanía No. 2.945.174 de Bogotá y tarjeta profesional No. 4977 del Consejo Superior de la Judicatura, para gestionar, tramitar y en general realizar todas las diligencias necesarias para la instalación de una antena de telecomunicaciones denominada ICATA a ser instalada en la Calle 155 No. 34A - 26, de esta ciudad.
- II. Que mediante oficio 4400-IA-3064 del 24 de Octubre de 2.006, el Director de Desarrollo Aeroportuario de La Unidad Administrativa Especial de La Aeronáutica Civil, previa revisión de los estudios técnicos correspondientes, autorizó una torre con una altura de 40 metros para el servicio de telefonía celular sobre el predio de la Calle 155 No. 34A - 26 de Bogotá D.C., con las características técnicas previstas en el documento referido.
- III. Que el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 001645 del 29 de julio



Continuación de la Resolución No 00528 03 JUL 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D – 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A – 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

“ ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

• Telefonía Móvil Celular

(...)”

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente.”

- IV. Que el Decreto Distrital 061 de enero de 1997, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen, y en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.
- V. Que el predio se encuentra localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 12 TOBERIN, reglamentado por el Decreto Distrital 199 del 23 de mayo de 2002.
- VI. Que en consecuencia, dado que para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación, es decir, en el Decreto Distrital 199 del 23 de mayo de 2002, mediante el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal No. 12 TOBERIN, en lo que no prevé el Decreto Distrital 061 de 1997.
- VII. Que según Decreto Distrital 199 del 23 de mayo de 2002., el inmueble en cuestión se localiza en el sector normativo 3, Subsector de usos III, Subsector de edificabilidad D. Por consiguiente, teniendo en cuenta que la estación de telecomunicaciones



Continuación de la Resolución No 0 0 5 2 8 03 JUL 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

inalámbricas denominada ICATA, no se ubica en inmueble con carácter de bien de interés cultural, no requiere el concepto favorable de la Corporación La Candelaria.

- VIII. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, chucuas, humedales o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 061 de 1997.
- IX. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- X. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.", publicó el 24 de Enero de 2007, en el diario LA REPUBLICA un aviso para informar la existencia y el objeto de la petición presentada por la mencionada sociedad, constancia de la cual se anexó al expediente mediante radicación No. 1-2007-03676 del 31 de Enero de 2007.
- XI. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el No 1-2007-03676 del 31 de Enero de 2007, la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." anexó al expediente la certificación del envío de las comunicaciones, donde le informa a los vecinos que dicha sociedad ha solicitado la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones Inalámbricas, para el predio ubicado la Calle 154 No. 16D-26 de esta ciudad.
- XII. Que según radicado No. 1-2007-08286 del 02 de Marzo de 2007, el señor LUIS ANTONIO VEGA RODRÍGUEZ y ANA HELVIA CONTRERAS DE VEGA, manifiestan su oposición por la instalación de una antena de telecomunicaciones en el predio de la Calle 154 A No. 16D-26 y los posibles efectos en la salud, en los siguientes términos:

"(...)

- 1) Con relación al permiso presentado por la empresa Corcel S.A., mediante escrito radicado en Planeación Distrital el 11 de diciembre de 2006 con el número 1-2006-45706, en el que solicita la aprobación para instalar una **Estación base de**



Continuación de la Resolución No 00528 03 JUL 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D – 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A – 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

*Telecomunicaciones inalámbricas a ser ubicada en la calle 154 D 26, le manifestamos que a pesar de desconocer las especificaciones técnicas, diámetros, permanencia de la misma, duración de la obra, riesgos para la salud, factores de seguridad, valorización o desvalorización de los predios, impacto ambiental etc., enfáticamente **NOS OPONEMOS** a su construcción e instalación.*

- 2) Igualmente, le manifestamos que según hemos conocido por los medios de comunicación y a través de estamentos de salud, la instalación de este tipo de torres o estaciones, produce efectos nocivos por las ondas que emite el espacio electromagnético, que recoge la torre, y que afecta la salud, por la probable radiación, uno de los orígenes del cáncer linfático.*
- 3) Así mismo, la construcción de esa Estación, atenta contra la seguridad de las personas y bienes, contra la tranquilidad del vecindario, se afectan las comunicaciones con otros operadores distintos de Corcel, se interfieren las señales de televisión y radio. Es decir, que se generan varios problemas que al momento no tenemos.*
- 4) Como es conocido, según el Plan de Ordenamiento Territorial, el predio donde se pretende elevar la Torre, pertenece a una zona de uso exclusivamente residencial, con restricción arquitectónica IV, en la que pueden desarrollarse actividades de comercio, ni industria y mucho menos torres para la recepción, transmisión y retransmisión de comunicaciones con base en la utilización del espacio electromagnético.*
- 5) Con la construcción de la estación de comunicaciones, se deteriora gravemente el valor comercial de nuestras residencias, pues se pueden generar daños en las estructuras o cimientos de las edificaciones vecinas, ante las excavaciones y retiro de material, además, del impacto ecológico y visual que genera una torre de hierro de gran altura en este sector de uso exclusivamente habitacional y no industrial, ni comercial.*
- 6) Entendemos según lo consagrado en el decreto 061 de 1.997, mencionado en la comunicación recibida, que forman parte de la Estación, un cuarto de equipos, el generador, el aire acondicionado, el cuarto del tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia y las estructuras de las torres y mástiles. Es decir, que se trata de una construcción de grandes especificaciones y no una simple antena repetidora, la cual no debe ser levantada en un predio de uso exclusivamente residencial.*
- 7) Le informamos, que somos los propietarios de la casa que linda por el costado oriental del predio donde se pretende construir la torre, que por el costado occidental está ubicado un edificio de apartamentos y por el costado norte hay una casa de habitación. En la cuadra no funcionan establecimientos de comercio, ni industrias de ningún tipo, pues no está permitido este tipo de actividades en el sector.*



Continuación de la Resolución No 0 0 5 2 8 0 3 JUL. 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

- 8) Con la construcción de la estación y el valor que generen la instalación de sus equipos y aditamentos, indiscutiblemente habrá un factor de riesgo para los residentes del sector, pues se nos generará un foco de inseguridad.
- 9) Finalmente le comunicamos que quienes habitamos el inmueble vecino, somos dos personas de la tercera edad, con 66 y 55 años de edad, igualmente, que con nosotros viven dos adultos y 2 menores de 5 y 2 años de edad, personas que quedaríamos expuestas a todos los riesgos que se presenten contra nuestra integridad, salud, vida, seguridad y tranquilidad, pues quedamos a escasos 4 metros de la pretendida obra. Además, estoy en delicado estado de salud. Pues padezco de taquicardia, sinusitis crónica, hipotiroidismo y faringe amigdalitis.

(...)"

XIII. Que según radicado No. 2-2007-10159 del 9 de abril de 2007, la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta al radicado 1-2006-08286 en los siguientes términos:

(...) La Empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., mediante radicación 1-2006-45706 del 11 de Diciembre de 2006, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, antes Departamento Administrativo de Planeación Distrital, permiso urbanístico para la instalación de una estación de telecomunicaciones en el predio ubicado en la Calle 154 A No. 16D-26, de esta ciudad, denominada ICATA.

1. A la fecha, esta solicitud se encuentra en estudio por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación.
2. Con relación a los requisitos para la instalación de elementos de telecomunicaciones, la Empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 061 del 31 de Enero de 1997, artículo 7, numeral 3, el cual establece:

"La solicitud de aprobación del diseño para la instalación de los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas debe presentarla el propietario, poseedor o tenedor del predio ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en el formulario que adopte dicha entidad. Con este formulario se aportarán los siguientes documentos:

3. El estudio y evaluación de cargas, capacidad portante y sísmica de los elementos construidos, con la respectiva acta de responsabilidad firmada por el ingeniero responsable, y el memorial de responsabilidades en el caso de las estructuras



Continuación de la Resolución No 00528 03 JUL 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

prefabricadas tales como torres, monopolos y similares (...).

3. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 195 de enero 31 de 2005, el cual establece los límites máximos de exposición de las personas a campos electromagnéticos, mediante una tabla técnica de rangos, fija estos parámetros y adecua procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas. A continuación transcribo los artículos del 5 al 12 que hacen alusión a las medidas establecidas en el mencionado decreto, para ejercer el control en la medición de estos rangos:

Artículo 5º. "Superación de los límites máximos de exposición. En caso de que en alguna zona ocupacional el nivel de exposición porcentual llegase a ser mayor a la unidad, debe medirse el nivel de emisión de cada fuente radiante o estación radioeléctrica, e identificar cuáles de ellas superan el límite máximo de exposición correspondiente a su frecuencia de operación. Aquellas fuentes radiantes o estaciones radioeléctricas que lo superen deben ajustarse empleando técnicas de mitigación que permitan mantener los niveles de emisión dentro de los márgenes permitidos, tales como: Aumentar la altura de las antenas, uso de apantallamientos o mecanismos similares de protección, limitar la accesibilidad de personas a la zona ocupacional en cuestión, reducir la potencia de emisión, trasladar la fuente de radiación a otro sitio, entre otras, hasta que cada una de ellas emita por debajo de su respectivo límite. Cuando el tamaño del predio lo permita, se podrá trasladar la delimitación de las zonas de exposición a campos electromagnéticos, siempre y cuando la nueva delimitación entre la zona ocupacional y la de público en general siga estando dentro del predio donde se encuentran las estaciones radioeléctricas.

Si una vez cumplido lo anterior, el nivel de exposición porcentual continuase siendo mayor a la unidad, todas las fuentes radiantes debe mitigarse proporcionalmente al aporte que realiza dicha fuente radiante a la sumatoria de la Tabla 2, artículo 4º. El Ministerio de Comunicaciones establecerá un procedimiento de ayuda para definir dicho porcentaje mediante resolución.

Independientemente del cumplimiento de los niveles, quienes operen estaciones radioeléctricas, deben incluir dentro de las medidas de protección para los trabajadores, controles de ingeniería y administrativos, programas de protección personal y vigilancia médica, conforme lo establecido en la normatividad vigente de atención y prevención de riesgos profesionales o las que establezcan las autoridades competentes en salud ocupacional, en especial, las contenidas en el Decreto-ley 1295 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica, DCER, quienes presten servicios y/o actividades de telecomunicaciones, podrán tipificar antenas para homologar las mediciones, siempre y cuando las condiciones de propagación e instalación sean equivalentes.



Continuación de la Resolución No No 00528 03 JUL. 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D – 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A – 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

Independientemente de la tipificación se deben medir todas las estaciones radioeléctricas que se encuentren a menos de 150 metros de centros educativos, centros geriátricos y centros de servicio médico. De la misma forma, si adyacentes a la estación radioeléctrica existen edificios cuya altura sea comparable a la altura de la fuente radiante, deberán buscarse hot spots en dichos edificios también. La responsabilidad de los representantes legales se mantendrá en los términos establecidos en el artículo 3.3 del presente decreto”.

4. A su vez; el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 01645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. **FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES**, lo siguiente:

“ ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares;

• Telefonía Móvil Celular
(...)”.

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente”.

5. Con respecto a la citación a la comunidad, la empresa solicitante debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 8 del decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y las contenidas en los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta que ustedes anexan certificaciones médicas en las que demuestran que dicha estación causaría graves lesiones a la salud, les informamos que su oposición fue enviada a la Secretaría de Salud para su respectivo concepto técnico. (...)

XIV. Que según radicado No. 1-2007-08287 del 02 de Marzo de 2007, el señor DANIEL ENRIQUE ACOSTA RODRÍGUEZ y MARIA CRISTINA CASTILLO RODRÍGUEZ, manifiestan su oposición, por la instalación de una antena de telecomunicaciones en el predio de la Calle 154 A No. 16D-26 y los posibles efectos en la salud, en los siguientes términos:



Continuación de la Resolución No No 00528 C 3 JUL 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

(...) 1) Con relación al permiso presentado por la empresa Comcel S.A., mediante escrito radicado en Planeación Distrital el 11 de diciembre de 2006 con el número 1-2006-45706, en el que solicita la aprobación para instalar una Estación base de Telecomunicaciones inalámbricas a ser ubicada en la calle 154 D 26, le manifestamos que a pesar de desconocer las especificaciones técnicas, diámetros, permanencia de la misma, duración de la obra, riesgos para la salud, factores de seguridad, valorización o desvalorización de los predios, impacto ambiental etc., enfáticamente NOS OPONEMOS a su construcción e instalación.

2) Igualmente, le manifestamos que según hemos conocido por los medios de comunicación y a través de estamentos de salud, la instalación de este tipo de torres o estaciones, produce efectos nocivos por las ondas que emite el espacio electromagnético, que recoge la torre, y que afecta la salud, por la probable radiación, uno de los orígenes del cáncer linfático.

3) Así mismo, la construcción de esa Estación, atenta contra la seguridad de las personas y bienes, contra la tranquilidad del vecindario, se afectan las comunicaciones con otros operadores distintos de Corcel, se interfieren las señales de televisión y radio. Es decir, que se generan varios problemas que al momento no tenemos.

4) Como es conocido, según el Plan de Ordenamiento Territorial, el predio donde se pretende elevar la Torre, pertenece a una zona de uso exclusivamente residencial, con restricción arquitectónica IV, en la que pueden desarrollarse actividades de comercio, ni industria y mucho menos torres para la recepción, transmisión y retransmisión de comunicaciones con base en la utilización del espacio electromagnético.

5) Con la construcción de la estación de comunicaciones, se deteriora gravemente el valor comercial de nuestras residencias, pues se pueden generar daños en las estructuras o cimientos de las edificaciones vecinas, ante las excavaciones y retiro de material, además, del impacto ecológico y visual que genera una torre de hierro de gran altura en este sector de uso exclusivamente habitacional y no industrial, ni comercial.

6) Entendemos según lo consagrado en el decreto 061 de 1.997, mencionado en la comunicación recibida, que forman parte de la Estación, un cuarto de equipos, el generador, el aire acondicionado, el cuarto del tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia y las estructuras de las torres y mástiles. Es decir, que se trata de una construcción de grandes especificaciones y no una simple antena repetidora, la cual no debe ser levantada en un predio de uso exclusivamente residencial.

7) Le informamos, que somos los propietarios de la casa que linda por el costado occidental del predio donde se pretende construir la torre, que por el costado oriental está ubicada la familia VEGA CONTRERAS y por el costado sur hay una casa de habitación. En la cuadra no funcionan establecimientos de comercio, ni industrias de ningún tipo, pues no está permitido este tipo de actividades en el sector.



Continuación de la Resolución No 00528 03 JUL. 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

8) Con la construcción de la estación y el valor que generen la instalación de sus equipos y aditamentos, indiscutiblemente habrá un factor de riesgo para los residentes del sector, pues se nos generará un foco de inseguridad.

Finalmente le comunicamos que quienes habitamos el tercer piso del edificio vecino, somos dos personas de la tercera edad, igualmente que con nosotros viven nuestros tres hijos adultos y una nieta menor de 10 años de edad; además en este inmueble hay 5 apartamentos más habitados por personas de avanzada edad y varios menores, los que quedaríamos expuestos a todos los riesgos que se presenten contra nuestra integridad, salud, vida, seguridad y tranquilidad, pues quedamos a escasos 5 metros de la pretendida obra. (...)

XV. Que según radicado No. 2-2007-10197 del 9 de abril de 2007, la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta al radicado 1-2006-08287 en los siguientes términos:

(...) 1. La Empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., mediante radicación 1-2006-45706 del 11 de Diciembre de 2006, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, antes Departamento Administrativo de Planeación Distrital, permiso urbanístico para la instalación de una estación de telecomunicaciones en el predio ubicado en la Calle 154 A No. 16D-26, de esta ciudad, denominada ICATA.

2. A la fecha, esta solicitud se encuentra en estudio por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación.

3. Con relación a los requisitos para la instalación de elementos de telecomunicaciones, la Empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 061 del 31 de Enero de 1997, artículo 7, numeral 3, el cual establece:

"La solicitud de aprobación del diseño para la instalación de los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas debe presentarla el propietario, poseedor o tenedor del predio ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en el formulario que adopte dicha entidad. Con este formulario se aportarán los siguientes documentos:

3. *El estudio y evaluación de cargas, capacidad portante y sísmica de los elementos construidos, con la respectiva acta de responsabilidad firmada por el ingeniero responsable, y el memorial de responsabilidades en el caso de las estructuras prefabricadas tales como torres, monopolos y similares (...)"*

4. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 195 de enero 31 de 2005, el cual establece los límites máximos de exposición de las personas a campos electromagnéticos, mediante una tabla técnica de rangos, fija estos parámetros y adecua procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas. A continuación transcribo los artículos del 5 al 12 que hacen alusión a las medidas



Continuación de la Resolución No 00528

03 JUL 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

establecidas en el mencionado decreto, para ejercer el control en la medición de estos rangos:

Artículo 5°. "Superación de los límites máximos de exposición. En caso de que en alguna zona ocupacional el nivel de exposición porcentual llegase a ser mayor a la unidad, debe medirse el nivel de emisión de cada fuente radiante o estación radioeléctrica, e identificar cuáles de ellas superan el límite máximo de exposición correspondiente a su frecuencia de operación. Aquellas fuentes radiantes o estaciones radioeléctricas que lo superen deben ajustarse empleando técnicas de mitigación que permitan mantener los niveles de emisión dentro de los márgenes permitidos, tales como: Aumentar la altura de las antenas, uso de apantallamientos o mecanismos similares de protección, limitar la accesibilidad de personas a la zona ocupacional en cuestión, reducir la potencia de emisión, trasladar la fuente de radiación a otro sitio, entre otras, hasta que cada una de ellas emita por debajo de su respectivo límite. Cuando el tamaño del predio lo permita, se podrá trasladar la delimitación de las zonas de exposición a campos electromagnéticos, siempre y cuando la nueva delimitación entre la zona ocupacional y la de público en general siga estando dentro del predio donde se encuentran las estaciones radioeléctricas.

Si una vez cumplido lo anterior, el nivel de exposición porcentual continuase siendo mayor a la unidad, todas las fuentes radiantes debe mitigarse proporcionalmente al aporte que realiza dicha fuente radiante a la sumatoria de la Tabla 2, artículo 4°. El Ministerio de Comunicaciones establecerá un procedimiento de ayuda para definir dicho porcentaje mediante resolución.

Independientemente del cumplimiento de los niveles, quienes operen estaciones radioeléctricas, deben incluir dentro de las medidas de protección para los trabajadores, controles de ingeniería y administrativos, programas de protección personal y vigilancia médica, conforme lo establecido en la normatividad vigente de atención y prevención de riesgos profesionales o las que establezcan las autoridades competentes en salud ocupacional, en especial, las contenidas en el Decreto-ley 1295 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica, DCER, quienes presten servicios y/o actividades de telecomunicaciones, podrán tipificar antenas para homologar las mediciones, siempre y cuando las condiciones de propagación e instalación sean equivalentes.

Independientemente de la tipificación se deben medir todas las estaciones radioeléctricas que se encuentren a menos de 150 metros de centros educativos, centros geriátricos y centros de servicio médico. De la misma forma, si adyacentes a la estación radioeléctrica existen edificios cuya altura sea comparable a la altura de la fuente radiante, deberán buscarse hot spots en dichos edificios también. La responsabilidad de los representantes legales se mantendrá en los términos establecidos en el artículo 3.3 del presente decreto".

5. A su vez; el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 01645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:



Continuación de la Resolución No 0052803 JUL. 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D – 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A – 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

• Telefonía Móvil Celular

R(...)"

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".

XV. Que según radicado No. 1-2007-08288 del 02 de Marzo de 2007, la señora MARIA HERMINIA VARGAS y ANA RODRIGUEZ, manifiestan su oposición por la instalación de una antena de telecomunicaciones en el predio de la Calle 154 A No. 16D-26 y los posibles efectos en la salud, en los siguientes términos:

"(...)

1) *Con relación al permiso presentado por la empresa Comcel S.A., mediante escrito radicado en Planeación Distrital el 11 de diciembre de 2006 con el número 1-2006-45706, en el que solicita la aprobación para instalar una Estación base de Telecomunicaciones inalámbricas a ser ubicada en la calle 154 D 26, le manifestamos que a pesar de desconocer las especificaciones técnicas, diámetros, permanencia de la misma, duración de la obra, riesgos para la salud, factores de seguridad, valorización o desvalorización de los predios, impacto ambiental etc., enfáticamente NOS OPONEMOS a su construcción e instalación.*

2) *Igualmente, le manifestamos que según hemos conocido por los medios de comunicación y a través de estamentos de salud, la instalación de este tipo de torres o estaciones, produce efectos nocivos por las ondas que emite el espacio electromagnético, que recoge la torre, y que afecta la salud, por la probable radiación, uno de los orígenes del cáncer linfático.*

3) *Así mismo, la construcción de esa Estación, atenta contra la seguridad de las personas y bienes, contra la tranquilidad del vecindario, se afectan las comunicaciones con otros operadores distintos de Corcel, se interfieren las señales de televisión y radio. Es decir, que se generan varios problemas que al momento no tenemos.*

4) *Como es conocido, según el Plan de Ordenamiento Territorial, el predio donde se pretende*



Continuación de la Resolución No No 00528 03 JUL 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

eleva la Torre, pertenece a una zona de uso exclusivamente residencial, con restricción arquitectónica IV, en la que pueden desarrollarse actividades de comercio, ni industria y mucho menos torres para la recepción, transmisión y retransmisión de comunicaciones con base en la utilización del espacio electromagnético.

5) *Con la construcción de la estación de comunicaciones, se deteriora gravemente el valor comercial de nuestras residencias, pues se pueden generar daños en las estructuras o cimientos de las edificaciones vecinas, ante las excavaciones y retiro de material, además, del impacto ecológico y visual que genera una torre de hierro de gran altura en este sector de uso exclusivamente habitacional y no industrial, ni comercial.*

6) *Entendemos según lo consagrado en el decreto 061 de 1.997, mencionado en la comunicación recibida, que forman parte de la Estación, un cuarto de equipos, el generador, el aire acondicionado, el cuarto del tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia y las estructuras de las torres y mástiles. Es decir, que se trata de una construcción de grandes especificaciones y no una simple antena repetidora, la cual no debe ser levantada en un predio de uso exclusivamente residencial.*

7) *Le informamos, que somos las habitantes de las casas vecinas al predio donde pretende construirse la Torre o Estación. En la cuadra donde residimos, no funcionan establecimientos de comercio, ni industrias de ningún tipo, pues no está permitido este tipo de actividades en el sector.*

8) *Con la construcción de la estación y el valor que generen la instalación de sus equipos y aditamentos, indiscutiblemente habrá un factor de riesgo para los residentes del sector, pues se nos generará un foco de inseguridad.*

9) *Finalmente le comunicamos que las dos primeras de los firmantes, somos dos personas de 80 años de edad, con graves quebrantos de salud. Igualmente que en las residencias vecinas habitan varias personas de avanzada edad y muchos menores, los que quedaríamos expuestos a todos los riesgos que se presenten contra nuestra integridad, salud, vida, seguridad y tranquilidad, pues quedamos a escasos metros de la pretendida obra.*

(...)"

XVI. Que según radicado No. 2-2006-08867 del 23 de marzo de 2007, la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta al radicado 1-2006-08288 en los siguientes términos:

" (...)

1. La Empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., mediante radicación 1-2006-45706 del 11 de Diciembre de 2006, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación,



Continuación de la Resolución No 00528 03 JUL. 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

antes Departamento Administrativo de Planeación Distrital, permiso urbanístico para la instalación de una estación de telecomunicaciones en el predio ubicado en la Calle 154 A No. 16D-26, de esta ciudad, denominada ICATA.

2. A la fecha, esta solicitud se encuentra en estudio por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación.

3. Con relación a los requisitos para la instalación de elementos de telecomunicaciones, la Empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 061 del 31 de Enero de 1997, artículo 7, numeral 3, el cual establece:

"La solicitud de aprobación del diseño para la instalación de los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas debe presentarla el propietario, poseedor o tenedor del predio ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en el formulario que adopte dicha entidad. Con este formulario se aportarán los siguientes documentos:

3. El estudio y evaluación de cargas, capacidad portante y sísmica de los elementos contruidos, con la respectiva acta de responsabilidad firmada por el ingeniero responsable, y el memorial de responsabilidades en el caso de las estructuras prefabricadas tales como torres, monopolos y similares (...)"

4. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 195 de enero 31 de 2005, el cual establece los límites máximos de exposición de las personas a campos electromagnéticos, mediante una tabla técnica de rangos, fija estos parámetros y adecua procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas. A continuación transcribo los artículos del 5 al 12 que hacen alusión a las medidas establecidas en el mencionado decreto, para ejercer el control en la medición de estos rangos:

Artículo 5º. "Superación de los límites máximos de exposición. En caso de que en alguna zona ocupacional el nivel de exposición porcentual llegase a ser mayor a la unidad, debe medirse el nivel de emisión de cada fuente radiante o estación radioeléctrica, e identificar cuáles de ellas superan el límite máximo de exposición correspondiente a su frecuencia de operación. Aquellas fuentes radiantes o estaciones radioeléctricas que lo superen deben ajustarse empleando técnicas de mitigación que permitan mantener los niveles de emisión dentro de los márgenes permitidos, tales como: Aumentar la altura de las antenas, uso de apantallamientos o mecanismos similares de protección, limitar la accesibilidad de personas a la zona



Continuación de la Resolución No No 00528 03 JUL. 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

ocupacional en cuestión, reducir la potencia de emisión, trasladar la fuente de radiación a otro sitio, entre otras, hasta que cada una de ellas emita por debajo de su respectivo límite. Cuando el tamaño del predio lo permita, se podrá trasladar la delimitación de las zonas de exposición a campos electromagnéticos, siempre y cuando la nueva delimitación entre la zona ocupacional y la de público en general siga estando dentro del predio donde se encuentran las estaciones radioeléctricas.

Si una vez cumplido lo anterior, el nivel de exposición porcentual continuase siendo mayor a la unidad, todas las fuentes radiantes debe mitigarse proporcionalmente al aporte que realiza dicha fuente radiante a la sumatoria de la Tabla 2, artículo 4°. El Ministerio de Comunicaciones establecerá un procedimiento de ayuda para definir dicho porcentaje mediante resolución.

Independientemente del cumplimiento de los niveles, quienes operen estaciones radioeléctricas, deben incluir dentro de las medidas de protección para los trabajadores, controles de ingeniería y administrativos, programas de protección personal y vigilancia médica, conforme lo establecido en la normatividad vigente de atención y prevención de riesgos profesionales o las que establezcan las autoridades competentes en salud ocupacional, en especial, las contenidas en el Decreto-ley 1295 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica, DCER, quienes presten servicios y/o actividades de telecomunicaciones, podrán tipificar antenas para homologar las mediciones, siempre y cuando las condiciones de propagación e instalación sean equivalentes.

Independientemente de la tipificación se deben medir todas las estaciones radioeléctricas que se encuentren a menos de 150 metros de centros educativos, centros geriátricos y centros de servicio médico. De la misma forma, si adyacentes a la estación radioeléctrica existen edificios cuya altura sea comparable a la altura de la fuente radiante, deberán buscarse hot spots en dichos edificios también. La responsabilidad de los representantes legales se mantendrá en los términos establecidos en el artículo 3.3 del presente decreto".

5. A su vez; el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 01645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11



Continuación de la Resolución No 00528 03 JUL. 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

- Telefonía Móvil Celular

(...)"

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".

5. Con respecto a la citación a la comunidad, la empresa solicitante debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 8 del decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y las contenidas en los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.

6. Teniendo en cuenta que ustedes anexan certificaciones médicas en las que demuestran que dicha estación causaría graves lesiones a la salud, les informamos que su oposición fue enviada a la Secretaría de Salud para su respectivo concepto técnico.

XVII. Que según radicado No. 1-2007-08289 del 02 de Marzo de 2007, la señora ALBA LUCÍA CANO B, manifiesta su inquietud por la instalación de una antena de telecomunicaciones en el predio de la Calle 154 A No. 16D-26 y los posibles efectos en la salud, en los siguientes términos:

"(...)

La comunidad en general del sector afectado por consenso han manifestado su total desacuerdo sobre el levantamiento de dicha antena.

Dentro de la argumentación está la lesión que le ocasionan a nuestras propiedades las cuales sufren una depreciación que no estamos dispuestos a asumir.

Igualmente por la contaminación visual y los daños colaterales producidas por las ondas electromagnéticas que afectan la salud humana a nivel neurológico.



Continuación de la Resolución No No 00528 D 3 JUL 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D – 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A – 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

(...)"

XVIII. Que según radicado No. 2-2007-10158 del 9 de abril de 2007, la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta al radicado 1-2006-08286 en los siguientes términos:

1. La Empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., mediante radicación 1-2006-45706 del 11 de Diciembre de 2006, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, antes Departamento Administrativo de Planeación Distrital, permiso urbanístico para la instalación de una estación de telecomunicaciones en el predio ubicado en la Calle 154 A No. 16D-26, de esta ciudad, denominada ICATA.

2. A la fecha, esta solicitud se encuentra en estudio por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación.

3. Con relación a los requisitos para la instalación de elementos de telecomunicaciones, la Empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 061 del 31 de Enero de 1997, artículo 7, numeral 3, el cual establece:

"La solicitud de aprobación del diseño para la instalación de los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas debe presentarla el propietario, poseedor o tenedor del predio ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en el formulario que adopte dicha entidad. Con este formulario se aportarán los siguientes documentos:

3. El estudio y evaluación de cargas, capacidad portante y sísmica de los elementos construidos, con la respectiva acta de responsabilidad firmada por el ingeniero responsable, y el memorial de responsabilidades en el caso de las estructuras prefabricadas tales como torres, monopolos y similares (...)"

4. De igual manera, el Decreto 195 de enero 31 de 2005 establece los límites máximos de exposición de las personas a campos electromagnéticos, mediante una tabla técnica de rangos, fija estos parámetros y adecua procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas. A continuación transcribo los artículos del 5 al 12 que hacen alusión a las medidas establecidas en el mencionado decreto, para ejercer el control en la medición de estos rangos:

Artículo 5º. "Superación de los límites máximos de exposición. En caso de que en alguna zona ocupacional el nivel de exposición porcentual llegase a ser mayor a la unidad, debe medirse el nivel de emisión de cada fuente radiante o estación radioeléctrica, e identificar cuáles de ellas superan el límite máximo de exposición correspondiente a su frecuencia de operación. Aquellas fuentes radiantes o estaciones radioeléctricas que lo superen deben ajustarse empleando técnicas de mitigación que permitan mantener los niveles de emisión dentro de los márgenes permitidos, tales como: Aumentar la altura de las antenas, uso de apantallamientos o mecanismos similares de protección, limitar la



Continuación de la Resolución No 00528 03 JUL. 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

accesibilidad de personas a la zona ocupacional en cuestión, reducir la potencia de emisión, trasladar la fuente de radiación a otro sitio, entre otras, hasta que cada una de ellas emita por debajo de su respectivo límite. Cuando el tamaño del predio lo permita, se podrá trasladar la delimitación de las zonas de exposición a campos electromagnéticos, siempre y cuando la nueva delimitación entre la zona ocupacional y la de público en general siga estando dentro del predio donde se encuentran las estaciones radioeléctricas.

Si una vez cumplido lo anterior, el nivel de exposición porcentual continuase siendo mayor a la unidad, todas las fuentes radiantes debe mitigarse proporcionalmente al aporte que realiza dicha fuente radiante a la sumatoria de la Tabla 2, artículo 4°. El Ministerio de Comunicaciones establecerá un procedimiento de ayuda para definir dicho porcentaje mediante resolución.

Independientemente del cumplimiento de los niveles, quienes operen estaciones radioeléctricas, deben incluir dentro de las medidas de protección para los trabajadores, controles de ingeniería y administrativos, programas de protección personal y vigilancia médica, conforme lo establecido en la normatividad vigente de atención y prevención de riesgos profesionales o las que establezcan las autoridades competentes en salud ocupacional, en especial, las contenidas en el Decreto-ley 1295 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica, DCER, quienes presten servicios y/o actividades de telecomunicaciones, podrán tipificar antenas para homologar las mediciones, siempre y cuando las condiciones de propagación e instalación sean equivalentes.

Independientemente de la tipificación se deben medir todas las estaciones radioeléctricas que se encuentren a menos de 150 metros de centros educativos, centros geriátricos y centros de servicio médico. De la misma forma, si adyacentes a la estación radioeléctrica existen edificios cuya altura sea comparable a la altura de la fuente radiante, deberán buscarse hot spots en dichos edificios también. La responsabilidad de los representantes legales se mantendrá en los términos establecidos en el artículo 3.3 del presente decreto".

5. A su vez; el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 01645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

- Telefonía Móvil Celular



No 00528

03 JUL 2007

Continuación de la Resolución No

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

(...)

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".

De acuerdo con lo anterior, los servicios allí relacionados, tales como la Telefonía Móvil Celular -TMC- y los Servicios de Comunicación Personales -PCS-, fueron tipificados como fuentes inherentemente conformes. Lo anterior dado que el resultado del estudio contratado por el Ministerio para verificar la radiación de todos los servicios de telecomunicaciones, encontró que los servicios relacionados en dicha disposición tienen muy bajos niveles de radiación. En todo caso, como la misma norma lo indica, esto no impide a este Ministerio, revisar periódicamente tales valores e incluir alguno de estos servicios, cuando lo crea conveniente o los niveles se superen debido a cambios en la tecnología u otros factores.

XIX. Que según radicado No. 2-2007-08867 del 23 de marzo de 2007, se solicitó concepto a la Secretaría Distrital de Salud sobre las inquietudes manifestadas por la instalación de una antena de telecomunicaciones en el predio de la Calle 154 A No. 16D-26 y los posibles efectos en la salud, en los radicados 1-2007-08288, 1-2007-08287 y 1-2007-08286, manifiesta su inquietud, en los siguientes términos:

(...)

La sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A", radicó Ante esta Dirección, una solicitud de aprobación para el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de Red de Telecomunicaciones Inalámbricas en el inmueble distinguido con la nomenclatura Calle 154 No. 16D-26. Como requisito para aprobar este permiso es necesario que la sociedad informe mediante correo certificado a los vecinos colindantes del predio sobre dicha instalación para que estos puedan a su vez presentar por escrito ante la Secretaría Distrital de Planeación su oposición a esta instalación.

Es conocido por esta Secretaría, el Decreto 195 de enero 31 de 2005 el cual establece los límites máximos de exposición de las personas a campos electromagnéticos, mediante una tabla técnica de rangos, fija estos parámetros y adecua procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas.

A su vez; el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 01645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen



Continuación de la Resolución No 00528 03 JUL 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

• Telefonía Móvil Celular

(...)"

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".

Es así que en el transcurso de este proceso, se han recibido quejas de varios ciudadanos en las que, con certificación médica aseguran que dicha estación de telecomunicaciones les causa daños en la salud, por lo tanto, muy amablemente se solicita su concepto de acuerdo con la documentación anexa y nos den su respectiva respuesta para poder emitirles un concepto a la ciudadanía.

(...)

XVIII. Que según radicado No. 1-2007-19722 del 16 de Mayo de 2007, la Secretaría Distrital de Salud dio respuesta al radicado 2-2007-08867 en los siguientes términos:

(...) En cuanto a lo que compete a los problemas de ambiente que inciden en la salud, es importante destacar que la norma especifica que si no se sobrepasa las emisiones no hay riesgo para la salud, por lo tanto el proceso se inicia con la presentación del estudio de emisiones por parte de la Empresa de Comunicaciones ante el Ministerio de Comunicaciones, si hay concepto de conformidad el proceso continuará ante la Secretaría Distrital de Planeación, para revisión de ubicación y de infraestructura.

En cuanto a lo establecido en el Decreto 195/05 se define en el artículo 3.11 como Fuente Inherentemente Conforme aquellas que producen campos que cumplen los límites de exposición pertinentes a pocos centímetros de la fuente, no son necesarias precauciones particulares sin embargo el artículo 5 del Decreto 195/05 se establece que independientemente de la tipificación deben medirse todas las estaciones radioeléctricas que se encuentren a menos de 150 metros de centros educativos, geriátricos y centros médicos.

Ante la situación de inconformidad presentada por la comunidad, es importante contar con una herramienta legal que normalice la situación del Distrito en el sistema de comunicaciones a fin de tomar medidas de precaución frente a los posibles puntos en que se tenga valores superiores a la norma o instalación de antenas sin el cumplimiento de requisitos.

En el caso específico de la queja presentada en lo relacionado con el tema de salud se concluye que se



Continuación de la Resolución No 00528 03 JUL. 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

debe vigilar el cumplimiento de la norma en cuanto a fuente inherentemente conforme, rangos en que se establece que no hay peligros para la salud y dar cumplimiento a las medidas de protección a fin de garantizarle a la comunidad el control a posibles riesgos. (...)

XXI. Que en cumplimiento de las disposiciones del Título I, Capítulo I, del Código Contencioso Administrativo se notificará a los siguientes quejosos: señores Maria Herminia Vargas y Ana Rodríguez; Luis Antonio Vega Rodríguez y Ana Helvia Contreras de Vega; Daniel Enrique Acosta Rodríguez y Maria Cristina Rodríguez y Alba Lucia Cano, del acto administrativo correspondiente, para que pueda ejercer sus derechos de acuerdo a la normatividad vigente.

XXII. Que revisada la propuesta y los estudios técnicos presentados y confrontado con lo establecido en los artículos 5 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997, se verificó que cumple con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos previstos en la mencionada disposición, por lo cual ese Departamento considera pertinente aprobar el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman la red de telecomunicaciones para el referido predio.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar a la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." NIT No. 800153993-7, representada legalmente por el Señor ADRIAN EFREN HERNANDEZ URUTEA, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas denominada ICATA, en el predio localizado en la Calle 155 No. 34A-26 (anterior) y Calle 154 No. 16D-26 (Actual), de esta ciudad.

PARÁGRAFO: La presente aprobación sólo cubre la ubicación en terreno de los equipos de telecomunicaciones BTS Y GSM, cuarto del tanque de combustible, el Generador y la Torre cuadrada auto soportada de 35 metros de altura, 10 antenas RF de 2.2m*0.4m, 1 antena MW de 1.2m de diámetro y una antena MW de 0.6m de diámetro, de acuerdo con los planos



Continuación de la Resolución No Nº 00528 03 JUL. 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Esta aprobación, no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento que deban realizarse en el inmueble para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas. Dichas obras están sujetas a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos, expedida por el curador urbano, conforme lo establecen las normas contenidas en los Decretos 564 y 4397 ambos de 2006.

De otra parte, si no se realizó alguna de las obras mencionadas en el inciso anterior, será suficiente la presente aprobación de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas y no se requerirá de licencia expedida por el curador urbano.

ARTÍCULO 2: Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas para mitigar los efectos nocivos.

ARTÍCULO 3: La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4: La aprobación del diseño y la ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman la estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no generan derechos de propiedad.

ARTÍCULO 5: La presente aprobación se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre elementos que constituyan espacio público, dentro del término que dichas normas establezcan.

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el



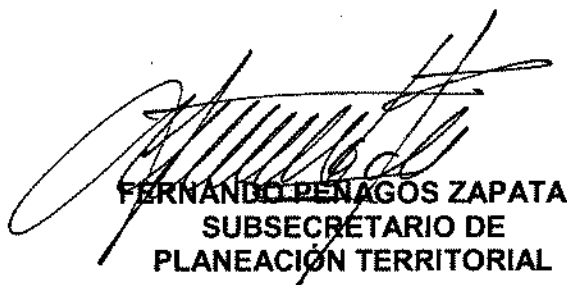
Continuación de la Resolución No No 00528 03 JUL. 2007

Por medio de la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ICATA, localizada en la CALLE 154 No. 16D - 26 (Actual), CALLE 155 No. 34A - 26 (Anterior), Manzana 60, lote 13, de la Urbanización MAGDALA, Localidad de Usaquén, de esta ciudad.

Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de PLANEACIÓN y el de apelación ante el Secretario de la misma Entidad, los que deben ser interpuestos en el acto de notificación personal ó dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los 03 JUL. 2007


FERNANDO PENAGOS ZAPATA
SUBSECRETARIO DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisión: Fredy H. Rodríguez *FH*
Revisión abogada subsecretaría: Nelly Vargas C. *NVC*
Revisión: Cesar Augusto Ruiz Rojas *Carla*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 00534 05 JUL. 2007

Por la cual se modifican las zonas de reserva vial y el diseño geométrico de la intersección entre las avenidas Laureano Gómez (Avenida Carrera 9ª) y Germán Arciniegas (Carrera 11), en relación con lo definido en la Resolución N° 00792 del 18 de agosto de 2006.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 178, 446 del Decreto 190 del 22 de junio de 2004 y 4, literal n, del Decreto 550 del 29 de diciembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 00792 del 18 de agosto de 2006, proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) se definió el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las avenidas Laureano Gómez (Avenida Carrera 9ª) y Germán Arciniegas (Carrera 11).

Que a través de la radicación 1-2006-31261 del 31 de agosto de 2006, el señor José Luis Leño Forero, actuando en calidad de Gerente de la sociedad Canoga Garden Construcciones Ltda., solicitó modificar la zona de reserva vial definida por la Resolución N° 00792 de 2006, ya que dentro de ésta se incluyó la totalidad del área del predio denominado "Emcocables", de propiedad de la sociedad solicitante.

Que mediante el oficio 1-2006-35933 del 3 de octubre de 2006, la sociedad Canoga Garden Construcciones Ltda, solicitó archivar la petición del 31 de agosto de 2006, teniendo en cuenta que en la reunión sostenida con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) se acordó presentar por parte de la sociedad mencionada, una propuesta de intersección ajustada a las observaciones comunicadas por esta Secretaría.

Que mediante el oficio 2-2006-27879, emitido por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) el 30 de octubre de 2006, en respuesta a las radicaciones 1-2006-31261 y 1-2006-35933, se informó al interesado



RESOLUCIÓN No. No 00534 05 JUL. 2007

Por la cual se modifican las zonas de reserva vial y el diseño geométrico de la intersección entre las avenidas Laureano Gómez (Avenida Carrera 9ª) y Germán Arciniegas (Carrera 11), en relación con lo definido en la Resolución N° 00792 del 18 de agosto de 2006.

que de conformidad con la reunión conjunta realizada en las instalaciones de dicha entidad el 2 de octubre de 2006, en la cual se hicieron algunas observaciones al diseño radicado, se evaluaría la propuesta de diseño presentada y, en caso tal de que ésta fuera técnicamente aceptable, se procedería a elaborar el respectivo acto administrativo modificadorio de la Resolución N° 00792 de 2006.

Que mediante la radicación 1-2006-44361 del 30 de noviembre de 2006, los señores Luís Orlando Barragán Gómez, Gerente de la firma "Ingeniería Construcciones y Equipos Conequipos Ing. Ltda." y José Luís Leaño Forero, Gerente de "Canoga Garden Construcciones Ltda.", solicitaron nuevamente la modificación de la zona de reserva vial establecida por la Resolución N° 00792 de 2006, para lo cual, presentaron una propuesta de diseño geométrico, cumpliendo con las observaciones del oficio 2-2006-27879 del DAPD.

Que analizada la propuesta presentada, esta Secretaría consideró que el diseño geométrico presentado cumple técnicamente con las observaciones indicadas en el oficio 2-2006-27879, el artículo 170 -Intersecciones- del Decreto 190 de 2004, en cuanto a la evaluación de impactos urbanísticos, movilidad (Tráfico vehicular de bicicletas y peatonal y su conectividad), evaluación financiera y evaluación de impactos ambientales por ruido, vibraciones y contaminación del aire.

Que teniendo en cuenta que la nueva zona de reserva propuesta se prevé sobre un predio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, ubicado en la Calle 110 # 9-80, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta entidad efectuó una visita técnica, en la que se estableció que la parte del predio que se pretende incluir dentro de la zona de reserva, corresponde a una estructura en la cual funcionan oficinas y en la que no existe maquinaria ni instalaciones que al ser demolidas con motivo de la construcción de la obra, interfieran con la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá (Oficio 3-2007-03449 del 9 de mayo de 2007).

Que el predio "Emcocables" cuenta con el plano topográfico aprobado N° U-17/1-03, licencia de urbanismo expedida por la Curaduría Urbana N° 3 mediante las Resoluciones 03010 del 30 de junio de 2000 y 030159 del 2 de octubre de 2001, con plano de modificación de proyecto general número CU3-U17/4-01 y licencia de



RESOLUCIÓN No. Nº 00534 05 JUL 2007

Por la cual se modifican las zonas de reserva vial y el diseño geométrico de la intersección entre las avenidas Laureano Gómez (Avenida Carrera 9ª) y Germán Arciniegas (Carrera 11), en relación con lo definido en la Resolución Nº 00792 del 18 de agosto de 2006.

construcción Nº L.C.06-3-0388, con fecha de ejecutoria del 28 de julio de 2006, expedida por la misma Curaduría, en la cual se aprobó la construcción de una edificación en diecisiete (17) pisos, para Oficinas, Comercio Zonal II A ó II B y cupos de estacionamiento, para un total de 59.500,17 m² de área construida.

Que actualmente se encuentran en ejecución las obras aprobadas por la licencia de construcción indicada anteriormente y, por lo tanto, la adquisición por parte del Distrito Capital del predio "Emcocables" incluida la construcción que actualmente se desarrolla en el mismo, denominada "Torre Empresarial Santa Ana", no sería viable financieramente, por los altos costos que ésta generaría.

Que el artículo 177 del Decreto 190 de 2004 determinó que: *"Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios."*

Que el artículo 178, parágrafo 2º, del Decreto 190 de 2004 estipula que corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente.

Que el artículo 269 del Decreto 190 de 2004 señala que las zonas bajas y aledañas de los puentes peatonales y vehiculares hacen parte del espacio público y su diseño y construcción se sujetará a los siguientes parámetros: garantizar su funcionalidad, la continuidad del espacio público, la movilidad urbana y la accesibilidad peatonal y formar parte de proyectos integrales de recuperación, generación o consolidación del espacio público, a lo largo de ejes viales o como proyectos puntuales de espacio público.

Que el artículo 445 del Decreto 190 de 2004, estipula que *"Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de*



RESOLUCIÓN No. No 0 0 5 3 4 05 JUL. 2007

Por la cual se modifican las zonas de reserva vial y el diseño geométrico de la intersección entre las avenidas Laureano Gómez (Avenida Carrera 9ª) y Germán Arciniegas (Carrera 11), en relación con lo definido en la Resolución N° 00792 del 18 de agosto de 2006.

obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones."

Que el artículo 446 del Decreto 190 de 2004, dispone que la determinación y delimitación de las áreas de reserva se hará mediante Resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (hoy la Unidad Administrativa Especial de Catastro, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda. Igualmente corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación el levantamiento y modificación de las citadas zonas.

Que el diseño de la intersección fue resuelto con una glorieta localizada sobre la avenida Germán Arciniegas (Carrera 11), a la altura de la calle 106, un puente vehicular sobre la avenida Laureano Gómez (Avenida Carrera 9ª) y una glorieta localizada a la altura de la avenida Germán Arciniegas (Carrera 11) con la calle 110.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las zonas de reserva y el diseño geométrico de la intersección entre las Avenidas Laureano Gómez (Avenida Carrera 9ª) y Germán Arciniegas (Carrera 11), contenidos en la Resolución N° 00792 de 2006, de conformidad con el plano anexo a escala 1:1000, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar en los planos topográficos y urbanísticos del sector, así como en la plancha F-93 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el trazado y las zonas de reserva vial que aparecen en el plano indicado en el artículo precedente, e informar a la Unidad



RESOLUCIÓN No. Nº 00534 05 JUL. 2007

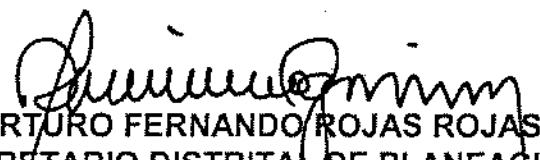
Por la cual se modifican las zonas de reserva vial y el diseño geométrico de la intersección entre las avenidas Laureano Gómez (Avenida Carrera 9ª) y Germán Arciniegas (Carrera 11), en relación con lo definido en la Resolución Nº 00792 del 18 de agosto de 2006.

Administrativa Especial de Catastro, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, acerca de las determinaciones adoptadas en la presente Resolución, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 05 JUL. 2007


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Proyectó: Ernesto Linares Navarro *ELN*
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisó: Fernando Penagos Zapata *F. Penagos*
Subsecretario de Planeación Territorial
Revisó: Cesar Augusto Ruiz Rojas *Car Ruiz*
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisión Jurídica: Rosa Zenaida Sánchez Latorre *R. Sánchez*
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Fabiola Ramos Bermúdez *F. Ramos*
Subsecretaria Jurídica
Fernando Parra Quirós *F. Parra*
Abogado Contratista



Solicitud de aplicación del artículo 3° del
Decreto 555 de 2001
(Delimitación de zonas de cesión pública)

F
21

No 0030 114 MAYO 2007

Secretaría Distrital Planeación - Sdp

05/03/2007 02:55:02 PM

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5
Conmutador 368 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

Delimitación No. Al Responder Cite 1-2007-08918
Referencia Folios 1 Anexos Una
Trámite Concepto Técnico
Destino Dirección Servicio al Ciudadano

A. Identificación del
Solicitante

Persona natural

☐

Persona Jurídica de
derecho privado

☐

Persona Jurídica de
Derecho Público

☒

Abogado apoderado

☐

1. Nombres y apellidos

JAIRO IVAN LOAIZA AGUDELO

2. Entidad o empresa que
representa

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

3. Dirección

AVENIDA EL DORADO No. 66 - 63

4. Correo electrónico

www.sedbogota.edu.co

5. Teléfono

3241000 Ext. 3141

6. Fax

2229538

7. Cargo

SUBDIRECTOR DE PLANTAS FISICAS

8. Identificación

C.C. N° 7'534.690

NIT

☐

P.J

☐

T.P

☒

N° 63202-13729

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

X

B. Identificación del
predio

Dirección actual
Diagonal 34 Sur No. 2 A - 05 Este

Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización /
Desarrollo

URBANIZACIÓN ATENAS

2. Localidad 04 San Cristóbal

3. Plano Urbanístico N°

461/4

4. Resolución N°

Decreto No. 190 del 21 - 02 - 1963,
emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá
D.C.

5. Uso

ZONA VERDE No. 1

6. Área de la zona de cesión

15.516.72 M2

7. Mojoneros

51, 51, 28B, 28*, 28, 51

8. Escritura N° (excepto
andenes)

XXXXXXXXXXXXXXXX

9. Matricula Inmobiliaria N°

XXXXXXXXXXXX

10. Acta N°

Toma DE posesión No. 632 del 26 - 03 -
2000

11. Manzana Catastral N°

00130507

12. Antecedentes

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

X

14. Prueba de existencia del equipamiento con anterioridad a julio 28 de 2000 (fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000, recopilado en el Decreto 190 de 2004).

☐

15. Verificación de que el equipamiento no se encuentra dentro del sistema de áreas protegidas, zonas de ronda o manejo y preservación ambiental, suelos de protección, zonas de amenaza y riesgo alto y/o zonas de reserva para futuras afectaciones viales o de servicios públicos.

☐

0030

14 MAYO 2007

C. Propuesta de delimitación

1. Copia del plano urbanístico aprobado de la urbanización/Desarrollo/Barrio donde se señale el estado actual de la totalidad de las zonas de cesión (construcciones existentes), especificando su área de ocupación, juegos infantiles y zonas deportivas, debidamente relacionadas en un cuadro.
2. Plano de localización del equipamiento comunal en su estado actual y propuesto, indicando su área de ocupación (área construida en primer piso), su área total construida (área construida en primer piso más área construida pisos restantes en caso de existir). Escala 1:200 o 1:100.
3. Propuesta de delimitación de la zona destinada a equipamiento comunal (0.5), la cual puede realizarse sobre el plano mencionado en el punto anterior, debidamente acotada y amojonada consecuentemente con el plano urbanístico. (Adjuntar adicionalmente la propuesta en medio digital)
4. Registro fotográfico de la totalidad de las zonas de cesión de la urbanización/Desarrollo/Barrio, donde al respecto se señala la zona respectiva.
5. En caso de que existan otros equipamientos comunales en la zona a delimitar o en otras zonas de la urbanización/Desarrollo/Barrio y se incluya su delimitación dentro de la propuesta, Oficio de la (s) entidad (es) relacionada (s) que avale (n) la propuesta de delimitación.

X

X

X

X

D. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL (Datos de la totalidad de zonas de cesión / zona a delimitar)

Área total de zonas de cesión urbanizadas 1 8 2 8 1 1 0 M2

Área total ocupada de zonas de cesión 3 0 3 2 6 3 2 M2

Índice de ocupación de zonas de cesión %

Área de zona de cesión a delimitar 4 5 5 1 6 3 2 M2

Área total ocupada de zona de cesión M2

PROPUESTA (Datos de la zona a delimitar)

Área a ocupar (Incluyendo existente) M2

Área a delimitar para equipam. comunal M2

Área a delimitar para zona verde M2

Índice de ocupación de zona de cesión %

Índice de construcción de zona de cesión %

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

E. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-2) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que la propuesta presentada cumple todas las normas que regulan la materia y que respeta la destinación del bien objeto de la aplicación del artículo 3° del Decreto 555 de 2001.

FIRMA SOLICITANTE

No 0030

14 MAYO 2007

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

B. Aprobación S.D.P.

Delimitar
SI

Negar delimitación

Se aprueba la delimitación propuesta para la Zona Verde No. 1, localizada en la Diagonal 34 Sur No. 2A-05 Este, identificada por los mojones: 51, 50, 28B, 28A, 28, 51, del plano urbanístico No. 4611/4, de la Urbanización Atenas, de la localidad de San Cristóbal, para el CED ATENAS. Así: Área a delimitar para Colegio 3024,27 M2, Área máxima a ocupar por el colegio: 1965.78M2, Área a delimitar para Salón Comunal 801,53 M2, Área a delimitar para Zona Verde 11,690.92 M2. Área total Zona Verde No. 1: 15.516.72 M2. Oficio de la Secretaría de Educación radicado en esta Secretaría bajo referencia 1-2006-01545 del 17 de enero de 2006, en donde se establece "... estudie y apruebe en lo posible los trámites de delimitación sin la disponibilidad de servicios emitida por las diferentes entidades de servicios públicos, para lo cual la Secretaría de Educación Distrital se hace responsable de actuaciones urbanísticas que desarrolle en cada uno de los predios..." Hacen parte de la presente delimitación todos los documentos anejos y relacionados en los cuadros anteriores de este formato. En (30) treinta folios, (5) cinco Planos y (dos) diskettes.

Arquitecto Dirección de Servicio al Ciudadano:

Arquitecta Elizabeth Alonso González

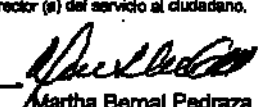
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

Original firmado por:
FERNANDO PENAGOS ZAPATA

14 MAYO 2007

SUBSECRETARIO (a) () DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

Director (a) del Taller del Espacio público  Liliana Ricardo Blancourt	Director (a) del servicio al ciudadano.  Martha Bernal Pedraza	Profesional de la Dirección del Taller del Espacio Público  Elizabeth Alonso González	Abogado Subsecretaría Planeación Territorial  Nelly Vargas Contreras
--	--	--	--

NOTAS DE LA DELIMITACIÓN:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- En caso de aprobarse la solicitud de aplicación del artículo 3° del Decreto 555 de 2001, la Dirección de Información Cartográfica y Estadística de la Secretaría de Distrital de Planeación incorporará la delimitación sobre el predio señalado en el literal B del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- Cuando en las respectivas resoluciones urbanísticas por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico, en las zonas de cesión gratuita destinadas para tal fin, no se requerirá licencia de intervención y ocupación ya se encuentren autorizados en el acto administrativo correspondiente.
- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial, y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.
- La presente Licencia tiene vigencia a partir de la fecha en que la misma quede en firme.

Solicitud de aplicación del artículo 3º del
Decreto 555 de 2001

(Delimitación de zonas de cesión pública)
HOJA PARA USO EXCLUSIVO DEL DAPD

No 0030
174 MAYO 2007

F
21

Urbanización/Barrio/Desarrollo -ATENAS

Zona de cesión a delimitar: ZONA VERDE No. 1

MOJONES: (51,50,28B,28A,28,51)

ZONA COLEGIO: (A, B, C, D, A)

ZONA SALÓN COMUNAL: (E, F, G, H, I, J, E)

ZONA LIBRE (51,50,28B,28A,28, A, B, C, D, 51, RESTANDO MOJONES E, F, G, H, I, J, E)

No 0030
174 MAYO 2007

ÁREA
15.516.72 M2

3.024.27 M2

801.53 M2

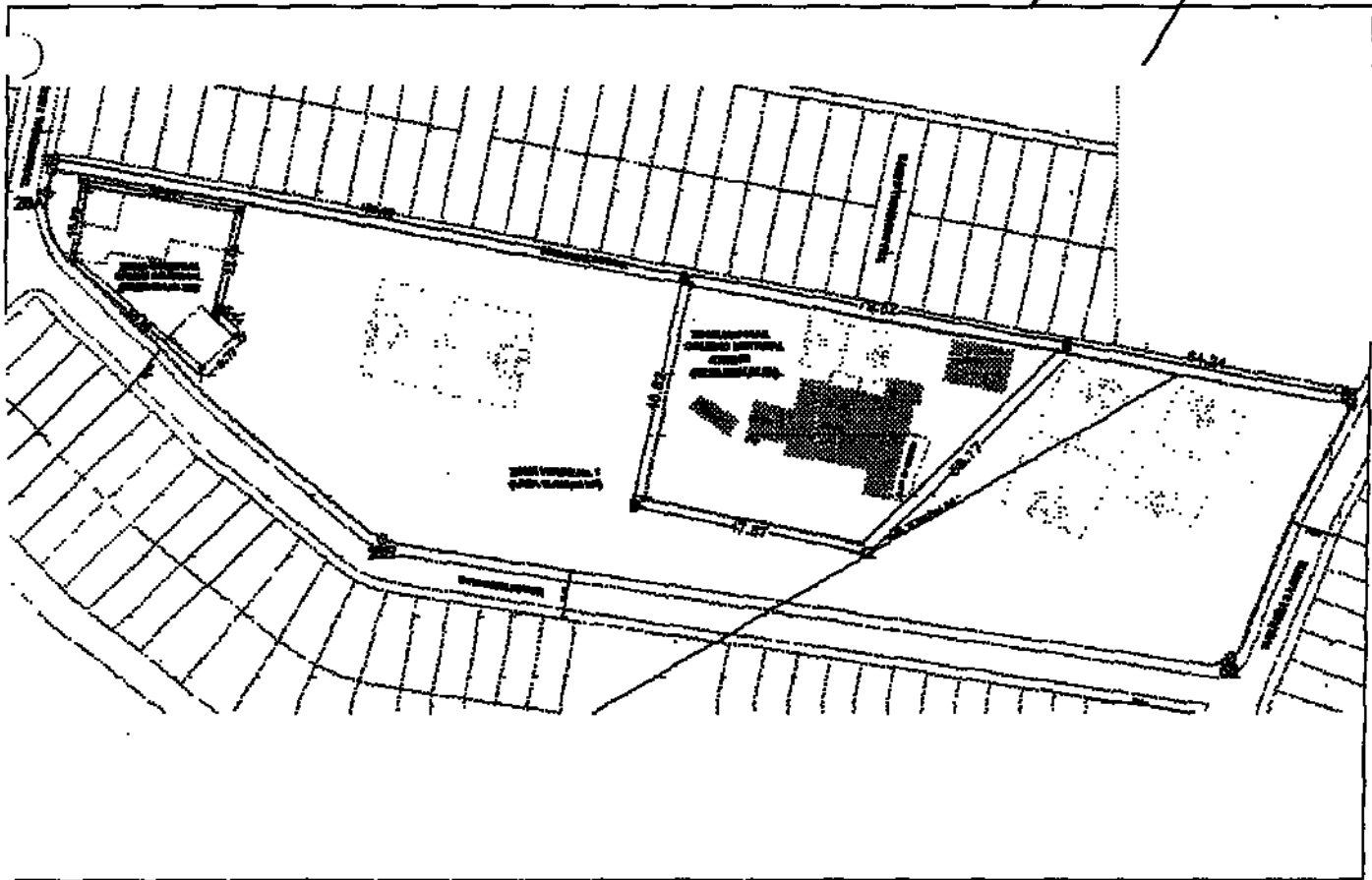
11699.92 M2

Nombre de Profesional Responsable

Vo.Bo. Dirección del Taller del Espacio Público

Vo.Bo. Subsecretario de Planeación Territorial

[Firma]



NOTAS DE LA DELIMITACIÓN:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. En caso de aprobarse la solicitud de aplicación del artículo 3º del Decreto 555 de 2001, la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital incorporará la delimitación sobre el predio señalado en el literal B del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
3. Cuando en las respectivas resoluciones urbanísticas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital se haya autorizado se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico, en las zonas de cesión gratuita destinadas para tal fin, no se requerirá licencia de intervención y ocupación ya se encuentren autorizados en el acto administrativo correspondiente.
4. Contra la presente licencia procede el recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.
5. La presente Licencia tiene vigencia a partir de la fecha en que la misma quede en firme.

**Solicitud de aplicación del artículo 3° del
Decreto 555 de 2001
(Delimitación de zonas de cesión pública)**

No 0031

**F
21**

Carrera 30 No. 24-30 Piso 5
Consultador 368 40 65 Bld. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

Delimitación No. **Planeación Distrital - Dapd**

28/12/2006 01:28:04 P

Al Responder Cita **1-2006-47793**

Referencia **Folios 2 Anexos 7**

A. Identificación del Solicitante	Persona natural	☐	Persona Jurídica de derecho privado	☐	Trámite Intervención De Espacio Público	☐
				Quadrante Área Taller Del Espacio Público	☐	Con Copia a
1. Nombres y apellidos	JAIRO IVAN LOAIZA AGUDELO					
2. Entidad o empresa que representa	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL					
3. Dirección	AV. EL DORADO No. 66-63					
4. Correo electrónico	www.sedbogota.edu.co	5. Teléfono	3341000	6. Fax	3153448	
7. Cargo	SUBDIRECTOR DE PLANTAS FISICAS					
8. Identificación	C.C. N° 7.534.590	NIT	☐	P.J	☐	T.P
9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.	☐					

B. Identificación del predio	Dirección actual	KR 63 NO. 78 A 36	Dirección anterior	
1. Barrio / Urbanización / Desarrollo	LAS FERIAS		2. Localidad	10_ ENGATIVA
3. Plano Urbanístico N°	5/2 Y 5/2-2	4. Resolución N°		
5. Uso	MANZANA 63 Y LAGUNA	6. Área de la zona de cesión	12781.00 M2	
7. Mojoneros	332,333,334,335,336,337,338,339,332			
8. Escritura N° (excepto andenes)	3289 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1942, NOTARIA PRIMERA		9. Matricula Inmobiliaria N°	
10. Acta de Recibo N°		11. Manzana Catastral N°	00540479	
12. Antecedentes				

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes). ☒
14. Prueba de existencia del equipamiento con anterioridad a julio 28 de 2000 (fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000, recopilado en el Decreto 190 de 2004). ☒
15. Verificación de que el equipamiento no se encuentra dentro del sistema de áreas protegidas, zonas de ronda o manejo y preservación ambiental, suelos de protección, zonas de amenaza y riesgo alto y/o zonas de reserva para futuras afectaciones viales o de servicios públicos. ☒

C. Propuesta de delimitación

1. Copia del plano urbanístico aprobado de la urbanización/Desarrollo/Barrio donde se señale el estado actual de la totalidad de las zonas de cesión (construcciones existentes), especificando su área de ocupación, juegos infantiles y zonas deportivas, debidamente relacionadas en un cuadro. ☒
2. Plano de localización del equipamiento comunal en su estado actual y propuesto, indicando su área de ocupación (área construida en primer piso), su área total construida (área construida en primer piso más área construida pisos restantes en caso de existir), Escala 1:200 o 1:100. ☒
3. Propuesta de delimitación de la zona destinada a equipamiento comunal (0.5), la cual puede realizarse sobre el plano mencionado en el punto anterior, debidamente acotada y amojonada consecuentemente con el plano urbanístico. (Adjuntar adicionalmente la propuesta en medio digital) ☒
4. Registro fotográfico de la totalidad de las zonas de cesión de la urbanización /Desarrollo/Barrio, donde al respaldo se señale la zona respectiva. ☒
5. En caso de que existan otros equipamientos comunales en la zona a delimitar o en otras zonas de la urbanización/Desarrollo/Barrio y se incluya su delimitación dentro de la propuesta, Oficio de la (s) entidad (es) relacionada (s) que avale (n) la propuesta de delimitación. ☐

D. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL (Datos de la totalidad de zonas de cesión / zona a delimitar)	PROPUESTA (Datos de la zona a delimitar)
Área total de zonas de cesión urb/barrios 4 5 6 7 8 9 0 M2	Área a ocupar (incluyendo existente) 0 7 5 1 3 4 2 M2
Área total ocupada de zonas de cesión 0 1 5 4 7 6 3 5 M2	Área a delimitar para equipam. comunal 0 5 5 1 6 5 2 M2
Índice de ocupación de zonas de cesión 0 0 0 0 0 0 %	Área a delimitar para zona verde 0 0 0 0 0 0 M2
Área de zona de cesión a delimitar 0 1 2 7 8 1 0 0 M2	Índice de ocupación de zona de cesión 0 0 0 0 0 0 %
Área total ocupada de zona de cesión 0 0 7 5 6 4 3 0 M2	Índice de construcción de zona de cesión 0 0 0 0 0 0 %

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPD PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

E. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que soy responsable por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-2) y demás documentos anejos. Así mismo, manifiesto que la propuesta presentada cumple todas las normas que regulan la materia y que respeta la destinación del bien objeto de la aplicación del artículo 3° del Decreto 556 de 2001.

X

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

F. Aprobación D.A.P.D

Delimitar

Negar delimitación

Al proyecto de (Observaciones) SE ADJUNTA LA DELIMITACIÓN PROPUESTA PARA LA ZONA MANZANA 63 Y LAGUNA LOCALIZADA EN LA CADENA 63 N° 78 A 36 DEL PLANO URBANÍSTICO N° 82/2 y 83/2-2 DEL BARRIO LAS FLORES. HACEN PARTE DE ESTA LICENCIA LOS OFICIOS N° 1040222-114-2002 DE GAS NATURAL, N° 0056453 DE CORRECA, N° CIR-258 DE GETB, OFICIO DE LA SED 1-2006-DISTR EN DONDE SE ESTABLECE "ESTABLE Y APRUEBE EN LO POR FAVOR EL TITULO DE DELIMITACIÓN SIN LA DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS POR LAS DIFERENTES ENTIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LO CUAL LA SED SE ACE RESPONSABLE DE ACCIONES URBANÍSTICAS QUE DESARROLLE EN CADA UNO DE LOS PREDIOS.", LOS PLANOS DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN

Profesional del Taller del Espacio Público:

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

MANUEL E. ACOSTA N.

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998.

Gerente del Taller del Espacio Público

Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público

Abogado Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico



**Solicitud de aplicación del artículo 3º del
Decreto 555 de 2001
(Delimitación de zonas de cesión pública)
HOJA PARA USO EXCLUSIVO DE LA SDF**

Urbanización: LAS FERIAS.
Zona de cesión a delimitar:

Manzana 63 y Laguna
Mojones: 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 332

Área a delimitar

Area: 12.781.00 Mts2
Area: 5.516.56 Mts2

Área a ocupar por el colegio

Área: 2.758,28 Mts2

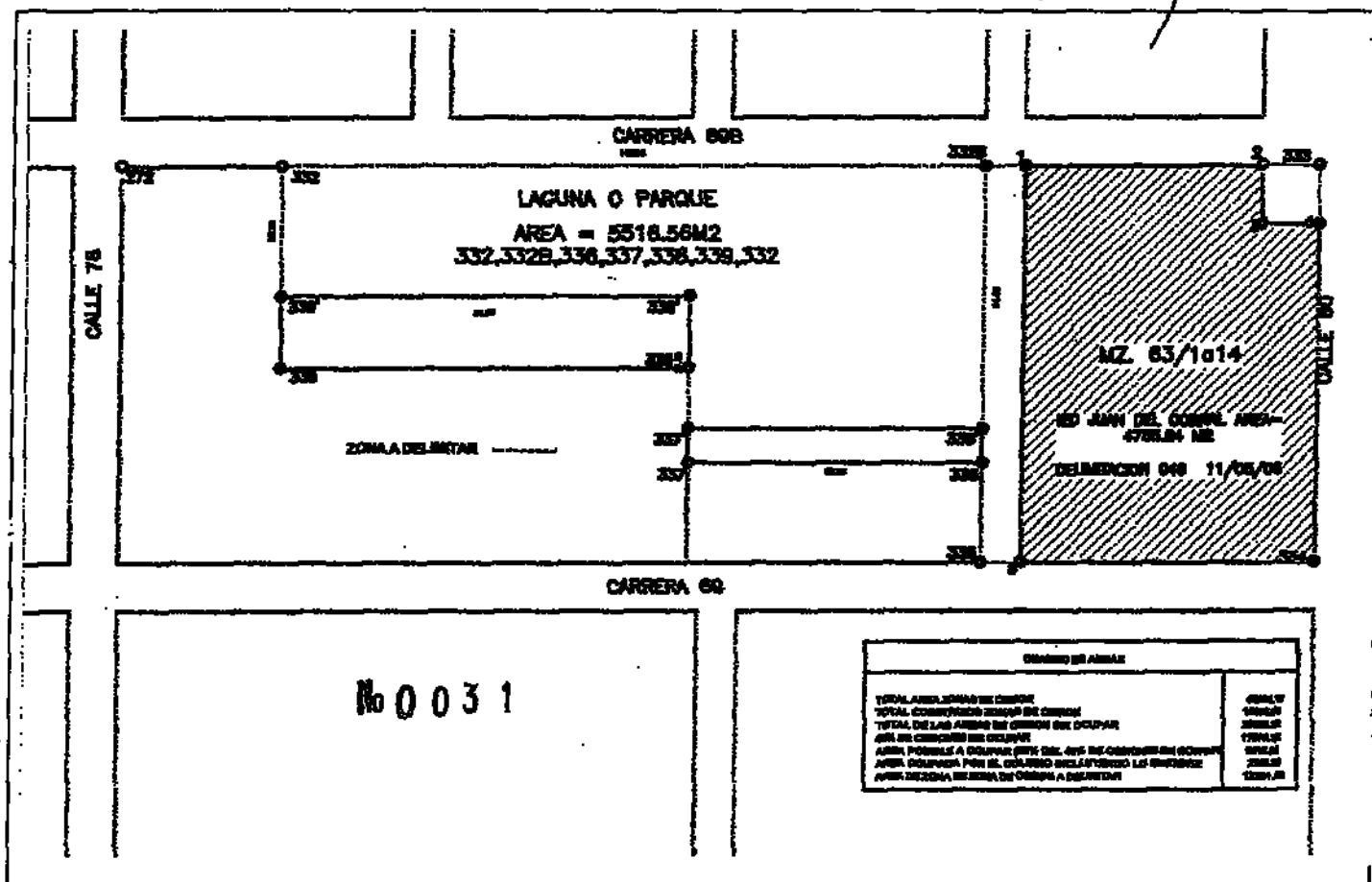
Zona Libre

Área: 3.181,58 Mts2

Nombre de Profesional Responsable:
Vo.Bo.Dirección del Taller del Espacio Público

Arg. Nancy E. Acosta N.

Vo.Bo.Subsecretaría de Planeación Territorial



NOTAS DE LA DELIMITACIÓN:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente Delimitación.
2. En caso de aprobarse la solicitud de aplicación del artículo 3º del Decreto 555 de 2001, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación incorporará la delimitación sobre el predio señalado en el ítem B del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
3. Cuando en las respectivas resoluciones urbanísticas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital se haya autorizado se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico, en las zonas de cesión gratuita destinadas para tal fin, no se requerirá licencia de intervención y ocupación ya se encuentren autorizados en el acto administrativo correspondiente.



Departamento Administrativo
PLANEACION

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F
20

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5
Commutador 368 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

No 0032

14 MAYO 2007

Licencia No.

1-2006-41722

A. Identificación del Solicitante	Persona natural	☒	Persona Jurídica de derecho privado	☐	Persona Jurídica de derecho público	☐	Abogado apoderado	☐
	1. Nombres y apellidos							
	RICARDO ANDRES BARRIOS SMITH							
	2. Entidad o empresa que representa							
	ORGANIZACION TERPEL S.A.							
	3. Dirección							
	Calle 72 No. 9-55 Of. 604							
	4. Correo electrónico							
	rdo848@hotmail.com							
5. Teléfono								
2102649								
6. Fax								
2356923								
7. Cargo								
ARQUITECTO								
8. Identificación								
C.C. No 79.156.978								
NIT ☐ P.J. ☐ T.P. ☒ No 2570040783								
9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.								
☐								

B. Tipo de Licencia a solicitar	Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público	☒	Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal	☐
---------------------------------	---	-------------------------------------	---	--------------------------

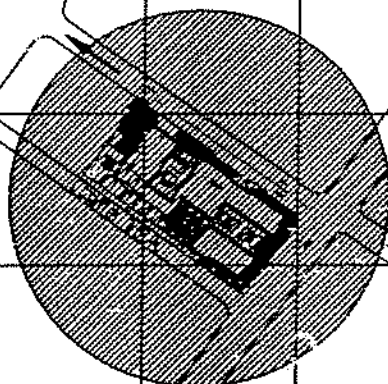
C. Identificación del predio	Dirección actual		Dirección anterior	
	Calle 17 No. 13-43			
	1. Barrio / Urbanización / Desarrollo		2. Localidad	
	LA CAPUCHINA		03 SANTA FE	
	3. Plano Urbanístico No		4. Resolución No	
	-----		-----	
	5. Uso		6. Área de la zona de cesión	
	ESTACION DE SERVICIO		-----	
	7. Mojoneros (excepto andenes)		-----	
	8. Escritura No (excepto andenes)		9. Matricula Inmobiliaria No (excepto andenes)	
	-----		50C 612768	
	10. Acta de Recibo No (excepto andenes)		11. Manzana Catastral No	
-----		003108 04		
12. Antecedentes				

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).

Nº 0032

14 MAYO 2007



Paradero El Sige

Nº 0032

14 MAYO 2007

D. Tipo de obra a realizar

1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
2. Instalación de expresiones artísticas
3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
4. Modificación
5. Construcción de espacio público

☐
☐
☐
☐
☒

6. Mejoramiento
7. Otro

☐
☐

Especifique cual Intervención del Andén en el Ingreso y Egreso de la Estación de Servicio

E. Elementos de E.P. a intervenir

1. Parque vecinal o de bolsillo
2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal
3. Plaza
4. Control ambiental
5. Alamedas

☐
☐
☐
☐
☐

6. Separador
7. Andén
8. Ciclorutas
9. Puentes, túneles o enlaces peatonales
10. Zona baja de puente vehicular

☐
☒
☐
☐
☐

11. Oreja de puente reticular
12. Vía peatonal o escalera
13. Otro

☐
☐
☐

Especifique cual Acceso y Egreso

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable

RICARDO BARRIOS SMITH

Matrícula profesional

2570040783

Firma



Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
6. Registro fotográfico.
7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
8. Concepto del IORD cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐

3. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL

Área primer piso (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Índice de construcción (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Ver zonas verdes	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Ver zonas duras	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Porcentaje recreación activa	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Porcentaje recreación pasiva	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Total área intervenida	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Índice de construcción (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Ver zonas verdes	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Ver zonas duras	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Porcentaje recreación activa	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Porcentaje recreación pasiva	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Total área intervenida	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2

4. EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPO PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (páginas 1-4) y demás documentos anejos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.



FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

I. Aprobación D.A.P.D

Otorgar Licencia

Negar Licencia

Al proyecto de (Observaciones) CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS RAMPA DE ACCESO Y SALIDA A LA ESTACIÓN DE SERVICIO UBICADA EN LA CALLE 17 N° 13-43 DE LA URBANIZACIÓN LA CAPUCHINA. HACER PARTE DE ESTA LICENCIA EL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN LEGAL LOS DECRETOS N° 618-1993 DE LA ETR, N° 0826-2006-0190 DE E.A.B., N° 10150220-908-2006 DE GAS NATURAL N° 0004021 DE CODENSA. FORMAR PARTE DE ESTA LICENCIA LOS PLAZOS DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO AJUNTADOS, CONCEPTO N° 11-A1 TEP-0424-2007. LA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ANTEJARDIN ES COMPETENCIA DE LA CIUDADANÍA URBANA Y LA POSIBLE AFECTACIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

Profesional del Taller del Espacio Público

VOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

14 MAYO 2007

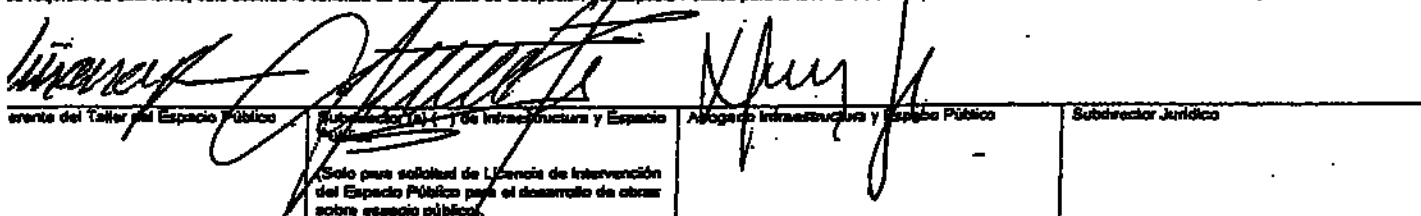
NANCY E. ACOSTA X

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1996. Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público.

SUBDIRECTOR (a) () DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.2, del Decreto 365 del 30 de Abril de 2001. Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal.



ente del Taller del Espacio Público

Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio

Alfegado Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico

(Solo para solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público.)

OTAS DE LA LICENCIA:

Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.

La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.

Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 284 del Decreto 190 de 2004.

En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.

La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.

El titular de la licencia, en el caso que se requiere, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.

La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).

La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.

Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y subsidario de apelación ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, procede el recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

**Solicitud de aplicación del artículo 3º del
Decreto 555 de 2001
(Delimitación de zonas de cesión pública)**

**F
21**

Nº 0033

14 MAYO 2007

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5
Conmutador 388 40 85 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

Delimitación No.

1-2006-45151

A. Identificación del Solicitante

Persona natural ☐

Persona Jurídica de derecho privado ☐

Persona Jurídica de Derecho Público ☒

Abogado apoderado ☐

1. Nombres y apellidos

JOSÉ FERNANDO FLOREZ SÁNCHEZ

2. Entidad o empresa que representa

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

3. Dirección

CARRERA 30 N° 24-90 PISO 14

4. Correo electrónico

www.participacionbogota.gov.co

5. Teléfono

(571) 2417900/30

6. Fax

7. Cargo

GERENCIA DE PROYECTOS.

8. Identificación

C.C.N° 91'258.229 BMDANT

☐

P.J.

☐

T.P.

☐

N°

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

ACTA DE POSESIÓN Y RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO.

B. Identificación del predio

Dirección actual

CARRERA 75 N° 2A-31

Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo

BAVARIA, TECHO

2. Localidad

KENNEDY

3. Plano Urbanístico N°

F 112/4-12

4. Resolución N°

577 DE SEP. 7 - 1984

5. Uso

PARKING

6. Área de la zona de cesión

12.867,77 M²

7. Mojoneros

849-414-415A-384-383-345-356-1029-1052-898-889A-849

8. Escritura N° (excepto arrendes)

—

9. Matrícula Inmobiliaria N°

—

10. Acta de Recibo N°

012-23/01/2004

11. Manzana Catastral N°

006504 90

12. Antecedentes

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto arrendes). ☒
14. Prueba de existencia del equipamiento con anterioridad a julio 28 de 2000 (fecha de entrada en vigencia del Decreto 819 de 2000, recopilado en el Decreto 190 de 2004). ☐
15. Verificación de que el equipamiento no se encuentra dentro del sistema de áreas protegidas, zonas de ronda o manejo y preservación ambiental, suelos de protección, zonas de amenaza y riesgo alto y/o zonas de reserva para futuras afectaciones viales o de servicios públicos. ☒

C. Propuesta de delimitación

1. Copia del plano urbanístico aprobado de la urbanización/Desarrollo/Barrio donde se señale el estado actual de la totalidad de las zonas de cesión (construcciones existentes), especificando su área de ocupación, juegos infantiles y zonas deportivas, debidamente relacionadas en un cuadro. ☒
2. Plano de localización del equipamiento comunal en su estado actual y propuesto, indicando su área de ocupación (área construida en primer piso), su área total construida (área construida en primer piso más área construida pisos restantes en caso de existir). Escala 1:200 o 1:100. ☒
3. Propuesta de delimitación de la zona destinada a equipamiento comunal (0.5), la cual puede realizarse sobre el plano mencionado en el punto anterior, debidamente acotada y armojonada consecuentemente con el plano urbanístico. (Adjuntar adicionalmente la propuesta en medio digital) ☒
4. Registro fotográfico de la totalidad de las zonas de cesión de la urbanización/Desarrollo/Barrio, donde al respaldo se señale la zona respectiva. ☒
5. En caso de que existan otros equipamientos comunales en la zona a delimitar o en otras zonas de la urbanización/Desarrollo/Barrio y se incluya su delimitación dentro de la propuesta, Oficio de la (s) entidad (es) relacionada (s) que evalúe (n) la propuesta de delimitación. ☐

D. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL (Datos de la totalidad de zonas de cesión / zona a delimitar)	PROPUESTA (Datos de la zona a delimitar)
Área total de zonas de cesión urb/barrios 22.732.55 M2	Área a ocupar (incluyendo existente) 7.425.27 M2
Área total ocupada de zonas de cesión 7.232.55 M2	Área a delimitar para equipam. comunal 533.86 M2
Índice de ocupación de zonas de cesión 0.000.00 %	Área a delimitar para zona verde 72.534.27 M2
Área de zona de cesión a delimitar 72.534.27 M2	Índice de ocupación de zona de cesión 0.000.00 %
Área total ocupada de zona de cesión 7.232.55 M2	Índice de construcción de zona de cesión 0.000.00 %

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPD PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

E. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-5) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que la propuesta presentada cumple todas las normas que regulan la materia y que respeta la destinación del bien objeto de la aplicación del artículo 3º del Decreto 565 de 2001.

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

F. Aprobación D.A.P.D

Delimitar

Negar delimitación

Al proyecto de (Observaciones) se aprueba la delimitación propuesta para la zona denominada Parque-Zona Comunal con un área de 12.463.73 m² relacionada en el plano de la Urbanización No. 7112/4-12. En el denominado predio se ubica el Parque Zonal Castilla (12-4) el cual tiene el respectivo plano genealogizado del ICA. La presente delimitación corresponde a la zona Nor-oriental de la zona Parque-Zona Comunal del Plano Urbanístico No. 7112/4-12 ORGANIZACIÓN BAYACIA RECHU; el área para la delimitación en donde se ubicará el Zócalo Comunal corresponde a 333.30 m² y la zona a ocupar en

Profesional del Taller del Espacio Público:

primera piso es de 162.90 m², siendo el 10.00% de 333.30 m². Hace parte de la presente delimitación todos los documentos anexos y relacionados en el Anexo Único, así como el plano No. 313 correspondiente a la delimitación del Zócalo Comunal y donde se localiza el área a delimitar. El interesado se hará responsable de las afectaciones en los libros de cuentas públicas. JANEIRA YRZA

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE, dada en Bogotá D.C. a los

14 MAYO 2007

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998.

Gerente del Taller del Espacio Público

Subdirector de Infraestructura y Espacio Público

Abogado Infraestructura

Espacio Público

Subdirector Jurídico

**Solicitud de aplicación del artículo 3º del
Decreto 555 de 2001**
(Delimitación de zonas de cesión pública)
HOJA PARA USO EXCLUSIVO DE LA SDP

Nº 0033

14 MAYO 2007

**F
21**

Urbanización: Desarrollo BAVARIA TECHO

ZONA VERDE (PARQUE - ZONA COMUNAL) (849, 416, 415 A, 384, 383, 365, 356, 1029, 1052, 898, 889 A, 849) Plano Urbanístico F112/4-12 12,867.77 M2

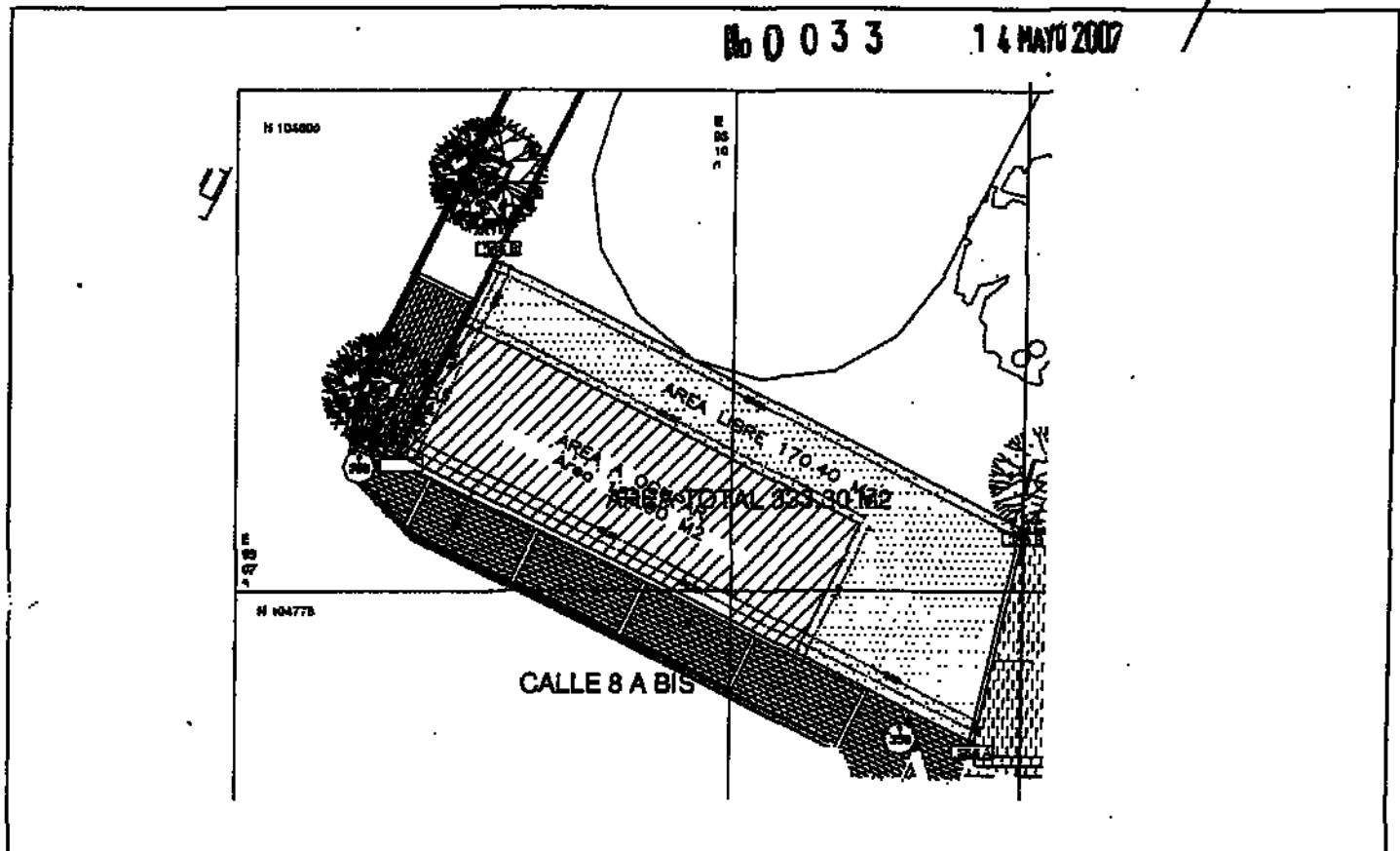
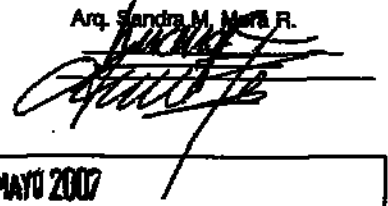
Zona de cesión a delimitar

ÁREA
333.30 M2

ZONA COMUNAL Zona Salón Comunal mojones: (365 A, 365B, 358B, 356 A, 365 A)

Nombre de Profesional Responsable:
Vo.Bo. Dirección del Taller del Espacio Público
Vo.Bo. Subsecretaría de Planeación Territorial

Arq. Sandra M. Mora R.



NOTAS DE LA DELIMITACIÓN:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente Delimitación.
2. En caso de aprobarse la solicitud de aplicación del artículo 3º del Decreto 555 de 2001, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación incorporará la delimitación sobre el predio señalado en el literal B del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
3. Cuando en las respectivas resoluciones urbanísticas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital se haya autorizado se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico, en las zonas de cesión gratuita destinadas para tal fin, no se requerirá licencia de intervención y ocupación ya se encuentren autorizados en el acto administrativo correspondiente.
4. Contra la presente licencia procede el recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.
5. La presente Licencia tiene vigencia a partir de la fecha en que la misma quede en firme.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
PLANEACIÓN DISTRITAL

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5
Conmutador 368 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

No 0034

14 MAYO 2007

Espacio reservado para sello de radicación

Licencia No.

F-20

Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público

A. Identificación del Solicitante

Persona natural

☐

Persona Jurídica de
derecho privado

☐

Persona Jurídica de
Derecho Público

☐

Abogado apoderado

☐

1. Nombres y apellidos

FRANCISCO ALCIBIADES GONZALEZ CELY

2. Entidad o empresa que
representa

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

3. Dirección

CARRERA 18 No 93-90

4. Correo electrónico

www.masoluciones.com.co

5. Teléfono

6101077

6. Fax

5302035

7. Cargo

APODERADO

EXT - 157

3125855016

8. Identificación

C.C. No 79786.031

NIT

P.J.

T.P.

No

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

☐

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del E.P.
Desarrollo de obras sobre espacio
público

☒

Lic. de Ocupación del E.P.
Localización de equipamiento comunal de
escala zonal o vecinal

☐

C. Identificación del predio

Dirección actual

ENTRE AV. CARACAS
CL 31 Y CR. 13A.

Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización /
Desarrollo

PARQUE CENTRAL BAVARIA

2. Localidad

SANTA FE.

3. Plano Urbanístico No

517/4-10

4. Resolución No

338 DE 1989

5. Uso

ESPACIO PUBLICO

6. Área de la zona de cesión

7. Mojoneros (excepto
andenes)

ZONA VERDE No 3 - CONTROL AMBIENTAL 119-120-121-68-67-72-71-122-119

8. Escritura No (excepto
andenes)

9. Matrícula Inmobiliaria No
(excepto andenes)

500-1414260

10. Acta de Recibo No
(excepto andenes)

48 DEL 17/12/97

11. Manzana Catastral No

00810815

12. Antecedentes

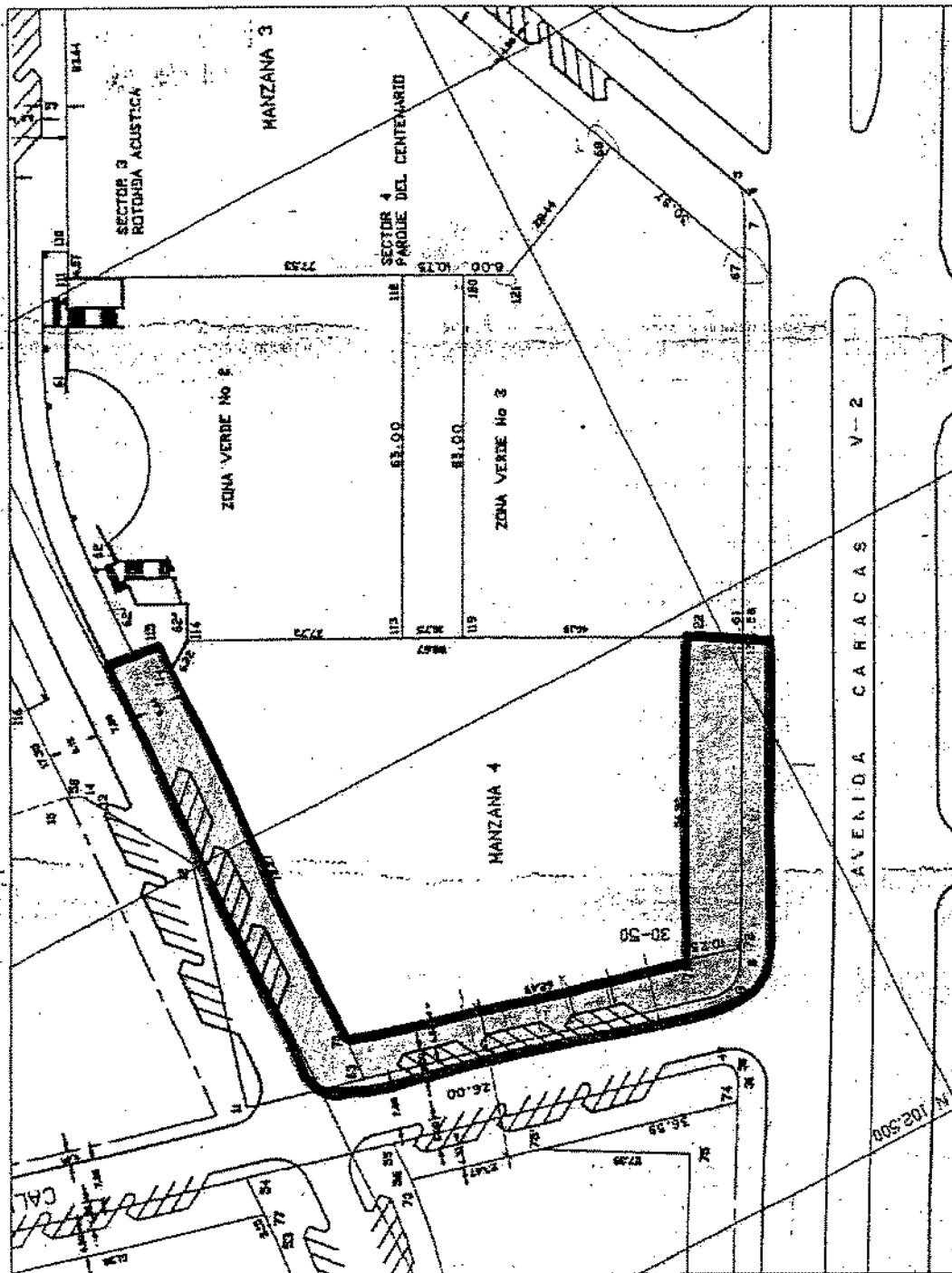
ZONA VERDE - No 3 - CONTROL
AMBIENTAL

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra
incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

☐

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).

☐



No 0034
14 MAYO 2007

15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
2. Instalación de expresiones artísticas
3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
4. Modificación
5. Construcción de espacio público



6. Mejoramiento



7. Otro



Especifique cual ANDENES DEL PREDIO ENTRE AV.



CARACAS CL 31 Y CR 13A Y ZONA VERDE



MP3 - CONTROL AMBIENTAL - DISEÑO CONSTRUCCION

14 MAR 2007

- Figure 2

a) Clasare

☒
☐
☐
☒
☒
☒
☐
☐

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal)				.				.		M2
Área pisos restantes (equip. comunal)				.				.		M2
Índice de ocupación (equip. comunal)			-	.				.	%	
Índice de construcción (equip. comunal)			-	.				.	%	
Área zonas verdes			.		470.					M2
Área zonas duras			.	2005.						M2
Porcentaje recreación activa			-	.				.		M2
Porcentaje recreación pasiva			-	.				.		M2
Total área intervenida			.	2475.						M2

FIRMA SOLICITANTE

No 0034

14 MAYO 2007

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

B. Aprobación S.D.P.

Otorgar Licencia

SI

Negar Licencia

Al proyecto de (Observaciones)

Se concede licencia de intervención y ocupación para la construcción y adecuación del espacio público para rampas de acceso y salida, área de Control Ambiental y andenes frente a los tres costados del predio localizado entre Avenida Caracas, calle 31 y Carrera 13A, PARQUE CENTRAL BAVARIA- Manzana 4, de la Localidad de Santa Fe, al Señor FRANCISCO ALCIBIADES GONZALEZ CELY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.031 de Bogotá D. C, en calidad de apoderado de la firma FIDUCIARIA CENTRAL S.A. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el cuerpo de este formato y los siguientes: Certificado de Cámara y Comercio de la Firma FIDUCIARIA CENTRAL SA- FIDUCENTRAL S.A., Certificación de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. de la Superintendencia Financiera de Colombia de fecha 27 de septiembre de 2006, poder debidamente autenticado otorgado al Señor FRANCISCO ALCIBIADES GONZALEZ CELY, Certificado de Tradición y Libertad del predio, Licencia de Construcción y copia del plano LC 06-1-0248 del 123 de febrero de 2007, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-430-2006, Condensa No. 00451946, Acueducto No. S-2006-113388, ETB No. CIR-2374, registro fotográfico Anexo 11 folios con 12 registros fotográficos. En (83) ochenta y tres Folios, (11) once Planos y (1) un Diskette.

Profesional de la Dirección del Servicio
al Ciudadano

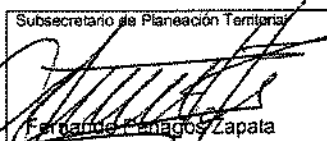
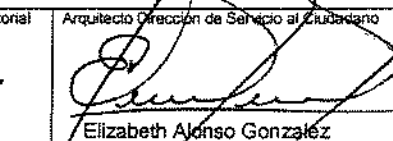
Arquitecta Elizabeth Alonso Gonzalez

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE, dada en Bogotá D.C, a los

14 MAYO 2007

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

Subsecretario de Planeación Territorial	Director (a) del Taller del Espacio Público	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecto Dirección de Servicio al Ciudadano
			
Fernando Castaños Zapata	Liliana Ricardo Betancourt	Nelly Vargas Contreras	Elizabeth Alonso Gonzalez

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

SOLICITUD DE LICENCIA DE
INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO.

F
20

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5
Conmutador 363 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

No 0035 14 MAR 2007

Secretaría Distrital Planeación- Sdp

23/03/2007 09:49:04 AM

Licencia No. Al Responder Cita 1 2007 12842
Referencia Folio 4 Anexo Un Tomc
Trámite Licencia De Ocupación O Intervención Del Espacio
Pública Dirección Taller del Espacio Público
Persona Jurídica de derecho público Abogado apoderado

A. Identificación del
Solicitante

Persona natural ☐

Persona Jurídica de
derecho privado ☐

Persona Jurídica de
derecho público ☐

Abogado apoderado ☐

1. Nombres y apellidos

JOSÉ ELÍAS BORRERO SOLANO

2. Entidad o empresa que
representa

VECOL S.A.

3. Dirección

AV. EL DORADO N° 82-93

4. Correo electrónico

5. Teléfono

4254880

6. Fax

4101864

7. Cargo

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

8. Identificación

C.C. N° 17.154.355

NIT ☐

P.J. ☐

T.P. ☒

N° ☐

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

☒

PODER DEBIDAMENTE OTORGADO

B. Tipo de Licencia a
solicitar

Lic. de intervención del Espacio Público:
Desarrollo de obras sobre espacio público ☐

Lic. de Ocupación del Espacio Público:
Localización de equipamiento comunal de
escala zonal o vecinal ☒

C. Identificación del
predio

Dirección actual

Dirección anterior

AV. EL DORADO N° 82-93

1. Barrio / Urbanización /
Desarrollo

SANTA CECILIA

2. Localidad

FONTIBÓN

3. Plano Urbanístico N°

F177/1

4. Resolución N°

5. Uso

ANDEXES

6. Área de la zona de cesión

4.117.61 M²

7. Mojoneros (excepto
andenes)

8. Escritura N° (excepto
andenes)

9. Matricula Inmobiliaria N°
(excepto andenes)

10. Acta de Recibo N°
(excepto andenes)

11. Manzana Catastral N°

006301-85

12. Antecedentes

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra
incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

☐

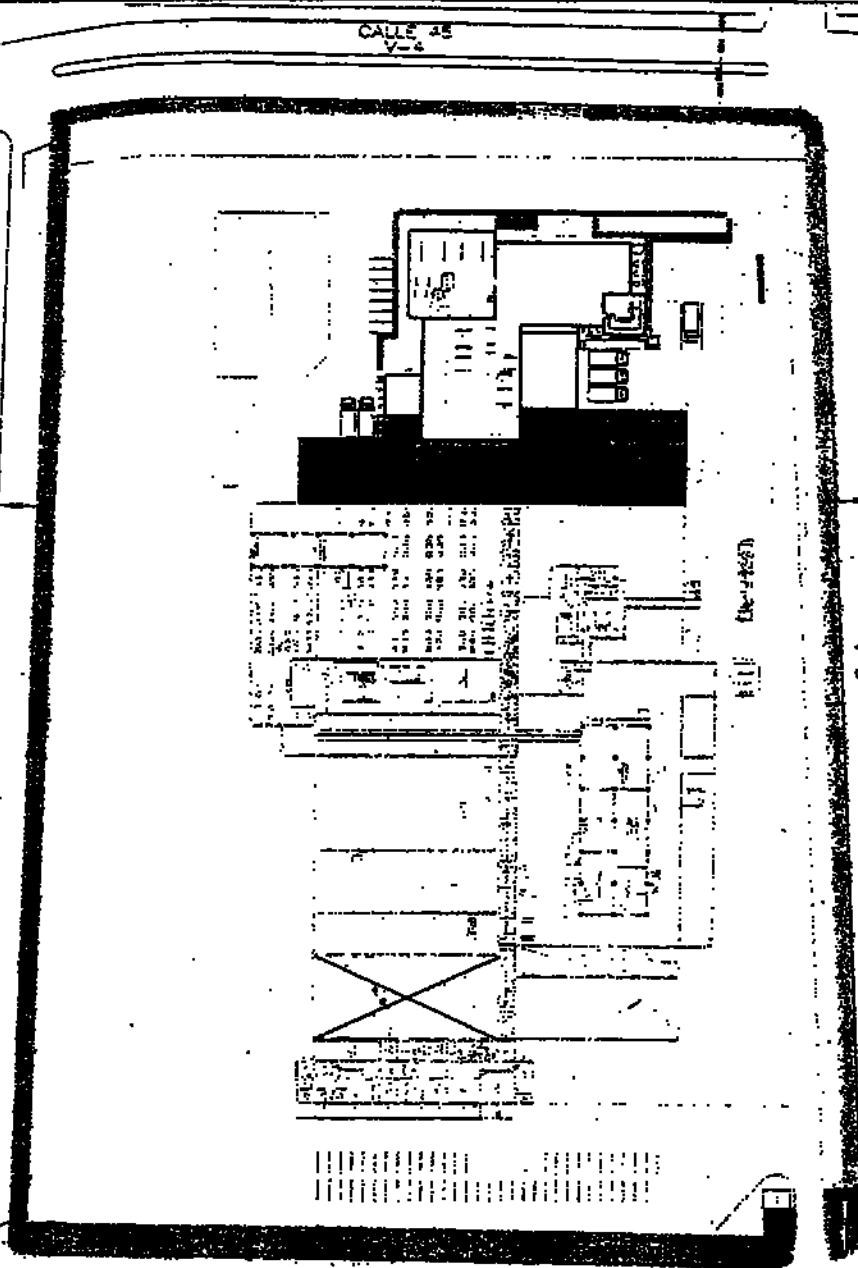
14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).

☐

No 0035 14 MAYO 2007

PLANTA GENERAL PROPUESTA

CARRERA 80
V-4A
PUTANA VA



No 0035 14 MAYO 2007

15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalta la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
2. Instalación de expresiones artísticas
3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
4. Modificación
5. Construcción de espacio público

- ☐ 6. Mejoramiento
- ☐ 7. Otro

Especifique cual ANDENES DE LOS CUATRO
COSTADOS DEL PREDIO AV. EL DONADO
Nº 82-93 - VEGOL.

No 0035

14 MAYO 2007

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

B. Aprobación S.D.P.

Otorgar Licencia

SI

Negar Licencia

Al proyecto de (Observaciones)

Se concede licencia de intervención y ocupación para la construcción y adecuación del espacio público localizado sobre el área del andén, frente a los cuatro costados del predio de la Avenida El Dorado No. 82-93, del barrio Santa Cecilia de la Localidad de Fontibón, al Señor JOSE ELIAS BORRERO SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.355 de Bogotá D. C, en calidad de Presidente y Representante Legal de la Firma VECOL S.A. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el cuerpo de este formato y los siguientes: Certificado de Cámara y Comercio de la Firma VECOL S.A, poder debidamente autenticado otorgado al arquitecto FRANK WILLIAM GOMEZ GRANJA, Certificado de Tradición y Libertad del Predio de la Avenida El Dorado No. 82-93, Licencias de Construcción y copia del plano LC 05-3-0350 del 7 de junio de 2005 y L.C.02-3-0959 del 5 de diciembre de 2002, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-540-2006, Condensa No. 00464735, Acueducto No. S-2006-124350, ETB No. CIR-2408, registró fotográfico Anexo 11 folios con 31 registros fotográficos. En (31) Treinta y uno Folios, (7) siete Planos y (1) un Diskette.

Profesional de la Dirección del Servicio
al Ciudadano

Arquitecta Elizabeth Alonso Gonzalez

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C. a los

2007 MAYO 11

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

Subsecretario de Planeación Territorial	Director (a) del Taller del Espacio Público	Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecta Dirección de Servicio al Ciudadano
Fernando Penagos Zapata	Liliana Ricardo Betancourt	Nelly Vargas Contreras	Elizabeth Alonso Gonzalez

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos íntegramente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 254 del Decreto 180 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística anotará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si es requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

**Solicitud de aplicación del artículo 3º del
Decreto 555 de 2001**
(Delimitación de zonas de cesión pública)

**F
21**

No 0036

23 MAYO 2007

Carrera 30 No. 24-80 Piso 6
Computador 386 40 35 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

Delimitación No.

Planeación Distrital - Daed

29/12/2006 10:03:09 AM

Al Responder Cite 1-2006-47912

Referencia

Folios 1

Anexos 1 Folder

Trámite Único de Intervención en el Espacio Público

Destino Área Taller del Espacio Público

Con Copia a

A. Identificación del Solicitante

Persona natural ☐

Persona Jurídica de
derecho privado ☐

Persona Jurídica de
derecho público ☐

1. Nombres y apellidos

JAIRO IVAN LOAIZA AGUDELO

2. Entidad o empresa que
representa

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

3. Dirección

AV. EL DORADO No 66-63

4. Correo electrónico

5. Teléfono

3241000

6. Fax

7. Cargo

SUBDIRECTOR TECNICO 088-03

8. Identificación

C.C. N° 7.534.690

NIT ☐

P.J ☐

T.P ☐

N°

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

X

B. Identificación del predio

Dirección actual
Av. Calle 26 Sur - Carrera 45/46

Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización /
Desarrollo

SAN EUSEBIO

2. Localidad

PUENTE ARANDA

3. Plano Urbanístico N°

432/4-1

4. Resolución N°

Res. 89 15-03-85

6. Uso

ZONA VERDE Y COMUNAL

6. Área de la zona de cesión

4.325.974 M2

7. Mojoneros

86 - 81 - 80 - 80A - 85A - 88

8. Escritura N° (excepto
andenes)

XXXXXXXX

9. Matrícula Inmobiliaria N°

XXXXXXXXXX

10. Acta de Recibo N°

Recibo No 036 del 03-09-1990
Toma de posesión No 041 del 09-09-
1998. Modificatoria No 13 del 04-11-
1999.

11. Manzana Catastral N°

004407 40 08

12. Antecedentes

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

X

14. Prueba de existencia del equipamiento con anterioridad a julio 28 de 2000 (fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000, recopilado en el Decreto 190 de 2004).

X

15. Verificación de que el equipamiento no se encuentra dentro del sistema de áreas protegidas, zonas de ronda o manejo y preservación ambiental, suelos de protección, zonas de amenaza y riesgo alto y/o zonas de reserva para futuras afectaciones viales o de servicios públicos.

X

C. Propuesta de delimitación

1. Copia del plano urbanístico aprobado de la urbanización/Desarrollo/Barrio donde se señale el estado actual de la totalidad de las zonas de cesión (construcciones existentes), especificando su área de ocupación, juegos infantiles y zonas deportivas, debidamente relacionadas en un cuadro. ☒
2. Plano de localización del equipamiento comunal en su estado actual y propuesto, indicando su área de ocupación (área construida en primer piso), su área total construida (área construida en primer piso más áreas construidas pisos restantes en caso de existir). Escala 1:200 o 1:100. ☒
3. Propuesta de delimitación de la zona destinada a equipamiento comunal (0.5), la cual puede realizarse sobre el plano mencionado en el punto anterior, debidamente acotada y amojonada consecuentemente con el plano urbanístico. (Adjuntar adicionalmente la propuesta en medio digital) ☒
4. Registro fotográfico de la totalidad de las zonas de cesión de la urbanización/Desarrollo/Barrio, donde al respecto se señale la zona respectiva. ☒
5. En caso de que existan otros equipamientos comunales en la zona a delimitar o en otras zonas de la urbanización/Desarrollo/Barrio y se incluya su delimitación dentro de la propuesta, Oficio de la (s) entidad (es) relacionada (s) que avale (n) la propuesta de delimitación. ☒

D. Cuadro de áreas del proyecto**ESTADO ACTUAL (Datos de la totalidad de zonas de cesión / zona a delimitar)**

Área total de zonas de cesión urbanización 113.612.05 M2
 Área total ocupada de zonas de cesión 22.610.42 M2
 Índice de ocupación de zonas de cesión 19.91 %
 Área de zona de cesión a delimitar 14.325.93 M2
 Área total ocupada de zona de cesión 1.382.61 M2

PROPUESTA (Datos de la zona a delimitar)

Área a ocupar (incluyendo existente) 2.162.00 M2
 Área a delimitar para equipam. comunal 4.225.93 M2
 Área a delimitar para zona verde 1.100.00 M2
 Índice de ocupación de zona de cesión 14.95 %
 Índice de construcción de zona de cesión 1.46 %

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

E. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (páginas 1-2) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que la propuesta presentada cumple todos los requisitos que regulan la materia y que respalda la destinación del bien objeto de la aplicación del artículo 3° del Decreto 585 de 2001.


 FIRMA SOLICITANTE

No 0036

23 MAYO 2007

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

F. Aprobación S.D.P.	Delimitar	Negar delimitación
----------------------	-----------	--------------------

Al proyecto de (Observaciones) SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN PARA LA ZONA VERDE Y COMUNAL DE LA AV. CALLE 26 CON CARRERA 45/46 SEGUN PLANO Nº 423/4-1 DE LA URBANIZACIÓN SAN EUSEBIO. HACE PARTE DE LA PRESENTE DELIMITACIÓN LOS DEFIOS Nº 0150222-132-2006 DE GAS NATURAL, Nº 00327285 DE CODESA, Nº 0710-2006-1399 DE LA ERBB, Nº 072097 DE LA ETB, Nº 1-2006-01545 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN DONDE ESTABLECE "ESTUDIE Y APRUEBE EN LO POSIBLE LOS TRÁMITES DE DELIMITACIÓN SIN LA DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS EXISTIDA POR LAS DIFERENTES ENTIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LO CUAL LA SECRETARÍA DISTRITAL SE HACE RESPONSABLE DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS QUE SE DESARROLLEN EN EL PREDIO.

Profesional de la Dirección del Taller del Espacio Público:

NANCY E. ACOSTA N.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

23 MAYO 2007

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

Director (a) del Taller del Espacio Público

Abogado Subsecretario de Planeación Territorial

Arquitecto Dirección de Servicio al Ciudadano

NOTAS DE LA DELIMITACIÓN:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. En caso de aprobarse la solicitud de aplicación del artículo 3º del Decreto 555 de 2001, la Dirección de Información Cartográfica y Estadística de la Secretaría de Distrito de Planeación incorporará la delimitación sobre el predio señalado en el literal B del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
3. Cuando en las respectivas resoluciones urbanísticas por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico, en las zonas de cesión gratuita destinadas para tal fin, no se requerirá licencia de intervención y ocupación ya se encuentren autorizados en el acto administrativo correspondiente.
4. Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial, y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.
5. La presente Licencia tiene vigencia a partir de la fecha en que la misma quede en firma.



**Solicitud de aplicación del artículo 3º del
Decreto 555 de 2001**
(Delimitación de zonas de cesión pública)
HOJA PARA USO EXCLUSIVO DE LA SDP

Urbanización: San Eusebio.
Zona de cesiones a delimitar:

Zona Verde y comunal
Mojones: M86, M81, M80, M80 A, M86

Área: 4.325.97 Mts2.

Área a ocupar por el colegio

Área: 2.162.00 Mts2

Zona Libre

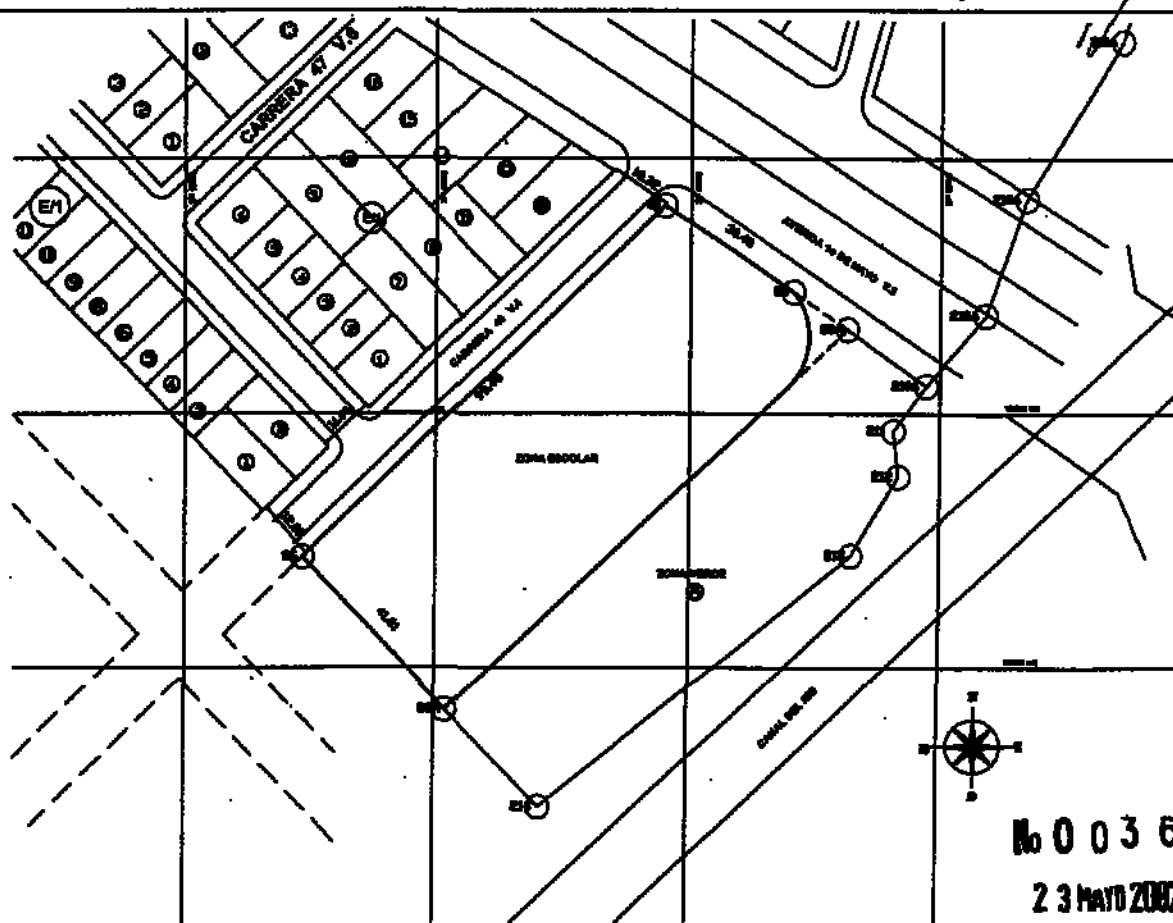
Área: 2.163.97 Mts2

Nombre de Profesional Responsable:
Vo.Bo. Dirección del Taller del Espacio Público

Arq. Nancy E. Acosta N.

Vo.Bo. Subsecretaría de Planeación Territorial

[Handwritten signature]



No 0036
23 MAYO 2007

NOTAS DE LA DELIMITACIÓN:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente Delimitación.
2. En caso de aprobarse la solicitud de aplicación del artículo 3º del Decreto 555 de 2001, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación incorporará la delimitación sobre el predio señalado en el literal B del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
3. Cuando en las respectivas resoluciones urbanísticas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital se haya autorizado se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico, en las zonas de cesión gratuita destinadas para tal fin, no se requerirá licencia de intervención y ocupación ya se encuentren autorizados en el acto administrativo correspondiente.



SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Secretaría Distrital Planeación - Sdp
07/05/2007 11:49:23
Referencia: Cite 1-2007-18117
Folios 3. Anexos 1 y 2
Tramite Licencia De Ocupación o Intervención Del Espacio Público
Destino Dirección Taller del Espacio Público
Con Copia a

No 0037

23 MAYO 2007

Carrera 36 No. 24-26 Piso 5, 6 y 13
Comandante Efraim Bogotá D.C.
www.sdp.gov.co

Licencia No.

A. Identificación del Solicitante	Persona natural	☒	Persona Jurídica de derecho privado	☐	Persona Jurídica de derecho público	☐	Abogado apoderado	☐	
	1. Nombres y apellidos	OTIS HARRY GARCIA ZAMUDIO							
	2. Entidad o empresa que representa								
	3. Dirección	CALLE 86 A No. 13 A - 09 CEC 402							
	4. Correo electrónico	garcia.villalain@yahoo.com	5. Teléfono	6106824-4115055	6. Fax	6910059-4113434			
	7. Cargo	ARQUITECTO							
	8. Identificación	C.C. No. 19.307.559	NT	☐	P.J.	☐	T.P.	☐	Nº
9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.									

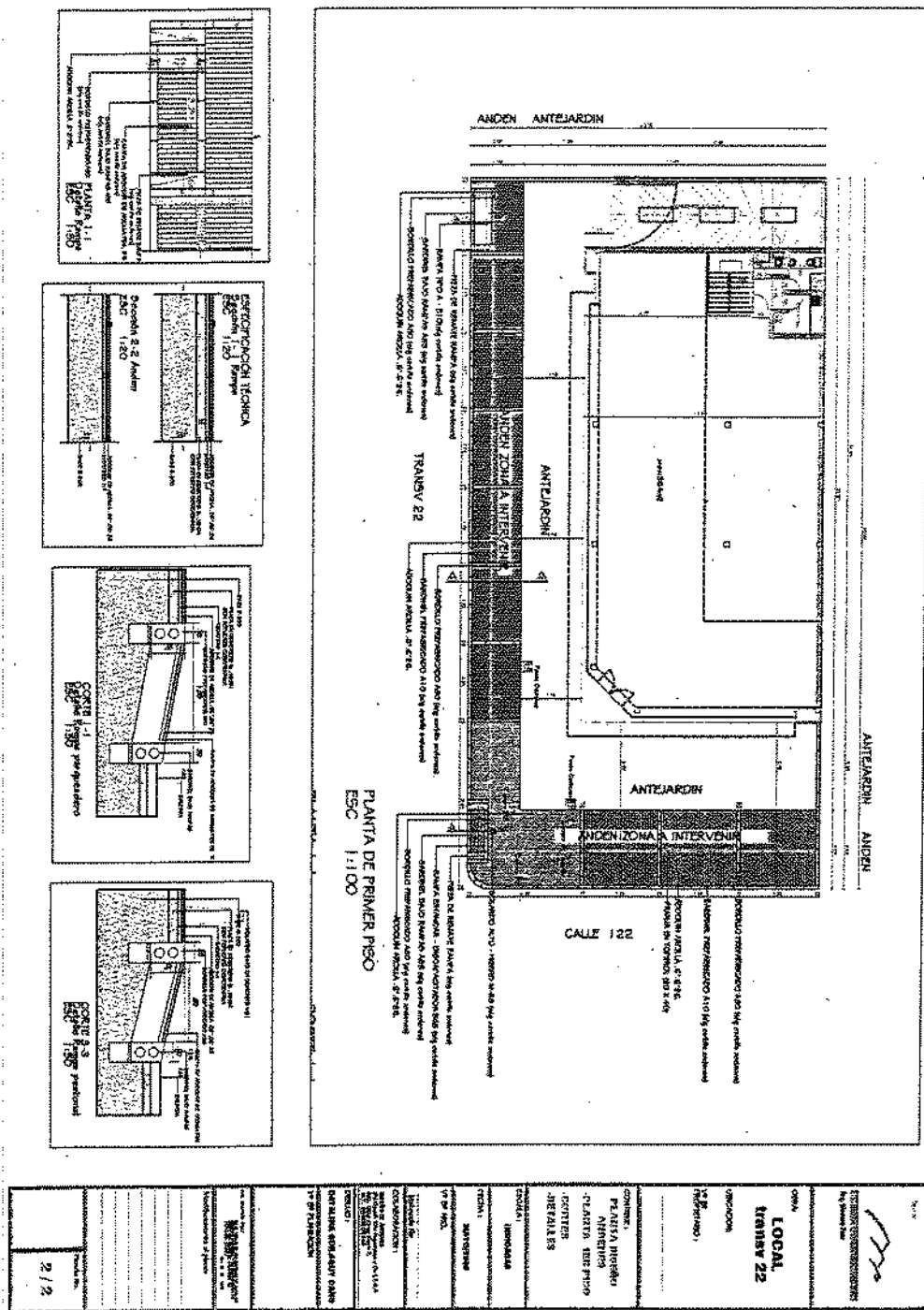
B. Tipo de Licencia a solicitar	Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público	☒	Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal	☐
--	--	-------------------------------------	--	--------------------------

C. Identificación del predio	Dirección actual	CALLE 122 No. 25 A - 09			Dirección anterior	
	1. Barrio / Urbanización / Desarrollo	SANJA HERRERA OCCIDENTAL			2. Localidad	USACQUE
	3. Plano Urbanístico Nº	U 46/4-4			4. Resolución Nº	1416 DE SEPT 20/94
	5. Uso	COMERCIO			6. Área de la zona de cesión	198 m2
	7. Mojones (excepto andenes)					
	8. Escritura Nº (excepto andenes)				9. Matrícula Inmobiliaria Nº gg(excepto andenes)	050-0278816
	10. Acta de Recibo Nº gg(excepto andenes)				11. Matanza Catastral Nº	008417-32
	12. Antecedentes	1) SE ADJUNTA LICENCIA DE CONSTRUCCION No. IC 06-4-0725 EXPEDIDA POR LA CURATRIA No. 4 2) ADJUNTO PLANO DE URBANISMO DE LOS ANDENES QUE SE VAN A CONSTRUIR				

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.

TW6



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
2. Instalación de expresiones artísticas
3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
4. Modificación
5. Construcción de espacio público

8. Mejoramiento ☒
7. Otro ☐
Especifique cual: CONSTRUCCION DE ANENES DE ACUERDO CON
ESPECIFICACIONES DE CARTILLA DE ANENES

E. Elementos de E.P. a intervenir

- | | | |
|---|---|--|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo ☐ | 6. Separador ☐ | 11. Oreja de puente vehicular ☐ |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal ☐ | 7. Andén ☒ | 12. Vía peatonal o escalera ☐ |
| 3. Plaza ☐ | 8. Ciclorruta ☐ | 13. Otro ☐ |
| 4. Control ambiental ☐ | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales ☐ | Especifique cual _____ |
| 5. Alamedas ☐ | 10. Zona baja de puente vehicular ☐ | |

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable

ARQ. MAURICIO PAEZ

Matrícula profesional

25700-56913 CND

Firma



Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones iniciales del plano urbanístico (ver instructivo). ☒
- Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100. ☐
- Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir. ☐
- Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999). ☒
- Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos. ☒
- Registro fotográfico. ☒
- Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002). ☐
- Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones. ☐

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL

Área primer piso (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Índice de construcción (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Área zonas verdes	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Área zonas duras	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Porcentaje recreación activa	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Porcentaje recreación pasiva	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Total área intervenida	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Índice de construcción (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Área zonas verdes	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Área zonas duras	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Porcentaje recreación activa	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Porcentaje recreación pasiva	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Total área intervenida	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE

Aprobado

JMB

No 0037

23 MAYO 2007

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

B. Aprobación S.D.P.

Otorgar Licencia

Negar Licencia

SI

Al proyecto de (Observaciones)

Se concede licencia de intervención y ocupación para la construcción y adecuación del espacio público para el área del andén y rampa de acceso y salida frente al predio de la Calle 122 No. 25A-09, del barrio Santa Bárbara Occidental, Localidad de Usaquén, al Señor OTTO HARRY GARCIA ZAMUDIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.307.559 de Bogotá D. C, en calidad de Apoderado de la propietaria del predio Señora MARIA SOFIA CORREA RAMIREZ. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el cuerpo de este formato y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Calle 122 No. 25A-09, poder debidamente autenticado otorgado al Ingeniero OTTO HARRY GARCIA ZAMUDIO, Licencia de Construcción y copia del plano LC 06-4-0725 del 22 de septiembre de 2006, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-167-2007, Condensa No. 00564593, Acueducto No. S-2007-053913, ETB No. CIR-2584, registró fotográfico en 5 (cinco) folios con 10 (diez) registros fotográficos. En (19) diez y nueve Folios, (6) seis Planos y (1) un Diskette.

Profesional de la Dirección del Servicio al Ciudadano

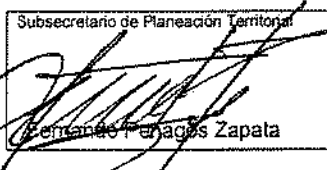
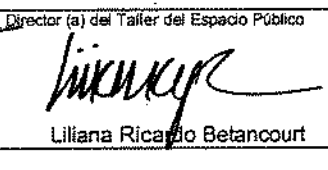
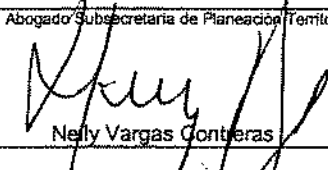
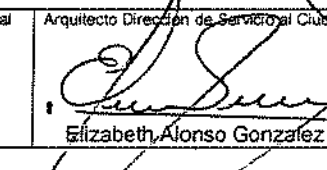
Arquitecta Elizabeth Alonso Gonzalez

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá DC, a los

23 MAYO 2007

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

Subsecretario de Planeación Territorial	Director (a) del Taller del Espacio Público	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecto Dirección de Servicio al Ciudadano
 Fernando Perazas Zapata	 Liliana Ricardo Betancourt	 Nelly Vargas Contreras	 Elizabeth Alonso Gonzalez

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos íntegramente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F

20

Secretaría Distrital Planeación - Bogotá
01/02/2007 12:05:37 PM

No 0038

Al Responder Cita 1-2007-03806

Referencia Folios 1 Anexos 0

Trámite Licencia De Intervención Y Ocupación De Espacio Público Área Taller Del Espacio Público

Licencia No. Con. Esp. 2-1635

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5
Conmutador 368 40 35 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

23 MAYO 2007

A. Identificación del Solicitante

Persona natural

☐

Persona Jurídica de derecho privado

☒

Persona Jurídica de derecho público

☐

Abogado apoderado

☐

1. Nombres y apellidos

JORGE ENRIQUE CAVES RUBIANO

2. Entidad o empresa que representa

CAMINOS INMOBILIARIOS

3. Dirección

Cll. 92 No 15-48 of. 205

4. Correo electrónico

cominosm@etb.net.co

5. Teléfono

2571486

6. Fax

2572386

7. Cargo

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

8. Identificación

C.C.N° 79.143.071

NIT

P.J.

T.P.

N°

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

☐

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público:
Desarrollo de obras sobre espacio público

☒

Lic. de Ocupación del Espacio Público:
Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

☐

C. Identificación del predio

Dirección actual

CRA. 10 No. 9372

Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo

CHICO NORTE

2. Localidad

CHAPINERO

3. Plano Urbanístico N°

20214 B y D

4. Resolución N°

LC-05-2-1635

5. Uso

VIVENDA

6. Área de la zona de cesión

60.05

7. Mojones (excepto andenes)

8. Escritura N° (excepto andenes)

9. Matricula Inmobiliaria N° (excepto andenes)

10. Acta de Recibo N° (excepto andenes)

11. Manzana Catastral N°

00830743

12. Antecedentes

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

☐

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).

☐

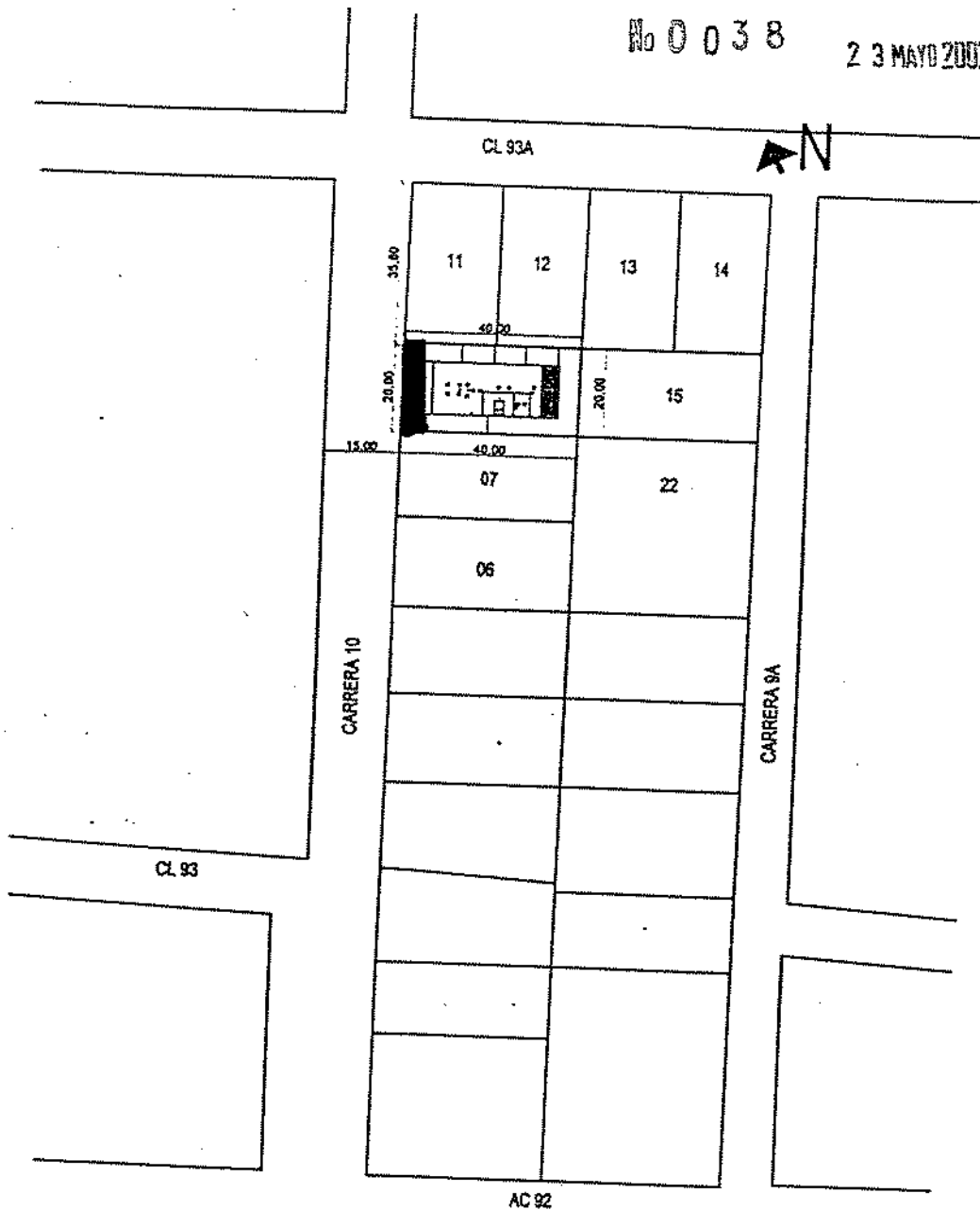
No 0038

23 MAYO 2007

D. Tipo de
re...

No 0038

23 MAYO 2007



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
2. Instalación de expresiones artísticas
3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
4. Modificación
5. Construcción de espacio público

6. Mejoramiento

7. Otro

Especifique cual

E. Elementos de E.P. a intervenir

1. Parque vecinal o de bolsillo
2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal
3. Plaza
4. Control ambiental
5. Alamedas

6. Separador

7. Ande

8. Cicloruta

9. Puentes, túneles o enlaces peatonales

10. Zona baja de puente vehicular

11. Oreja de puente vehicular

12. Via peatonal o escalera

13. Отра

Especifique cada

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable

Ma. Luisa Rosado

Matrícula profesional

25700 37529

Florida

Wesley H. H. H.

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
6. Registro fotográfico.
7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
8. Concepto del IDRD cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL

Área primer piso (equip. comunal) M2

Área plots restantes (equin communal)

	□ □ □ □	%
Índice de ocupación (en % consumo)	☐ ☐ + ☐ ☐	

Índice de construcción (eq. común) - %

Area zones verdes □□□-□□□ □□ M2

Area zonas duras ☐ ☐ ☐ ☐ ☒ ☐ ☐ ☐ ☐ M2

Porcentaje recreación activa -- %Porcentaje recreación pasiva %

Total área intervenida: 000.000,00 M2

PROPUESTA

Área primer piso (equilo. comunal) ☐☐☐ ☐☐☐ ☐☐ M2

[illegible]

Profes de cercetare (scenariu)	0000.0000.0000	0000
Profes de cercetare (scenariu)	0000.0000.0000	0000

Início da construção (ano de entrada) -

Air force series

Ages ranges chart:

Percentage vegetation active

Porcentaje recuperación pasiva	0000000000	152
--------------------------------	------------	-----

Total Area Intervencida ☐ ☐ ☐ ☒ ☐ ☐ ☐ ☐ Ma

No 0038

23 MAYO 2007

H. Responsabilidad

Dedico bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

I. Aprobación D.A.P.D

Otorgar Licencia

Negar Licencia

Al proyecto de (Observaciones) Conceder licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la construcción del andén y rampa de acceso vehicular al predio ubicado en la Carrera 10 N° 93-72 de la Urbanización Chico Norte, en la localidad de Chapinero. Hacen parte de esta licencia los planos 1/2 Planta Espacio Público y 2/2 Corte Espacio Público; el Concepto de Gas Natural de ref. NE-2135-2006 del 11-12-06; el concepto de CODENSA de ref. 00495326 del 02-01-07, el concepto de la EAAA de ref. S-2007-052459 del 12-04-07, el concepto de la ETB de ref. CIR-2592 del 30-03-07 y el concepto EPM de ref. 2007000065 del 10-01-07

Profesional del Taller del Espacio Público:

Waldo Yecid Ortiz Romero

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE, dada en Bogotá D.C. a los

23 MAYO 2007

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998.
(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

SUBDIRECTOR (a) () DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.2, del Decreto 385 del 30 de Abril de 2001.
(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal)

Gerente del Taller del Espacio Público

Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público

Abogado Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico

(Solo para solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 284 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y subsidario de apelación ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, procede el recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F
20

Secretaría Distrital Planeación
18/02/2007 01:10:03 PM

No 0039
23 MAYO 2007

Al Responder Cite 1-2007-06414
Referencia Folios 1 Anexos 8 Planos

Trámite Intervención De Espacio Público

Ubicación Área Taller Del Espacio Público

Licencia No.

Carrera 30 No. 24-30 Piso 5
Conmutador 388 40 55 Ext. 154 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

REFERENCIA 1-2007-06414 Y 1-2007-18631

A. Identificación del Solicitante

Persona natural ☐ Persona Jurídica de derecho privado ☐ Persona Jurídica de derecho público ☐ Abogado apoderado ☐

1. Nombres y apellidos JACKO MITRANI MITRANI.

2. Entidad o empresa que representa PRIMISA. PROYECTO E INVERSIONES MITRANI S.A. PRIMISA.

3. Dirección calle 90. N° 15-63

4. Correo electrónico jackomitrani@yahoo.com 5. Teléfono 2564191 6. Fax 2564176

7. Cargo Representante legal

8. Identificación C.C. N° 28.796 ext NIT ☒ P.J. ☐ T.P. ☐ N° 800.221-345-6

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado. ☐

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público ☒ Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal ☐

C. Identificación del predio

Dirección actual CII 90# 15-51 Dirección anterior CALLE 90 N° 15-51/53

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo CHICO. 2. Localidad CHAPINERO

3. Plano Urbanístico N° 205/A 4. Resolución N° No. 21 del 15-02-1971

5. Uso Vivienda. 6. Área de la zona de cesión 5.53 m².

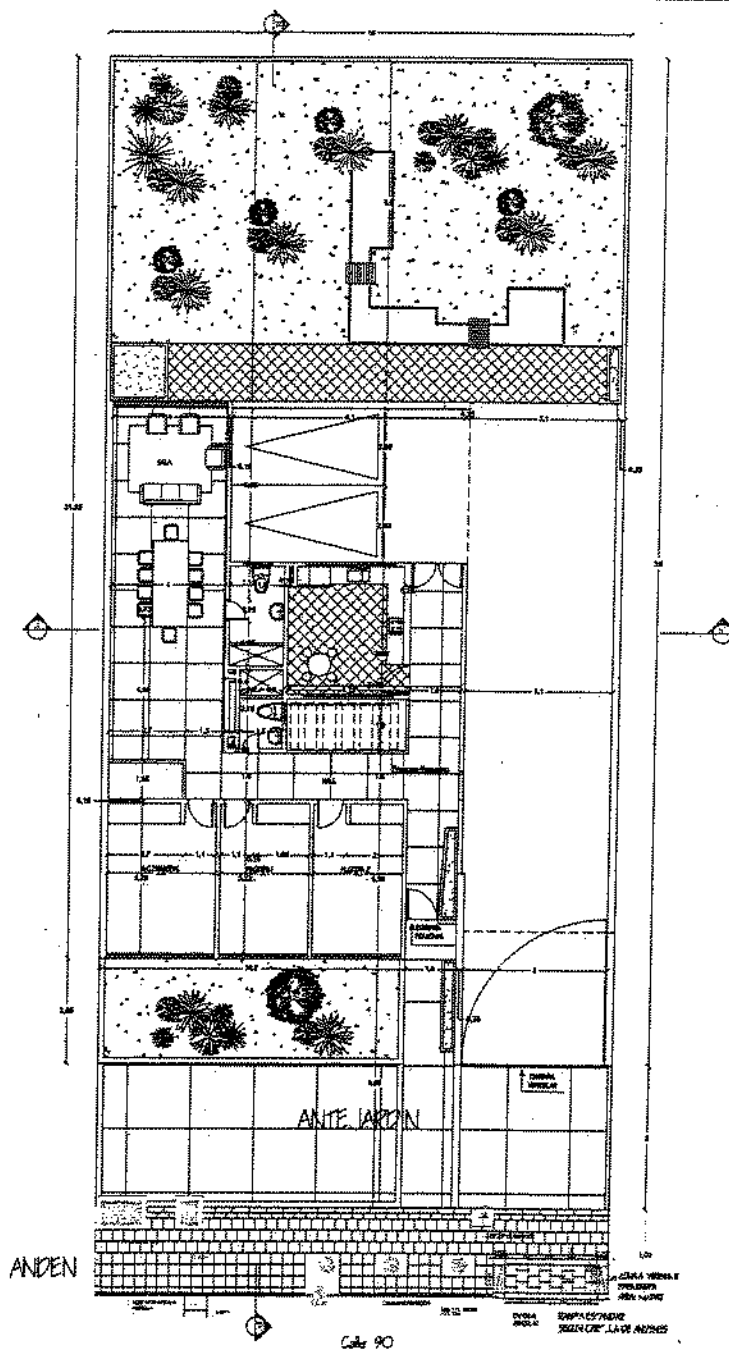
7. Mojoneros (excepto andenes)

8. Escritura N° (excepto andenes) 9. Matricula Inmobiliaria N° (excepto andenes)

10. Acta de Recibo N° (excepto andenes) 11. Manzana Catastral N° 19 Lote 08.

12. Antecedentes 008308

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes). ☐
14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales). ☐



No 0039

23 MAYO 2007

15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
2. Instalación de expresiones artísticas
3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
4. Modificación
5. Construcción de espacio público

- | | | |
|--------------------------|--|-------------------------------------|
| ☐ | 6. Mejoramiento | ☐ |
| ☐ | 7. Otro | ☒ |
| ☐ | Especifique cual <u>INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</u> | |
| ☐ | <u>Para construcción de Rampa de Acceso y</u> | |
| ☐ | <u>Salida de Vehículos en el acceso al 90 #159</u> | |

E. Elementos de E.P. a intervenir

No 0039

23 MAYO 2007

- | | | |
|---|---|--|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo ☐ | 6. Separador ☐ | 11. Oreja de puente vehicular ☐ |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal ☐ | 7. Andén ☒ | 12. Vía peatonal o escalera ☐ |
| 3. Plaza ☐ | 8. Ciclorruta ☐ | 13. Otro ☐ |
| 4. Control ambiental ☐ | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales ☐ | Especifique cual <u>Intervención de</u> |
| 5. Alamedas ☐ | 10. Zona baja de puente vehicular ☐ | <u>Espacio Público por Sanitización</u> |

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable

ABRAHAM KORN

Matrícula profesional

25700 11496

de Bombo de Acepto y Salida en el

Precio

Firma

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneros iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
- Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- Registro fotográfico.
- Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL

Área primer piso (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Índice de construcción (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Área zonas verdes	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Área zonas duras	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Porcentaje recreación activa	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Porcentaje recreación pasiva	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Total área intervenida	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Índice de construcción (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Área zonas verdes	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Área zonas duras	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Porcentaje recreación activa	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Porcentaje recreación pasiva	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Total área intervenida	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE

No 0039

23 MAYO 2007

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

B. Aprobación S.D.P.

Otorgar Licencia

Negar Licencia

SI

Al proyecto de (Observaciones)

Se concede licencia de intervención y ocupación para la construcción y adecuación del espacio público para la rampa de acceso y salida frente al predio de la Calle 90 No. 15-51, del barrio Chico, de la Localidad de Chapinero, al Señor JACKO MITRANI MITRANI, identificado con la cédula de extranjería No. 28796, en calidad de Representante Legal de la Firma PROYECTO E INVERSIONES MITRANI S.A. PRIMISA. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el cuerpo de este formato y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Calle 90 No. 15-51, Certificado de Cámara y Comercio de la Firma PROYECTO E INVERSIONES MITRANI S.A. PRIMISA, Licencia de Construcción y copia del plano LC 06-2-1637 del 9 de enero de 2007, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural-Sin respuesta Anexa Solicitud a Gas Natural con radicación 1691556 del 28 de marzo de 2007, Condensa No. 00595414, Acueducto No. S-2007-055985, ETB No. CIR-2633, registró fotográfico en 1 (un) folio con 3 (tres) registros fotográficos. En (20) veinte Folios, (6) seis Planos y (1) un Diskette.

Profesional de la Dirección del Servicio al Ciudadano

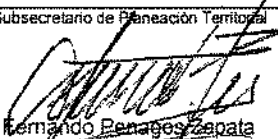
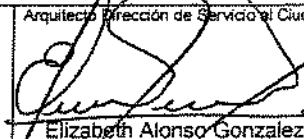
Arquitecta Elizabeth Alonso Gonzalez

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE, dada en Bogotá DC, a los

23 MAYO 2007

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

Subsecretario de Planeación Territorial	Director (a) del Taller del Espacio Público	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecto Dirección de Servicio al Ciudadano
			
Fernando Benavides Zapata	Liliana Ricardo Betancourt	Nelly Vargas Contreras	Elizabeth Alonso Gonzalez

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5, 8 y 13
Conmutador 3358000 Bogotá D.C.
www.sdp.gov.co

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Secretaría Distrital Planeación - Sdp

08/05/2007 08:47:05

Al Responder Cite 1-2007-18272

Referencia

Folios 2

Anexo La

Trámite Licencia De Ocupación O Intervención Del Espad

Destino Dirección Taller del Espacio Público

Con Copia a

No 0040

23 MAYO 2007

Licencia No.

A. Identificación del Solicitante

Persona natural



Persona Jurídica de
derecho privado



Persona Jurídica de
derecho público



Abogado apoderado



1. Nombres y apellidos

NORA CORTES SOLANO

2. Entidad o empresa que
representa

N/A

3. Dirección

CALLE 69A N. 4-35

4. Correo electrónico

norcortes@cablenet.co

5. Teléfono

3454191

6. Fax

3170601

7. Cargo

N/A

8. Identificación

C.C. N° 39.681.021

NIT



P.J



T.P



N° 25700 - 23 332 CND

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

N/A

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público:
Desarrollo de obras sobre espacio público



Lic. de Ocupación del Espacio Público:
Localización de equipamiento comunal de
escala zonal o vial



C. Identificación del predio

Dirección actual

CRA 15 N. 88-10

Dirección anterior

CRA 15 N. 88-10

1. Barrio / Urbanización /
Desarrollo

CHICO

2. Localidad

CHAPINERO

3. Plano Urbanístico N°

205 / 4

4. Resolución N°

DECRETO 29 DE 1954
UPZ CHICO LA 40 DECRETO 59
DE FEB 14 DE 2007

5. Uso

COMERCIAL

6. Área de la zona de cesión

N/A

7. Mojoneros (excepto
gg ardenes)

N/A

8. Escritura N° (excepto
ll andenes)

N/A

9. Matricula Inmobiliaria N°
gg(excepto andenes)

N/A

10. Acta de Recibo N°
gg(excepto andenes)

N/A

11. Manzana Catastral N°

COO. 008 30821 / MZ 21

12. Antecedentes

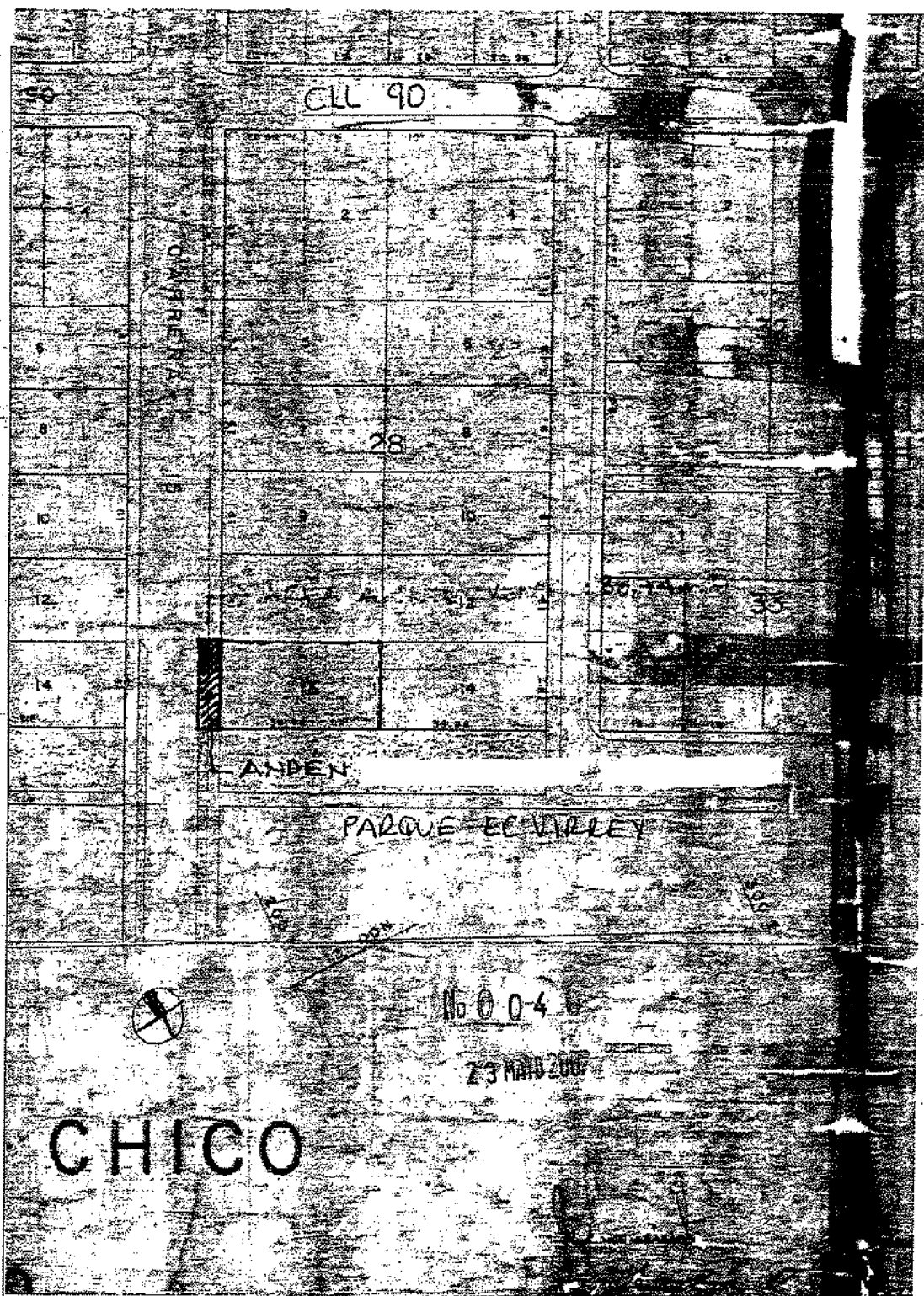
ORIGINALMENTE CASA UNIFAMILIAR CON LICENCIA N. 2287
DEL 31/7/1957. CUANDO SE HIZO LA OBRA DE LA CRA 15
NO SE DEJO PREVISTO EL ACCESO AL PREDIO.

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

N/A

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.

N/A



No 0 0 4 0

23 MAYO 2007

No 0 0 4 0

23 MAYO 2007

PLANO URBANIZACIÓN
EL CHICO
LOTEO 205/4

15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
2. Instalación de expresiones artísticas
3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
4. Modificación
5. Construcción de espacio público

☐

6. Mejoramiento

☐
☐

7. Otro

☐
☐

Especifique cual TRAMO DE ANDEN PARA ACCESO
VEHICULAR A PREDIO Y RAMPA CORRES-
PONDIENTE + MOVIMIENTO DE
CANECA.

☒

23 MAY 2007

1. Parque vecinal o de bolsillo	☐	6. Separador	☐	11. Oreja de puente vehicular	☐
2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal	☐	7. Andén	☒	12. Vía peatonal o escalera	☐
3. Plaza	☐	8. Ciclorruta	☐	13. Otro	☐
4. Control ambiental	☐	9. Puentes, túneles o enlaces peatonales	☐	Especifique cual <u>TRAMO ACCESO</u>	
5. Alamedas	☐	10. Zona baja de puente vehicular	☐	<u>VEHICULAR + CAMERA</u>	

F. Proyecto
arquitectónico

Arquitecto responsable

NOBA CORTES SOLANO

Matricula profesional

25700-23332 CND

Firma

Horageth

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
6. Registro fotográfico.
7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL

Área primer piso (equip. comunal)				-						M2
Área pisos restantes (equip. comunal)				-						M2
Índice de ocupación (equip. comunal)				-						%
Índice de construcción (equip. comunal)				-						%
Área zonas verdes				-						M2
Área zonas duras				-						M2
Porcentaje recreación activa				-						%
Porcentaje recreación pasiva				-						%
Total área intervenida				-						M2

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal)	000.000.00	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	000.000.00	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	000.000.00	%
Índice de construcción (equip. comunal)	000.000.00	%
Área zonas verdes	000.000.00	M2
Área zonas duras	000.038.74	M2
Porcentaje recreación activa	000.000.00	M2
Porcentaje recreación pasiva	000.000.00	M2
Total área intervenida	000.038.74	M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.O.P. PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Asimismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLCITANTE

FIRMA SOLICITANTE CC.39681-021 USQ

B. Aprobación S.D.P.

Otorgar Licencia

Negar Licencia

SI

Al proyecto de (Observaciones)

Se concede licencia de intervención y ocupación para la construcción y adecuación del espacio público sobre parte del área del andén y rampa de acceso y salida, frente al predio de la Carrera 15 No.88-10, del barrio EL Chico de la Localidad de Chapinero, a la Arquitecta NOHORA CORTES SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.021 de Bogotá D. C. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el cuerpo de este formato y los siguientes: Poder debidamente autenticado otorgado por los propietarios del predio, Certificado de Tradición y Libertad No. 50C-1294907, Copia del plano y de la Licencia de Construcción LC 06-4-2498 del 22 de Diciembre de 2006, Concepto de CODENSA sobre la reubicación del poste de alumbrado público de Abril 23 de 2007, certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-227-2007, Condensa No. 00573364, Acueducto No S-2007-044062, ETB No. CIR-2585, registró fotográfico Anexo 4 folios con 10 registros fotográficos. En (33) treinta y tres Folios, (13) trece Planos y (1) un Diskette.

Profesional de la Dirección del Servicio al Ciudadano

Arquitecta Elizabeth Alonso Gonzalez

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá DC, a los

23 MAYO 2007

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

Subsecretario de Planeación Territorial	Director (a) del Taller del Espacio Público	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecto Dirección de Servicio al Ciudadano
Fernando Penagos Zapata	Liliana Ricardo Betancourt	Nelly Vargas Contreras	Elizabeth Alonso Gonzalez

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5, 8 y 13
Conmutador 3359000 Bogotá D.C.
www.sdp.gov.co

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F
20

Secretaría Distrital Planeación- Sdp
05/05/2007 10:01:16

Al Responder Cite 1-2007-18302
Referencia Folios 1 Anexos La

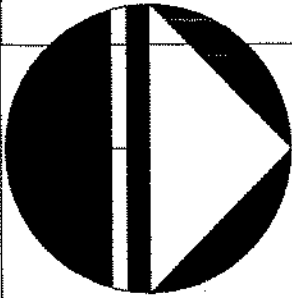
No 0041

01 JUN. 2007

Licencia Normativa Licencia De Ocupación O Intervención Del Espacio
Destino Dirección Servicio al Ciudadano
Con Copia a

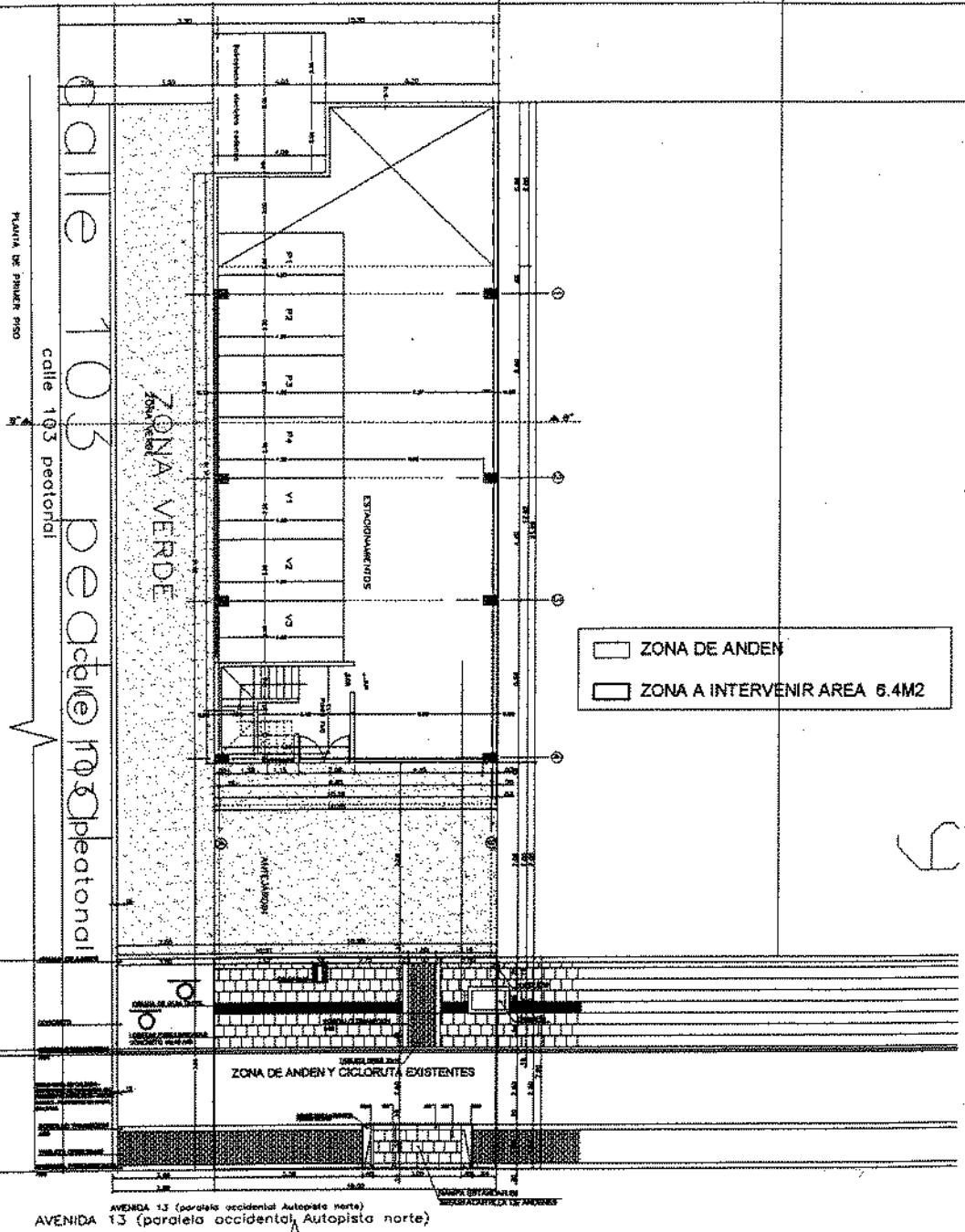
A. Identificación del Solicitante		Persona natural ☒	Persona Jurídica de derecho privado ☐	Persona Jurídica de derecho público ☐	Abogado apoderado ☐
1. Nombres y apellidos		Cesari Adolfo Lozano Robayo			
2. Entidad o empresa que representa					
3. Dirección		calle 125 30-41 opic 103 (antigua) cr 21 A 124-55 opic 103 (nueva)			
4. Correo electrónico		calasociados@yahoo.com		5. Teléfono	6123362
				6. Fax	6250168
7. Cargo		Propietario del predio			
8. Identificación		C.C. N°	79 144 275	NIT ☐	P.J. ☐
				T.P. ☒	N° 2530014587 CM
9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado. ☐					
B. Tipo de Licencia a solicitar		Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público ☒		Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal ☐	
C. Identificación del predio		Dirección actual		Dirección anterior	
		AK 45 1036-03		Cra 13 103-03	
1. Barrio / Urbanización / Desarrollo		Santa Margarita		2. Localidad	
				Soba	
3. Plano Urbanístico N°		S: 75/4-1		4. Resolución N°	
				284 31 mayo 1990	
5. Uso		Comercial		6. Área de la zona de cesión	
				6.40 m²	
7. Mojones (excepto gg andenes)					
8. Escritura N° (excepto ill andenes)				9. Matricula inmobiliaria N° gg(excepto andenes)	
10. Acta de Recibo N° gg(excepto andenes)				11. Manzana Catastral N°	
				00912640	
12. Antecedentes		El anden ya ha sido intervenido pero en dicha intervencion no se tuvo en cuenta la rampa de acceso vehicular al predio ya que en ese momento se estaba tramitando la licencia de construcción			
13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes). ☐					
14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere. ☐					

TMB



No 0041

01 JUN. 2007



AVENIDA 13 (paralela occidental Autopista norte)

15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
2. Instalación de expresiones artísticas
3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
4. Modificación
5. Construcción de espacio público

- ☐
- ☐
- ☐
- ☒
- ☐

6. Mejoramiento
7. Otro

Especifique cual Modificación en anden
para hacer rampa de acceso
vehicular

E. Elementos de E.P. a intervenir

- | | | |
|---|---|--|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo ☐ | 6. Separador ☐ | 11. Oreja de puente vehicular ☐ |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal ☐ | 7. Andén ☒ | 12. Vía peatonal o escalera ☐ |
| 3. Plaza ☐ | 8. Ciclomota ☐ | 13. Otro ☐ |
| 4. Control ambiental ☐ | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales ☐ | Especifique cual <i>rampa de acceso vehicular</i> |
| 5. Alamedas ☐ | 10. Zona baja de puente vehicular ☐ | |

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable

Matrícula profesional

Firma

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneros iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
- Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- Registro fotográfico.
- Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL

Área primer piso (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Índice de construcción (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Área zonas verdes	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Área zonas duras	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Porcentaje recreación activa	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Porcentaje recreación pasiva	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Total área intervenida	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Índice de construcción (equip. comunal)	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	%
Área zonas verdes	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Área zonas duras	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Porcentaje recreación activa	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Porcentaje recreación pasiva	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2
Total área intervenida	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.O.P. PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE

No 004 1 01 JUN. 2007

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

B. Aprobación S.D.P.

Otorgar Licencia

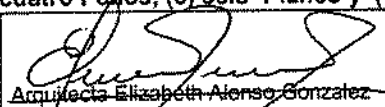
Negar Licencia

SI

Al proyecto de (Observaciones)

Se concede licencia de intervención y ocupación para la construcción y adecuación del espacio público para la rampa de acceso y salida, frente al predio de la Carrera 45 No. 103B-03 (dirección nueva). Avenida Carrera 13 No. 103-03 (antigua), del barrio Santa Margarita de la Localidad de Suba, al señor CESAR ADOLFO LOZANO ROBAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.144.275 de Bogotá D. C. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el cuerpo de este formato y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad No. 50N-1105841, Copia del plano y de la Licencia de Construcción LC 06-3-0384 del 13 de Julio de 2006, certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-667-2006, Condensa No. 00496029, Acueducto No S-2007-003837, ETB No. CIR-2499, registró fotográfico Anexo 2 folios con 3 registros fotográficos. En (34) treinta y cuatro Folios, (6) seis Planos y (1) un Diskette.

Profesional de la Dirección del Servicio al Ciudadano

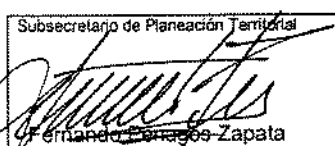

Arquitecta Elizabeth Alonso Gonzalez

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá DC, a los

01 JUN. 2007

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

Subsecretario de Planeación Territorial	Director (a) del Taller del Espacio Público	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecto Dirección de Servicio al Ciudadano
 Fernando Bonales Zapata	 Liliana Ricardo Betancourt	 Nelly Vargas Contreras	 Elizabeth Alonso Gonzalez

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

**F
20**

ANEXO ÚNICO CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

OTORGAR	X	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
NEGAR		A: CESAR ADOLFO LOZANO ROBAYO C.C. 79.144.275 de Bogotá D. C. Propietario del predio de la Avenida Carrera 45 No. 103B-03

OBRA	Construcción y adecuación del espacio público - Intervención rampa de acceso y salida, frente al predio de la Carrera 45 No. 103B-03 (dirección nueva). Avenida Carrera 13 No. 103-03 (antigua) Carrera 45 No. 103B-03 (dirección nueva). Avenida Carrera 13 No. 103-03 (antigua)
------	--

DESTINACION	Intervención rampa de acceso y salida, frente al predio de la Carrera 45 No. 103B-03 (dirección nueva). Avenida Carrera 13 No. 103-03 (antigua).
URB/BARRIO/DLLO	Barrio Santa Margarita, Localidad Suba
PLANO URBANÍSTICO	S 75/4-1
EXTENSIÓN (m2)	6.40 m ²

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	
1 DE 3	PLANTA GENERAL ESTADO ACTUAL - ESCALA 1:50
2 DE 3	PLANTA GENERAL PROPUESTA - ESCALA 1:50
3 DE 3	DETALLES CONSTRUCTIVOS CORTES - DECRETO 190-2004, DECRETO DISTRITAL 1003 DE 2000, DECRETO DISTRITAL 170 DE 1999. ESCALA 1:20

ADemás DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato F-20 con referencia:

1-2007-18302

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NUMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI NO X		
Concepto DAPD (Afectaciones viales)	SI NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DOCUMENTO	REQUIERE	NUMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X NO	10150222-667-2006	Enero 3 de 2007
Concepto CODENSA	SI X NO	00496029	Abril 1 de 2007
Concepto Acueducto	SI X NO	S-2007-003837	Enero 11 de 2007
Concepto ETB	SI X NO	CIR-2499	Enero 16 de 2007
Concepto EPM	SI X NO	2007000177	Enero 19 de 2007
Registro Fotográfico	SI X NO	Anexo 2 folios con 3 registros fotográficos	

OBSERVACIONES

Se concede licencia de intervención y ocupación para la construcción y adecuación del espacio público para la rampa de acceso y salida, frente al predio de la Carrera 45 No. 103B-03 (dirección nueva). Avenida Carrera 13 No. 103-03 (antigua), del barrio Santa Margarita de la Localidad de Suba, al señor CESAR ADOLFO LOZANO ROBAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.144.275 de Bogotá D. C. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el cuerpo de este formato y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad No. 50N-1105841, Copia del plano y de la Licencia de Construcción LC 06-3-0384 del 13 de Julio de 2006, certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-667-2006, Condensa No. 00496029, Acueducto No S-2007-003837, ETB No. CIR-2499, registro fotográfico Anexo 2 folios con 3 registros fotográficos. En (34) treinta y cuatro Folios, (6) seis Planos y (1) un Disquette.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

Subsecretario de Planeación Territorial Fernando Paragás Zapata	Directora del Taller del Espacio Público Liliana Ricardo Betancourt	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial Nelly Vargas Contreras	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano Elizabeth Alonso Gonzalez
--	--	---	---



Departamento Administrativo
PLANEACION
EXC. GUB. NACIONAL DE COLOMBIA

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F
20

No 004206 JUL 2007

Secretaría Distrital Planeación- Sdp

30/01/2007 11:54:55

Carrera 30 No. 24-30 Piso 5
Conmutador 388 40 55 Ext. 154 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

Al Responder Cite 1-2007-17248

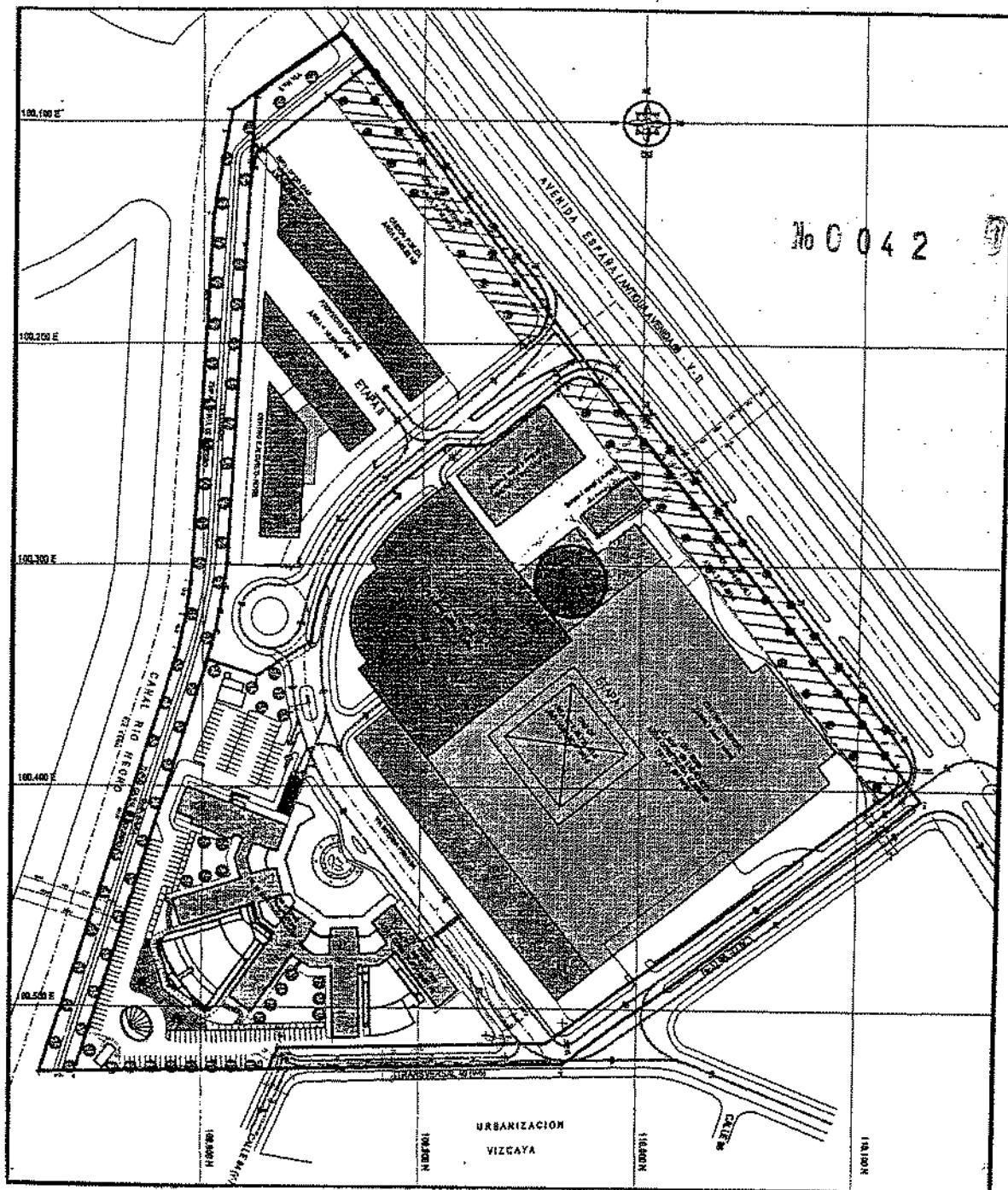
Licencia No. Referencia Forma Anexo Lo
Trámite Licencia De Ocupación O Intervención Del Espacio
Destino Dirección Servicio al Ciudadano
Con Copia a

A. Identificación del Solicitante	Persona natural ☐	Persona Jurídica de derecho privado ☒	Persona Jurídica de derecho público ☐	Abogado apoderado ☐
1. Nombres y apellidos	LUIS GONZALO GIRALDO MARIN			
2. Entidad o empresa que representa	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM			
3. Dirección	CARRETA 48F No 96-50 BLOQUE 2 PISO 5			
4. Correo electrónico	ALONSO@CAFAM.COM.CO	5. Teléfono	6444905	6. Fax
7. Cargo	DIRECTOR ADMINISTRATIVO			
8. Identificación	C.C. No 17'094.468 BTA	NIT ☒	P.J. ☐	T.P. ☐
				No 860.013.570-3
9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.	☒			

B. Tipo de Licencia a solicitar	Lic. de intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público ☒	Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal ☐
--	--	---

C. Identificación del predio	Dirección actual	Dirección anterior
	AV. KR 68 No 90-28 (NUEVA)	KR 48F No 96-50
1. Barrio / Urbanización / Desarrollo	URB. CENTRO GETSEPIAL SOCIAL Y ADMINIST. CAFAM FLORETA	2. Localidad
		BARRIOS UNIDOS
3. Plano Urbanístico N°	564/2	4. Resolución N°
		OFICIO BS13 NOV-22/79 RESOLUCION 1405 OCT-21/93
5. Uso	COMERCIO TIPO-B Y OFICINAS	6. Área de la zona de cesión
		CAMBIAL 5656.88 m ²
7. Mojones (excepto andenes)	C. AMBIAL I : 122, 121, 120, 131, 132, 133, 134 y 122 C. AMBIAL II : 114, 115, 116, 117, 118 y 114	
8. Escritura N° (excepto andenes)	350 07-02-1974	9. Matricula Inmobiliaria N° (excepto andenes)
		SON-178782
10. Acta de Recibo N° (excepto andenes)	1098 FEBRERO 23/2001	11. Manzana Catastral N°
		CEPULA CATASTRAL DEST 471

12. Antecedentes
OFICIO DAPD BS13 NOV-22/79 ACEPTACION PLANO DE LOCALIZ Y DESLINDS
564/2, RESOLUCION DAPD 1405 OCT-21/93. EN LA RESOLUCION CITADA NO SE
MENCIONA A EL C. AMBIAL SEA ZONA DE CESION, MOTIVO X EL CUAL CAFAM
SOLICITO A LA DEFENSORIA RECIBO ANTICIPADO MIENTRAS SALGA LA RESOLUCION DEL R.D.P.P.
AUTORIZACION
13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro Único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes). ☐
14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales). ☐



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
2. Instalación de expresiones artísticas
3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
4. Modificación
5. Construcción de espacio público

☐

6. Mejoramiento

☐☐

7. Otro

☐☐

Especifique cual CONSTRUCCION PASO PEATONAL
CATAPI FLORESTA, EN EL ANDEN DE LA AV.
60 Y EL CONTROL AMBIENTAL.

☒

E. Elementos de E.P. a intervenir

- | | | | | | |
|--|-------------------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo | ☐ | 6. Separador | ☐ | 11. Oreja de puente vehicular | ☐ |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | ☐ | 7. Andén | ☒ | 12. Vía peatonal o escalera | ☐ |
| 3. Plaza | ☐ | 8. Ciclorruta | ☐ | 13. Otro | ☐ |
| 4. Control ambiental | ☒ | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales | ☐ | Especifique cual _____ | |
| 5. Alamedas | ☐ | 10. Zona baja de puente vehicular | ☐ | | |

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable

Matricula profesional

Firma

JULIO FIGUEROA FIELUX

9621C/PLAZA

~~_____~~

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
- ✓ 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- ✓ 6. Registro fotográfico.
7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL			PROPUESTA		
Área primer piso (equip. comunal)		M2	Área primer piso (equip. comunal)		M2
Área pisos restantes (equip. comunal)		M2	Área pisos restantes (equip. comunal)		M2
Índice de ocupación (equip. comunal)		%	Índice de ocupación (equip. comunal)		%
Índice de construcción (equip. comunal)		%	Índice de construcción (equip. comunal)		%
Área zonas verdes		M2	Área zonas verdes		M2
Área zonas duras		M2	Área zonas duras		M2
Porcentaje recreación activa		%	Porcentaje recreación activa		M2
Porcentaje recreación pasiva		%	Porcentaje recreación pasiva		M2
Total área intervenida		M2	Total área intervenida		M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Asimismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE

I. Aprobación S.D.P.

Otorgar Licencia

X

Negar Licencia

Al proyecto de (Observaciones)

CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN Y FRANJA DE CONTROL AMBIENTAL ORIENTAL DE LA AV. ESPANA ENTRE LA CALLE 915 Y EL CANAL DEL RIO NEGRO, FRENTE AL CENTRO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO CAFAM DE LA FLORESTA, SEGUN PLANO DE LOCALIZACIÓN 564/2. HACE PARTE DE ESTA LICENCIA EL DECISO N° 10 ISO 222-420-2007 DEL 24 DE MAYO DE 2007 DE GAS NATURAL. LA POSIBLE AFECTACIÓN DE REDES DE SERVICIO, SERA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS PL-01 al PL-07 DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO ANEXADOS Y EL ACTA DE DECISO N° 083 DEL 31 DE MAYO DE 2007 DEL DADDP.

Profesional de la Dirección del Servicio al Ciudadano

AIRENO PAREIS M.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C. a los

13 JUN 2007

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

Subsecretario de Planeación Territorial	Director (a) del Taller del Espacio Público	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecto Dirección de Servicio al Ciudadano
			

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

E. Elementos de E.P. a intervenir

1. Parque vecinal o de bolsillo	☐	6. Separador	☐	11. Oreja de puente vehicular	☐
2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal	☐	7. Andén	☒	12. Vía peatonal o escalera	☐
3. Plaza	☐	8. Ciclorruta	☐	13. Otro	☐
4. Control ambiental	☐	9. Puentes, túneles o enlaces peatonales	☐	Especifique cual _____	
5. Alamedas	☐	10. Zona baja de puente vehicular	☐		

F. Proyecto
arquitectónico

Arquitecto responsable

Nevardo Alexander Garzon A25052004-80095160

Matriculati profesionali

A25052004-80095160

Firma

na *Wendell Craig*

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
6. Registro fotográfico.
7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL							PROPUESTA								
Área primer piso (equip. comunal)							M2	Área primer piso (equip. comunal)							M2
Área pisos restantes (equip. comunal)							M2	Área pisos restantes (equip. comunal)							M2
Índice de ocupación (equip. comunal)			-				%	Índice de ocupación (equip. comunal)			-				%
Índice de construcción (equip. comunal)			-				%	Índice de construcción (equip. comunal)			-				%
Área zonas verdes							M2	Área zonas verdes							M2
Área zonas duras							M2	Área zonas duras							M2
Porcentaje recreación activa			-				%	Porcentaje recreación activa			-				M2
Porcentaje recreación pasiva			-				%	Porcentaje recreación pasiva			-				M2
Total área intervenida							M2	Total área intervenida							M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Asimismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

B. Aprobación S.D.P.

Otorgar Licencia

Negar Licencia

SI

Se concede licencia de intervención y ocupación para la construcción de una rampa de acceso y salida frente al predio de la Carrera 4 No. 16-51, del barrio Veracruz, de la Localidad de Santa Fe, al Señor HILDEBRANDO LEAL PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.347.089 de Sevilla Valle, en calidad de Representante Legal de la firma EDITORIAL LEYER LTDA. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Carrera 4 No. 16-51, Certificado de Cámara y comercio de EDITORIAL LEYER LTDA, Licencia de Construcción y copia del plano LC 04-2-0650 del 16 de octubre de 2004, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-079-2006, Condensa No. 00297771, Acueducto No. 0835-2006-0488, ETB No. 0835-2006-0488, registro fotográfico en 3 (tres) folios con 7 (siete) registros fotográficos. En (24) veinticuatro Folios, (5) cinco Planos y (1) un Diskette.

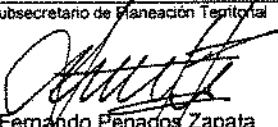
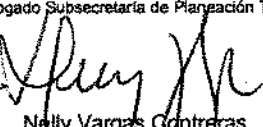
Profesional de la Dirección del Servicio
al Ciudadano

Arquitecta Elizabeth Alonso Gonzalez

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá DC, a los

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

Subsecretario de Planeación Territorial  Fernando Penagos Zapata	Director (a) del Taller del Espacio Público  Liliana Ricardo Betancourt	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial  Nelly Vargas Contreras	Arquitecto Dirección de Servicio al Ciudadano  Elizabeth Alonso Gonzalez
---	--	---	---

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiera. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

F
20

00043

ANEXO UNICO

CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

OTORGAR	X	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
NEGAR		A: HILDEBRANDO LEAL PEREZ Representante Legal - EDITORIAL LEYER LTDA
		C.C. 16.347.089 de Sevilla Valle

OBRA	Construcción y adecuación del espacio publico para rampa de acceso y salida del predio de la Carrera 4 No. 16-51. Carrera 4 No. 16-51
------	--

DESTINACION	Construcción de una rampa de acceso y salida frente al predio de la Carrera 4 No. 16-51.
URB/BARRIO/DLLO	Barrio Veracruz, Localidad de Santa Fe
PLANO URBANISTICO	Oficio Planeación 2-2007-11837 del 23-04-2007-Manzana Catastral 00310923 lote 26
EXTENSION (m2)	1,68 m ²

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	
1/2	PLANTA GENERAL ESTADO ACTUAL - ESCALA 1:25
2/2	PLANTA PROPUESTA GENERAL RAMPAS - ESCALA 1:25 Y DETALLES SEGUN DECRETO 190-2004, DECRETO DISTRITAL 1003 DE 2000, DECRETO DISTRITAL 170 DE 1999, ESCALA 1:20

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato F-20 con referencia:

1-2007-21454

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NUMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto DAPD (Afectaciones viales)	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DOCUMENTO	REQUIERE		NUMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X	NO	10150222-079-2006	21 de febrero de 2006
Concepto CODENSA	SI X	NO	00297771	03 de marzo de 2006
Concepto Acueducto	SI X	NO	0835-2006-0488	23 de junio de 2006
Concepto ETB	SI X	NO	CIR-2029 067701	28 de marzo de 2006
Registro Fotográfico	SI X	NO	Anexo 3 folios con 7 registros fotográficos	Sin Fecha

OBSERVACIONES

Se concede licencia de intervención y ocupación para la construcción de una rampa de acceso y salida frente al predio de la Carrera 4 No. 16-51, del barrio Veracruz, de la Localidad de Santa Fe, al Señor HILDEBRANDO LEAL PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.347.089 de Sevilla Valle, en calidad de Representante Legal de la firma EDITORIAL LEYER LTDA. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Carrera 4 No. 16-51, Certificado de Cámara y comercio de EDITORIAL LEYER LTDA, Licencia de Construcción y copia del plano LC 04-2-0650 del 16 de octubre de 2004, Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-079-2006, Condensa No. 00297771, Acueducto No. 0835-2006-0488, ETB No. 0835-2006-0488, registró fotográfico en 3 (tres) folios con 7 (siete) registros fotográficos. En (24) veinticuatro Folios, (5) cinco Planos y (1) un Diskette.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

Subsecretario de Planeación Territorial Fernando Enrique Zapata	Directora del Taller del Espacio Público Liliana Ricardo Betancourt	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial Nelly Vargas Contreras	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano Elizabeth Alonso Gonzalez
--	--	---	---



SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F 20

Carrera 30 No. 24-60 Piso 5
Computador 368-40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.depl.gov.co

Licencia No.

1-2006-47160

A. Identificación del Solicitante	Persona natural ☐ Persona Jurídica de derecho privado ☒ Persona Jurídica de derecho público ☐ Abogado apoderado ☐
1. Nombres y apellidos	Oscar Ignacio Blanco Barreneche
2. Entidad o empresa que representa	Central de combustibles y lubricantes CIAS en C
3. Dirección	Carrera 106 No. 149 B - 84
4. Correo electrónico	
5. Teléfono	2 98 82 08
6. Fax	2 98 82 08
7. Cargo	Subgerente
8. Identificación	C.C. N° 79.692.257 NIT ☒ P.J. ☐ T.P. ☐ N° 840519822 - 7
9. Documentos anejos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.	☐

B. Tipo de Licencia a solicitar	Lic. de intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público ☒ Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal ☐
--	--

C. Identificación del predio	Dirección actual Carrera 106 No. 149B - 84	Dirección anterior
1. Barrio / Urbanización / Desarrollo	Turingia II	2. Localidad
3. Plano Urbanístico N°	S 51/1 - 18 y S 51/1-18	4. Resolución N°
5. Uso	Servicio de Alto Impacto - llenado de combustible	6. Área de la zona de cesión
7. Mojoneros (excepto andenes)		9. Matricula Inmobiliaria N° (excepto andenes)
8. Escritura N° (excepto andenes)		10. Acta de Recibo N° (excepto andenes)
11. Manzana Catastral N°		12. Antecedentes
CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO y SALIDA SOBRE LA AV. CIUDAD DE CALI YA CONSTRUIDA		
13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).		
14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).		

D. Tipo de obra a realizar

1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva). ☐
2. Instalación de expresiones artísticas ☐
3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles ☐
4. Modificación ☐
5. Construcción de espacio público ☒

6. Mejoramiento ☐7. Otro ☐

Especifique cual _____

E. Elementos de E.P. a intervenir

1. Parque vecinal o de bolsillo ☐
2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal ☐
3. Plaza ☐
4. Control ambiental ☐
5. Alamedas ☐

6. Separador ☐7. Andén ☒8. Ciclomuta ☒9. Puentes, túneles o enlaces peatonales ☐10. Zona baja de puente vehicular ☐11. Oreja de puente vehicular ☐12. Vía peatonal o escalera ☐13. Otro ☐

Especifique cual CONSTRUCCION DE

RAMPA DE ACCESO y salida
ESTACION DE LLENADO DE
COMBUSTIBLE**F. Proyecto arquitectónico**Arquitecto responsable
HENRY REYES FOREROMatrícula profesional
25700-38873

Firma

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneros iniciales del plano urbanístico (ver instructivo). ☐
2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100. ☐
3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir. ☐
4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999). ☐
5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que consta que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos. ☐
6. Registro fotográfico. ☐
7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002). ☐
8. Concepto del IDRD cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones. ☐

G. Cuadro de áreas del proyecto**ESTADO ACTUAL**

Área primer piso (equip. comunal) ☐☐☐-☐☐☐ M2

Área pisos restantes (equip. comunal) ☐☐☐-☐☐☐ M2

Índice de ocupación (equip. comunal) ☐☐☐-☐☐☐ %

Índice de construcción (equip. comunal) ☐☐☐-☐☐☐ %

Área zonas verdes ☐☐☐-☐☐☐ M2

Área zonas duras ☐☐☐-☐☐☐ M2

Porcentaje recreación activa ☐☐☐-☐☐☐ %

Porcentaje recreación pasiva ☐☐☐-☐☐☐ %

Total área intervenida ☐☐☐.131.53 M2

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal) ☐☐☐-☐☐☐ M2

Área pisos restantes (equip. comunal) ☐☐☐-☐☐☐ M2

Índice de ocupación (equip. comunal) ☐☐☐-☐☐☐ %

Índice de construcción (equip. comunal) ☐☐☐-☐☐☐ %

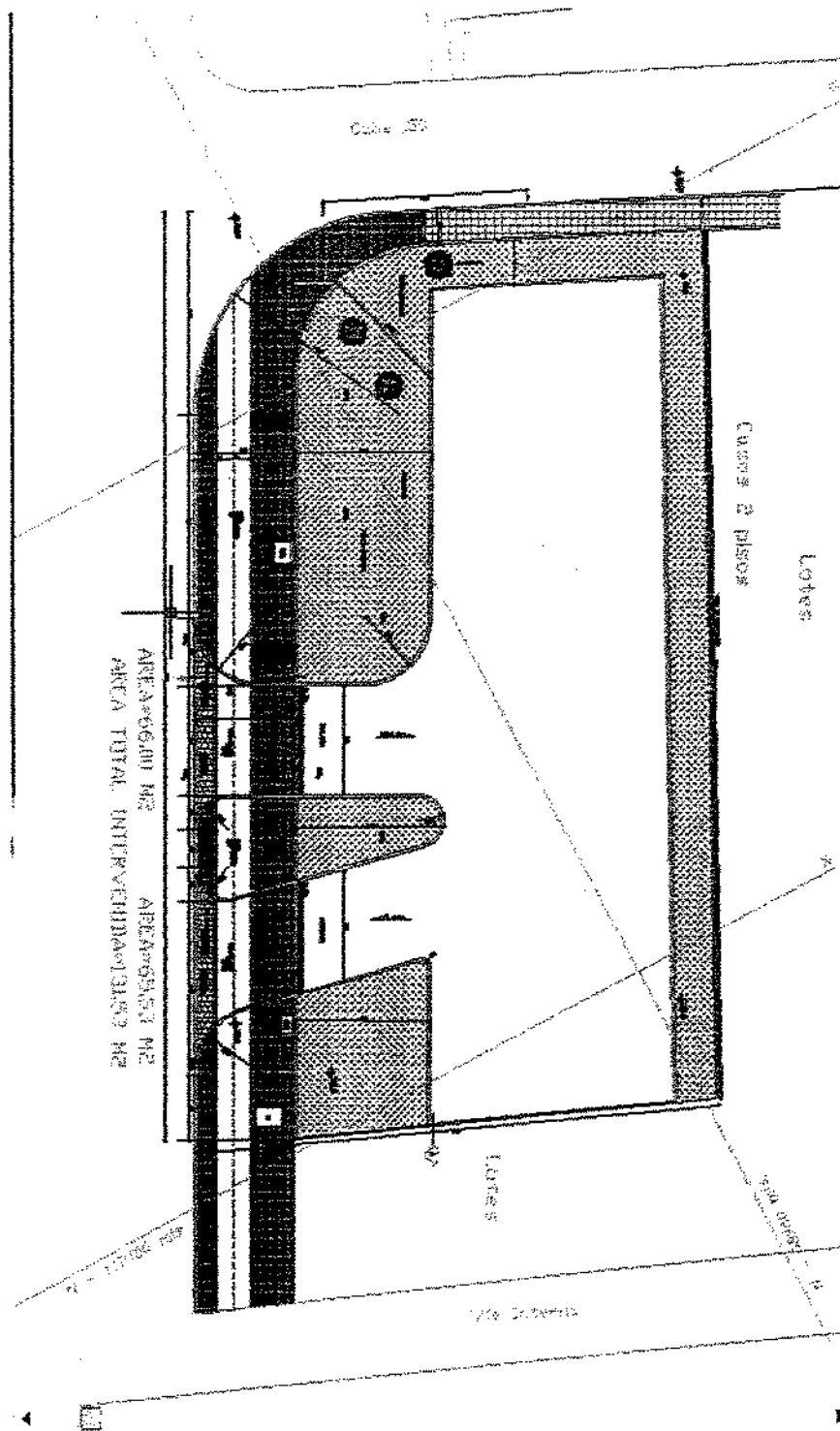
Área zonas verdes ☐☐☐-☐☐☐ M2

Área zonas duras ☐☐☐-☐☐☐ M2

Porcentaje recreación activa ☐☐☐-☐☐☐ M2

Porcentaje recreación pasiva ☐☐☐-☐☐☐ M2

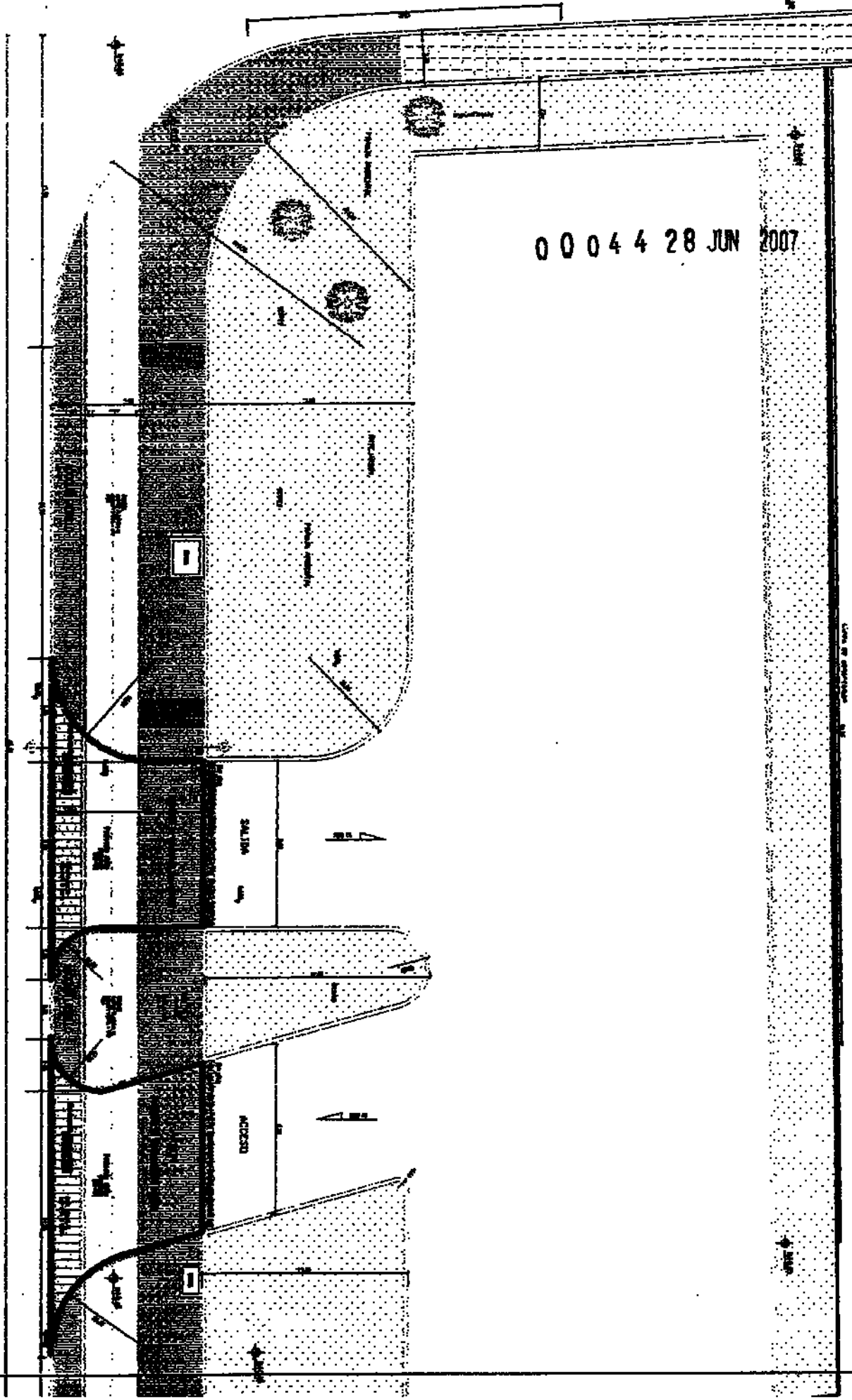
Total área intervenida ☐☐☐.131.53 M2



- 2

00044 28 JUN. 2007

00044 28 JUN 2007



Solicitud de aplicación del artículo 3° del Decreto 555 de 2001
(Delimitación de zonas de cesión pública)

C 0 0 4 5 2 9 JUN 2007
F 21

Carrera 30 No. 24-30 Piso 3
Corredor 388 40 55 Edif. 184 Bogotá
www.dapd.gov.co

C 0 0 4 5 2 9 JUN 2007

Delimitación No.

Secretaría Distrital Planeación- Sdp

28/03/2007 12:50:31 PM

Al Responder Cita 1-2007-12543

Referencia: Folios 1 Anexos Un Folio

A. Identificación del Solicitante

Persona natural ☐

Persona jurídica de derecho privado ☐

Referencia

Persona jurídica de

Persona jurídica de

Destino Dirección

Con Copia a

Abogado apoderado

De Zonas de Uso Público

Servicio al Ciudadano

1. Nombres y apellidos

JAIRO IVAN LOAIZA AGUDELO

2. Entidad o empresa que representa

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

3. Dirección

AV EL DORADO No. 66 - 63 2° PISO

4. Correo electrónico

wp1w.sedbopta.edu.co

5. Teléfono

3241000

6. Fax

7. Cargo

SUB DIRECTOR DE PLANTAS FISICAS

8. Identificación

C.C.N° 7.534.690

NIT

P.J

T.P

N°

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

☒

B. Identificación del predio

Dirección actual

CL 16015 No. 16A-51/CL 16A No. 16-60

Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo

DESARROLLO DON BOSCO

2. Localidad

USAKUEN

3. Plano Urbanístico N°

0.42/4-1

4. Resolución N°

56 DEL 4 DE AGO DE 1976

5. Uso

ZONA VERDE

6. Área de la zona de cesión

3.318,77

7. Mojoneros

46-34-629-628-46 628-629-33-47-628

8. Escritura N° (excepto arrendes)

RESOLUCION No. 446 DEL 46 DE NOV. DE 1999

9. Matrícula Inmobiliaria N°

50H-20328349

10. Acta de Recibo N°

42 DEL 24 DE AGO. 2004

11. Manzana Catastral N°

00850542

12. Antecedentes

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto arrendes).

☒

14. Prueba de existencia del equipamiento con anterioridad a julio 28 de 2000 (fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000, recopilado en el Decreto 190 de 2004).

☐

15. Verificación de que el equipamiento no se encuentra dentro del sistema de áreas protegidas, zonas de ronda o manejo y preservación ambiental, suelos de protección, zonas de amenaza y riesgo alto y/o zonas de reserva para futuras afectaciones viales o de servicios públicos.

☐

C 0 0 4 5 29 JUN 2007

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

B. Aprobación S.D.P.

Delimitar

Negar delimitación

NEGAR

SE NIEGA la solicitud de Delimitación para parte de la zona de cesión señalada como Zona Comunal, mojonos : 628, 629, 33, 47 y 628, del plano U42/4-1, identificada con la nomenclaturas Carrera 16Bis No. 164-51 y Calle 164 No. 16-60, del Desarrollo Don Bosco, de la Localidad de Usaquen, para el CED DIVINO MAESTRO, al señor JAIRO IVAN LOAIZA AGUDELO Subdirector de Plantas Físicas de la Secretaría de Educación Distrital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.534.690, teniendo en cuenta por una parte que la zona de cesión, ya cuenta con el uso comunal aprobado; toda vez que dicha zona se encuentra claramente delimitada y amojonada en el plano urbanístico del desarrollo y en la certificación expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, anexa a la solicitud, y por otra parte que la propuesta de Delimitación presentada mediante las referencias Nos. 1-2007-12543 del 28 de marzo de 2007, y 1-2007-21117 del 25 de mayo de 2007, no cumple con lo establecido en la norma urbanística vigente de destinar máximo el 40% de la totalidad de las zonas de cesión al uso comunal, ni tampoco cumple con el índice de ocupación de 0.65%, toda vez que el área total de las zonas de cesión del Desarrollo Don Bosco es de 4535.6mts y el 40% máximo permitido para destinar al uso comunal correspondería a 1814.24 metros y el interesado en la propuesta de delimitación informa que el total construido de las zonas de cesión es de 2445.2mts, no dando tampoco cumplimiento en la propuesta presentada, al índice de ocupación sobre la zona comunal motivo de la presente solicitud, correspondiente al 0.65% establecido en el Plan Maestro de Equipamientos del sector Educación. Lo anterior en (32) treinta y dos folios y (3) tres planos.

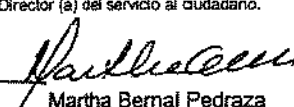
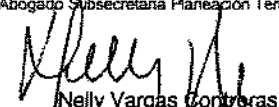
Arquitecto Dirección de Servicio al Ciudadano :

Arquitecta Elizabeth Alonso González

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE, dada en Bogotá D.C, a los

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

Director (a) del Taller del Espacio público	Director (a) del servicio al ciudadano.	Profesional de la Dirección del Taller del Espacio Público	Abogado Subsecretaria Planeación Territorial
 Liliana Ricardo Betancourt	 Martha Bernal Pedraza	 Elizabeth Alonso González	 Nelly Vargas Contreras

NOTAS DE LA DELIMITACIÓN:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. En caso de aprobarse la solicitud de aplicación del artículo 3º del Decreto 555 de 2001, la Dirección de Información Cartográfica y Estadística de la Secretaría de Distrital de Planeación incorporará la delimitación sobre el predio señalado en el literal B del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
3. Cuando en las respectivas resoluciones urbanísticas por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico, en las zonas de cesión gratuita destinadas para tal fin, no se requerirá licencia de intervención y ocupación ya se encuentren autorizados en el acto administrativo correspondiente.
4. Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial, y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.
5. La presente Licencia tiene vigencia a partir de la fecha en que la misma quede en firme.

H. Responsabilidad

Dedico bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

[Firma manuscrita]

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

I. Aprobación D.A.P.D.

Otorgar Licencia

Negar Licencia

Al proyecto de (Observaciones) CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS RAMPA DE ACCESO Y SALIDA SOBRE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI EN LA ESTACION DE SERVICIO CON NOMENCLATURA CRA 106 N° 1493-84. HACEN PARTE DE ESTA LICENCIA EL CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL LOS OFICIOS: N° CTR-2308 DE LA ETR, N° S-2006-134750 DE LA EARB, N° 1010222-368-2006 DE GAS NATURAL N° 00442329 DE CORENSA. FORMAN PARTE DE LA LICENCIA EL OFICIO N° 2-2004-D1025 DEL 23 DE ENERO DE 2004, MEDIANTE EL CUAL SE APROBO LA PROPUESTA DE ACCESIBILIDAD PARA LA ESTACION DE SERVICIO POR PARTE DEL D.A.P.D. LOS PLANOS DE DISEÑO ARQUITECTONICO ADJUNTADOS. LA

Profesional del Taller del Espacio Público:

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

POSIBLE AFECTACIÓN DE REDES DE SERVICIO PÚBLICO SERA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA. LA PRESENTE LICENCIA NO LEGALIZA CONSTRUCCIONES O INTERVENCIÓNES EXISTENTES EN EL ESPACIO PÚBLICO QUE NO CUMPLAN CON LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE ESPACIO PÚBLICO.

NANCY E. ACOSTA N.

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998.

(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

SUBDIRECTOR (a) () DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.2, del Decreto 365 del 30 de Abril de 2001.

(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal)

Gerente del Taller del Espacio Público

Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público

Abogado Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico

(Solo para solicitud de licencia de intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y subsidiario de apelación ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceda el recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

**SOLICITUD DE LICENCIA DE
INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO**

00044 28 JUN 2007

F
20

ANEXO ÚNICO

CONCEPTO TÉCNICO – SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

OTORGAR	X	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
NEGAR		Oscar Ignacio Barreneche C.C.79.692.257

OBRA	Construcción de rampas de acceso y salida estación de servicio .
LOCALIZACIÓN	Carrera 106 No. 149 B- 84

DESTINACION	
URB/BARRIO/DLLO	Turunglia II
PLANO URBANISTICO	S51/1-16
EXTENSIÓN (m2)	

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	
1/1	PLANTA ARQUITECTÓNICA DISEÑO RAMPAS DE ACCESO Y SALIDA

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato F-20, radicado en el SDP con número de referencia:

1-2006-47160

1-2007-0496556

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NUMERO	FECHA
Certificación de representación Legal	SI X NO		19 de enero de 2007
Anexo fotográfico	SI X NO		4 fotografías

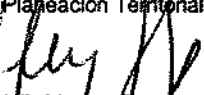
CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DOCUMENTO	REQUIERE	NUMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X NO	10150222-368-2006	30 de agosto de 2006
Concepto CODENSA	SI X NO	00442329	11 de septiembre de 2006
Concepto Acueducto	SI X NO	S-2006-134750	22 de noviembre de 2006
Concepto ETB	SI X NO	CIR-2308	31 de agosto de 2006
Concepto de accesibilidad - DAPD	SI X NO	2-2004-01021	23 de enero de 2004

OBSERVACIONES

Conceder licencia de intervención del espacio público para la construcción de rampas de acceso y salida sobre la avenida Ciudad de Cali en la estación de servicio con nomenclatura urbana Carrera 106 No. 149 B-84 de la urbanización Turunglia en la localidad de Suba. Hacen parte de esta licencia el certificado de Representación Legal, Oficio, oficio No. CIR-2308 del 31 de agosto de 2006 de la ETB; oficio No. S-2006-134750 del 22 de noviembre de 2006 de EAAB; oficio No. 10150222-368 -2006 del 30 de agosto de 2006 de Gas Natural; oficio No. 00442329 del 11 de septiembre de 2006 de Codensa. Forman parte de esta licencia el oficio 2-2004-01025 del 23 de enero de 2004, mediante el cual se aprobó la propuesta de accesibilidad para la estación de servicio por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los planos de diseño arquitectónico adjuntados. La posible afectación de redes de servicios públicos, será responsabilidad del titular de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público. La presente licencia no legaliza construcciones o intervenciones existentes en el espacio público que no cumplan con la normatividad vigente sobre espacio público

REVISIÓN Y Vo. Bo.

Directora del Taller del Espacio Público  Liliana Ricardo Betancourt	Abogado Subsecretaria de Planeación Territorial  Nelly Vargas Contreras	Arquitecto (a) Taller del Espacio Público  Nancy E. Acosta Narvaez
---	---	---



SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F 20

00043

22 JUN. 2007

Carrera 30 No. 24-90 Piso 6
Coronelator 200 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

Licencia No.

Secretaría Distrital Planeación- Sdp

28/06/2007 03:23:17

Al Responder Ofc 1-2007-21454

Referencia 1-2007-08445

Folios 1

Anexos 10

Trámite Licencia De Ocupación O Intervención Del Espad

Con Copia de

A. Identificación del Solicitante

Persona natural

Persona Jurídica de
derecho privado

X

Con Copia de

Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos

HILDEBRANDO LEAL PEREZ

2. Entidad o empresa que
representa

EDITORIAL LEYER LTDA

3. Dirección

CARRERA 4 N° 16-54

4. Correo electrónico

5. Teléfono

2821903

6. Fax

2822373

7. Cargo

REPRESENTANTE LEGAL

8. Identificación

C.C. N° 76'347.089

NT

X

P.J.

T.P.

N°

800.137.595-1

9. Documentos anexo según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público:
Desarrollo de obras sobre espacio público

X

Lic. de Ocupación del Espacio Público:
Localización de equipamiento comunal de
segunda zona o vecinal

C. Identificación del predio

Dirección actual

CARRERA 4 N° 16-54

Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización /
Desarrollo

VERACRUZ

2. Localidad

SANTA FE

3. Plano Urbanístico N°

OFICIO PLANEACION 2-2007-11833
DEL 23/04/2007 - HILDEBRANDO LEAL PEREZ
CARRERA

Resolución N°

5. Uso

COMERCIAL

6. Área de la zona de cesión

1.68 m²

7. Mojones (excepto
andenes)

8. Escritura N° (excepto
andenes)

9. Matricula Inmobiliaria N°
(excepto andenes)

10. Acta de Recibo N°
(excepto andenes)

11. Manzana Catastral N°

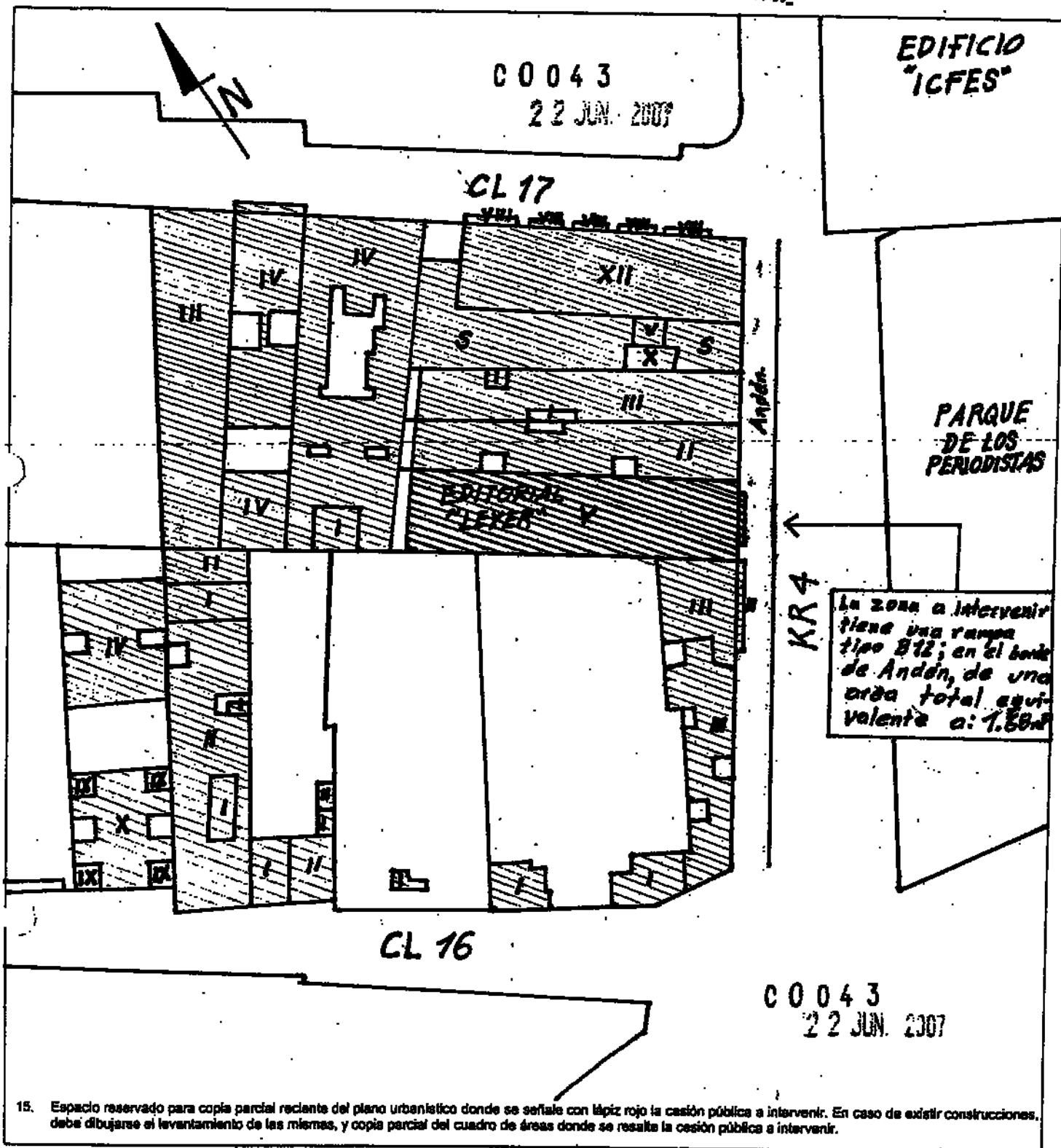
003109 m² 23 LOTE 26

12. Antecedentes

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra
incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).

00043 22 JUN. 2007



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
2. Instalación de expresiones artísticas
3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
4. Modificación
5. Construcción de espacio público

☐
☐
☐
☐
☐

6. Mejoramiento

7. Otro

Especifique cual

Rampa de Acceso

☐
☒